

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA**



***TESIS***

***LA INMIGRACIÓN CENTROAMERICANA HACIA ESTADOS UNIDOS  
A TRAVÉS DE MÉXICO: ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES DE  
DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO Y EL CAMBIO DEL PARADIGMA  
DE LA REPRESIÓN***

**POR:**

**ILEANA NIEVES VELÁZQUEZ**

**PRESENTADA PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE  
DOCTOR EN DERECHO CON ORIENTACIÓN EN  
DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA



***LA INMIGRACIÓN CENTROAMERICANA HACIA ESTADOS UNIDOS  
A TRAVÉS DE MÉXICO: ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES DE  
DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO Y EL CAMBIO DEL PARADIGMA  
DE LA REPRESIÓN***

**TESIS**

**PRESENTADA COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO  
ACADÉMICO DE DOCTOR EN DERECHO CON ORIENTACIÓN EN  
DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD**

**POR:**

**ILEANA NIEVES VELÁZQUEZ**

**ASESOR:**

**DR. RAFAEL ENRIQUE AGUILERA PORTALES**

**ANTE EL HONORABLE JURADO:**

**PRESIDENTE  
SECRETARIO  
PRIMER VOCAL  
SEGUNDO VOCAL  
TERCER VOCAL**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA**

Los miembros del comité de tesis recomendamos que la presente tesis presentada por la MDI. Ileana Nieves Velázquez sea aceptada para obtener el grado académico de **DOCTOR EN DERECHO CON ORIENTACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD.**

Comité de tesis:

---

**Dr. Rafael Enrique Aguilera Portales**  
Asesor

---

Presidente

---

Secretario

---

Primer Vocal

---

Segundo Vocal

---

Tercer Vocal

## **DEDICATORIA**

**A MIS PADRES (RAFAEL ARMANDO FRANCISCO NIEVES LÓPEZ Y EVANGELINA VELÁZQUEZ LOZADA)** por apoyarme a su manera en este arduo camino del estudio doctoral.

**A MI TÍA AMPARO (AMPARO VELÁZQUEZ LOZADA)** por ser siempre esa segunda madre para mí, por apoyarme y por guiarme con sus consejos en cada etapa de mi vida personal, académica y profesional, por estar muy al pendiente en mis estudios de maestría y de doctorado y sobre todo por alentarme en los tres años que ha estado viviendo conmigo, por pasarme la información que encontraba en periódicos y noticieros, por encomendarme en sus oraciones (sobre todo para culminar con éxito esta tesis) y por motivarme a seguir adelante y no rendirme cuando las cosas se ponían “pesadas” con tanto trabajo académico, profesional, servicio a la comunidad y además el cansancio que generaba la constante investigación. Muchas gracias por este gran apoyo y esos grandes consejos que me has dado.

**A MIS FAMILIARES Y AMIGOS** por estar al pendiente del desarrollo de mi investigación doctoral, por animarme cuando parecía que me derrumbaba por todas las peripecias vividas durante el doctorado en un tipo de institución educativa diferente a la que siempre estudié y por tenerme siempre en sus oraciones para hacer buenos análisis, para encontrar las respuestas que buscaba y para que esta investigación llegara a buen término.

**A MAY (MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ FONSECA) APD** por su apoyo infinito, por su interés constante en la investigación doctoral, por hacerme preguntas que no me imaginaba y que ayudaron a mejorar día con día la investigación, por animarme cuando llegaba al punto del cansancio por el tiempo transcurrido en la misma, por su infinita compañía en todo momento, por todos esos consejos que me ayudaron durante los congresos, mis viajes al interior y al exterior del país, por los consejos de la vida, los consejos profesionales y por ser mi “fan” al leer mis publicaciones y alentarme a hacer más, a dar lo mejor de mí en todo y a hacer nuevos proyectos.

**A MI “GEMELA” BLANCA ALEJANDRA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ** por estar al pendiente de mi investigación doctoral, por apoyarme y darme posada en su casa cada vez que iba a congresos en León, por unirse a realizar investigaciones conmigo para presentarla en congresos y por apoyarme en mi última etapa de estudios doctorales, etapa difícil de vivirla pero que ha sido superada.

**A LOS LECTORES** por mostrar interés en su contenido y porque estoy segura que también están buscando mecanismos que hagan realidad la satisfacción de todos los derechos humanos de los migrantes.

## **AGRADECIMIENTOS**

**AL CONACYT (CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA)** por el apoyo económico otorgado para que se realizara la investigación doctoral.

**AL DOCTOR RAFAEL AGUILERA PORTALES** por haber aceptado ser mi asesor de tesis doctoral, por compartir conmigo su conocimiento infinito, por ser un buen guía en el campo académico y de la investigación, por la exigencia empleada desde la etapa de investigación inicial hasta el final y por la confianza que puso en mí en cada uno de los proyectos a los que me invitó a colaborar con él.

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

1.- El presente trabajo de investigación, “La inmigración centroamericana hacia Estados Unidos a través de México: Estudio de las violaciones de derechos humanos en México y el cambio del paradigma de la represión”, presentado para la obtención del título de Doctor es original, resultado de mi trabajo personal, no copiado de otro trabajo de investigación.

2.- En el caso de ideas, fórmulas, citas completas, ilustraciones diversas sacadas de cualquier obra, artículo, memoria en versión digital o impresa, se menciona de forma clara y exacta su origen y su autor en el cuerpo del texto, figuras, cuadros, tablas u otras cosas que tenga derechos de autor.

3.- El trabajo de investigación que pongo en consideración para evaluación no ha sido presentado anteriormente para obtener algún grado académico o título, ni ha sido publicado en otro sitio alguno.

4.- Soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor es objeto de sanciones universitarias y/o legales, por lo que asumo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de irregularidades en la tesis, así como de los derechos de la obra presentada.

5.- De identificarse falsificación, plagio, fraude o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, responsabilizándome por todas las cargas pecuniarias o legales que se deriven de ello sometiéndome a las normas establecidas y vigentes en la UANL.

Ileana Nieves Velázquez

*“Los obstáculos contemporáneos a la hospitalidad son muy considerables. Ni siquiera sabemos exactamente cómo afrontar los graves problemas mundiales de las migraciones... pero no por ello debemos renunciar al ideal de la hospitalidad que está en la base de nuestra humanidad y de la convivencia civilizada. Sin ella retornaríamos a la sociedad salvaje de los lobos, al llamado «estado natural»”*

(Fragmento tomado de la página 135 del libro *Virtudes para otro mundo posible*, del teólogo, filósofo y escritor Leonardo Boff)



## RESUMEN

Al parecer, la naturaleza del ser humano es ser nómada, los registros históricos lo explican, no puede haber algún país en el que todos sus habitantes y sus antecesores sean originarios de ahí, los países actuales son resultado de migraciones pasadas y la genética de cada persona se ha mezclado. Una vez que el hombre encontró el lugar donde satisfacía todas sus necesidades dejaba de ser nómada, pero con el paso de los años todo ha cambiado, entre ellas su calidad de vida.

Antes de los años sesentas las personas migraban de un país desarrollado a otro país desarrollado, pero a partir de 1964 eso cambió y se vio con más frecuencia que las personas de países pobres viajaban a los países ricos, la migración aumentó paulatinamente en estos años, sin embargo, fue a partir de los años noventa que la migración se multiplicó sin control debido a que hubo procesos de migración transnacional por las facilidades de trabajos rurales en los países desarrollados y según la Organización Internacional para las migraciones, el número total de migrantes internacionales aumentó de 150 millones en el año 2000 a 214 millones en la actualidad.

El fenómeno de la migración abarca a millones de seres humanos e involucra un gran número de países cuyos principales problemas son de índole social, cultural, política, económica, y jurídica. Como el mundo cada vez está más globalizado, la migración será inevitable, por lo cual, los países deben armonizar sus marcos jurídicos nacionales en materia migratoria con los instrumentos jurídicos internacionales y

reformular sus políticas migratorias para que en vez de generar instrumentos jurídicos punitivos, logren la integración social de las personas y para ello es necesario analizar el problema migratorio desde el enfoque de los derechos humanos para elaborar y garantizar políticas migratorias que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos de los migrantes.

Para lograr una buena elaboración de políticas públicas migratorias es necesario tomar como referencia tres conceptos: globalización, migración e identidad nacional; dichos conceptos tienen una estrecha relación en cada aspecto interno de cada país como el intercambio de bienes y servicios, de capitales, de tecnología y de movilidad humana, aunque en este último punto aún no se ha avanzado lo suficiente.

Cada país tiene sus normas en materia migratoria y cada uno establece los requisitos que deben cumplir las personas para ingresar, para transitar y para salir del territorio y a quienes no cumplen con ellas suele llamárseles jurídicamente como “ilegales” por ir en contra de la ley, pero en términos normales debe considerarse como un ingreso indocumentado y así se les debe nombrar ya que dependiendo del término utilizado por el país al cual se ingresó, de esa manera serán las consecuencias que vivirán al establecerse en un lugar de manera definida o indefinida.

Por lo anterior, deben analizarse los factores que impulsan a las personas a buscar nuevos lugares a dónde ir, el impacto que genera este tipo de movilidad humana en México y a nivel global, las violaciones de derechos humanos de las cuales son objeto los

inmigrantes y los problemas que surgen de ellos como la lucha y la búsqueda por una identidad translocal.

Este análisis se centrará desde el ámbito jurídico y filosófico y las formas en las que tanto la sociedad como las organizaciones no gubernamentales han exigido al Estado mexicano: el trato digno hacia el inmigrante así como la aplicación y el respeto de los derechos humanos de los inmigrantes que transitan en territorio mexicano. El trato discriminatorio que se les da a los migrantes repercute en un daño moral hacia ellos, porque los principios básicos de derecho que el ser humano debe tener no están siendo respetados. ¿Qué hace falta para que la humanidad viva bajo los mismos derechos universales tan proclamados en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano? ¿Podemos hablar del derecho a migrar y/o del derecho a no migrar?

## ÍNDICE

		<b><u>Página</u></b>
SIGLAS	....	1
INTRODUCCIÓN	....	I
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		
Planteamiento del problema		1
Justificación		3
Hipótesis		3
Metodología		3
Objetivos		6
Marco conceptual		7
Marco teórico		7
<b>Capítulo I: La Inmigración, sus antecedentes y su relación con el Derecho</b>	....	9
1.1. La globalización y el impacto en los procesos de los flujos migratorios	....	9
1.2. La evolución de las inmigraciones	....	19
1.3. Las rutas y los peligros de los inmigrantes centroamericanos que viajan hacia los Estados Unidos	....	27
1.4. La permeabilidad de las fronteras	....	41
1.5. Consideraciones de la inmigración en relación con el Derecho	....	46
1.6. La situación jurídica actual de la inmigración	....	54

	<b>Capítulo II: Los derechos humanos y el estudio de la violación de los derechos humanos a los inmigrantes</b>	....	62
2.1	Los derechos humanos y la violación de los mismos en las personas inmigrantes	....	62
2.1.1	Evolución histórica de los derechos humanos	....	62
2.1.2	El conflicto del concepto de “derechos humanos”	....	66
2.1.3	Clasificación de los derechos humanos	....	77
2.1.4	Características de los derechos humanos y un acercamiento al estudio de la violación de los mismos a las personas inmigrantes	....	84
2.2	Análisis jurídico sobre la violación de los derechos humanos de los inmigrantes	....	89
2.3	Argumentos de los que establecen que la pobreza no es considerada como violatoria de derechos humanos	....	105
2.4	Argumentos de los que establecen que la pobreza es considerada como violatoria de derechos humanos	....	111
2.5	Relación entre cultura y migración	....	121
2.6	Investigación sobre la inmigración centroamericana en tránsito por Nuevo León y el grado de vulnerabilidad de los inmigrantes indocumentados en relación con la crucial búsqueda de la justiciabilidad de sus derechos humanos	....	126

<b>Capítulo III: En busca del cambio de paradigma de la represión respecto al control de los flujos migratorios y la vulnerabilidad de los inmigrantes centroamericanos</b>		....	159
3.1	El control de los flujos migratorios	....	159
3.2	En busca de una mejor política migratoria en México centrada en la garantía y en la exigencia del respeto de los derechos humanos de los inmigrantes centroamericanos	....	178
3.3	Iniciativas para apoyar la exigibilidad del respeto de los derechos humanos de los inmigrantes centroamericanos por parte de organizaciones no gubernamentales	....	196
3.4	Buscando el cambio de paradigma: De la represión y violación de derechos a la protección de derechos humanos	....	210
<b>Capítulo IV: Propuestas para la justiciabilidad y la aplicabilidad de los derechos humanos de los inmigrantes</b>		....	212
4.1	Propuestas para la justiciabilidad y la aplicabilidad de los derechos humanos de los inmigrantes	....	212
4.2	La importancia de la aplicación de las propuestas para la justiciabilidad y la aplicabilidad de los derechos humanos de los inmigrantes	....	218
CONCLUSIONES		....	224
FUENTES BIBLIOGRÁFICAS		....	252

ANEXOS

## SIGLAS

ACNUR	=	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CNDH	=	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CPEUM	=	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
APA	=	American Psychological Association
IAP	=	Institución de Asistencia Privada
INM	=	Instituto Nacional de Migración
OIM	=	Organización Internacional para las Migraciones
ONU	=	Organización de las Naciones Unidas
OUA	=	Organización para la Unidad Africana

## INTRODUCCIÓN

La investigación doctoral se centra en el estudio de la inmigración de personas centroamericanas indocumentadas cuyo destino es Estados Unidos y que transitan por México y cómo se les vulneran sus derechos humanos. Este estudio se realiza desde el área constitucional y de los derechos humanos como promotores de la humanidad debido a que es necesario que tanto nuestro país como los demás países cuenten con normatividades y gestiones de calidad migratoria que promuevan una cultura de desarrollo humano y respeto por los derechos humanos de cada individuo.

La finalidad que se tiene es demostrar que los abusos, por parte de la mayoría de los agentes migratorios y de los delincuentes, y la exclusión de inmigrantes indocumentados constituyen una práctica inconstitucional que vulnera sus derechos fundamentales y por lo tanto es importante que se ponga más atención de la salvaguarda de estos derechos en Tenosique, en Tabasco, Ciudad Hidalgo y Tapachula al sur de Chiapas, Ciudad Arriaga al norte de Chiapas y Lechería, en el Estado de México que son los lugares a donde llegan para de ahí tomar diferentes caminos que los lleven hacia su destino.

El interés que tiene la investigación es jurídico humano porque está en juego la dignidad de la persona y de interés social puesto que toda sociedad necesita procesos y leyes justas de gran efectividad para una



convivencia pacífica y porque los protagonistas de la investigación son seres humanos, los centroamericanos.

Toda la investigación se estructura en cuatro partes, en la primera se muestra a grandes rasgos sobre la importancia del estudio de la migración centroamericana y cómo está el estatus de los derechos humanos en la actualidad. En la segunda parte se explica el problema de investigación y la relación con los derechos humanos como promotores de la humanidad con enfoque en los países centroamericanos, es decir se enunciarán los derechos humanos conculcados y la manera en que han sido tratadas las denuncias en caso de que las hubiere y cuando no las hubiere pero que se hacen investigaciones por parte de organizaciones civiles y dependencias del gobierno. En la tercera se analizarán las leyes y tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que se ha suscrito México y analizará cómo es que se han aplicado o no y cómo se debe actuar respecto a ello, porque más que criminalizar se debe de hacer una cultura de inclusión social como se dicta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el paradigma que debe imperar es el de la subsidiariedad de los países primermundistas.

Finalmente se mostrarán algunas propuestas para poner atención en el fenómeno migratorio en México y para implementar la justiciabilidad de los derechos humanos de los migrantes centroamericanos indocumentados en México para concluir con que los derechos humanos son derechos inherentes e intocables que deben ser respetados por todos los países y que la responsabilidad primaria de la inmigración indocumentada se genera por la poca o nula protección de seguridad social, laboral y personal por parte de los países de origen

hacia sus ciudadanos, pero en virtud de que existe esta situación también los países desarrollados juegan un papel importante en la responsabilidad ya que al ver las situaciones de precariedad en los países subdesarrollados o en vías de desarrollo muchas veces también vulneran los derechos de las personas en aquellos lugares por seguir el esquema de violación de derechos y poca seguridad laboral, así mismo, deben tener una corresponsabilidad ineludible para brindar apoyo internacional y nacional para garantizar los derechos humanos de los inmigrantes a través de políticas efectivas de acogida para así mejorar la calidad de las personas de los países que no se encuentran en el nivel de calidad en el que se encuentran ellos.

# **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El problema a investigar es la violación de derechos humanos de los inmigrantes centroamericanos en México cuyo destino es Estados Unidos. Actualmente la migración centroamericana en México es un tema importante en México y es un tema controvertido en los debates organizados en el país.

La inmigración indocumentada se da por varios factores como el desempleo, la pobre calidad de vida de estas personas y por su situación de pobreza. Esto hace que la gente, especialmente la de bajos recursos, se vea obligada a viajar a otros países de manera indocumentada por vías muy peligrosas para no ser vistos por las autoridades migratorias pero al hacerlo se enfrentan a violaciones, secuestros y otros peligros, a veces la inexperiencia de haber viajado indocumentadamente, porque tienen nulo o poco conocimiento sobre las leyes mexicanas que amparan a los inmigrantes y otras veces porque no pueden hacer algo para enfrentarse ante las autoridades que violan sus derechos.

Ante esta situación hace falta que se lleve a la práctica la protección de los derechos humanos de todo individuo y no sólo quede en papel y que se estudie la concordancia de lo que se hace en la práctica con lo que se hayan comprometido internacionalmente en los protocolos, sobre todo a lo que respecta en la protección jurídica de los inmigrantes

en las fronteras y en el territorio mexicano para evitar las violaciones de derechos humanos.

Se tendrán como elementos del problema de investigación: el ambiente local o ciudad natal, el sujeto, la dificultad teórica y práctica en cada una de las etapas de la inmigración, la solución y la investigación. El primer elemento se refiere al *lugar* en donde empiezan las violaciones a las personas que deciden inmigrar a otras partes en virtud de las circunstancias que se les presentan y que los obligan a abandonar su lugar natal.

El segundo elemento representa a los *sujetos*, es decir los centroamericanos que por alguna razón se ven en la necesidad de convertirse en inmigrantes y que a la vez sufren en México violaciones a sus derechos humanos, el tercero, se refiere a que aunque en México se realizaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a leyes secundarias relacionadas (como la Ley General de Población, Ley de Migración y Ley Reglamentaria a la Ley de Migración) con el tema de la migración y los derechos humanos, la *realidad* es que su práctica ha sido escasa por parte de algunos agentes migratorios y la sociedad civil.

Finalmente, el cuarto elemento es la búsqueda de una *solución* jurídica al problema de la *falta* de una buena regulación en materia migratoria y de derechos humanos para que su aplicación sea efectiva y no se violen más los derechos de los inmigrantes centroamericanos en su paso por México, especialmente en Tenosique, en Tabasco, Ciudad Hidalgo y Tapachula al sur de Chiapas, Ciudad Arriaga al norte de Chiapas y Lechería, en el Estado de México que son los puntos a donde

llegan primero para después de ahí tomar las rutas que los llevarán a su lugar de destino final.

## **JUSTIFICACIÓN**

Como se ha podido observar en la actualidad, fenómeno de la inmigración es un problema que se ha ido incrementando paulatinamente y es de vital importancia que el derecho llene las lagunas existente en materia migratoria, es por eso que este estudio versará sobre la problemática que entrelaza los aspectos jurídicos, políticos, económicos y sociales de la inmigración centroamericana y está orientada a estudiar la justiciabilidad y la aplicabilidad del cumplimiento de los derechos humanos de estos inmigrantes en México como problema toral.

## **HIPÓTESIS**

La hipótesis que se manejará será la siguiente: Las violaciones a los derechos humanos de los inmigrantes centroamericanos indocumentados en México exigen mecanismos de control coordinados con ONGs que garanticen el trayecto de los inmigrantes desde México hacia Estados Unidos.

## **METODOLOGÍA**

Para lograr el propósito que se tiene, la metodología que se seguirá para el desarrollo de la investigación será la siguiente: se utilizarán técnicas documentales como las fichas de identificación o fichas bibliográficas y las fichas de trabajo. La información y las estadísticas que se utilizarán durante la investigación para llegar a conclusiones sólidas serán obtenidas de fuentes de como la documental, física y

electrónica, es decir a través de libros, revistas, periódicos, artículos, leyes, códigos, protocolos y tratados internacionales, biblioteca digital y resultados de encuestas realizadas por parte de páginas de gobierno como el Instituto Nacional de Migración y el Observatorio de Migración Internacional, de movimientos mundiales como Amnistía Internacional, de organizaciones intergubernamentales como la Organización Internacional para las Migraciones y de organismos no gubernamentales como Human Rights Watch; con todos ellos se hará un análisis de los resultados obtenidos para ponderar los resultados.

Para fundamentar la investigación se utilizarán los siguientes métodos:

#### Cuantitativos

- *Documentación*: Se analizará documentación e investigaciones respecto al tema para estudiar su evolución y el motivo de su expansión de los países centroamericanos que transitan por nuestro país y se analizarán documentación que proporcionará el Instituto Nacional de Migración.
- *Encuestas* a migrantes centroamericanos que estén en casas de migrantes para así entender la forma de pensar de los inmigrantes centroamericanos y estar más consciente de los peligros a los que se han enfrentado y los problemas que hayan tenido respecto al acceso de la justicia cuando se les hayan violentados sus derechos humanos en territorio mexicano.

#### Cualitativos

- Se analizará muy bien el status quaestionis para comprender el fenómeno de la migración.

- Técnica descriptiva.
- Método histórico: en donde a través de la lectura sobre el fenómeno migratorio centroamericano se presentarán los hechos más relevantes para conocer por qué ocurre de la manera en que sucede en la actualidad.

Tanto la investigación como los métodos se realizarán bajo los siguientes enfoques:

#### Enfoque hermenéutico jurídico

Se realizarán interpretaciones (sobre todo de textos) y durante la investigación se analizarán las reformas constitucionales y las leyes secundarias que se reformaron en relación a los temas de migración y derechos humanos, los motivos por los cuáles fueron reformadas dentro de su contexto histórico (de acuerdo a sus circunstancias) y social (de acuerdo a los cambios sociales producidos), se interpretarán, es decir, se definirá el sentido original que tuvo el legislador y se observarán las violaciones de derechos humanos que sufren los inmigrantes centroamericanos para ver en dónde se está fallando cuando las autoridades migratorias no estén pendientes de estos incidentes o que ellos mismos incumplen las normas.

#### Enfoque antropológico jurídico

Se estudiará la importancia de las normas jurídicas para que a través del derecho se alcance la satisfacción de las necesidades humanas y sus aspiraciones sociales y así llegar a la justicia social.

### Enfoque multicultural

Se analizará el avance del problema hasta la actualidad, las indiferencias y abusos del poder que imperan en una sociedad y que hace que haya desigualdades en los países, la diversidad cultural existente en nuestro país y cómo la inmigración afecta de manera positiva y/o negativa tanto en los países de tránsito como en los países de destino ya que en la actualidad nos enfrentamos ante un mundo globalizado en el que no sólo se aprecia el flujo o intercambio de bienes y servicios sino también, y en mayor medida, de las personas.

### **OBJETIVOS**

#### Objetivo General:

El objetivo general es aportar conocimiento en la materia jurídico-migratorio, analizar la vulneración de derechos humanos de los inmigrantes centroamericanos por parte de instituciones migratorias y el funcionamiento de las mismas para determinar responsabilidad nacional e internacional por concepto de violación de sus derechos humanos.

#### Objetivos Específicos:

- 1.- Explicar el fenómeno de la inmigración centroamericana y los derechos humanos que les son conculcados a esta población por parte de agentes migratorios en México.
- 2.- Demostrar los avances obtenidos en las reformas constitucionales y leyes secundarias mexicanas en relación con la migración y los derechos humanos.



## **MARCO CONCEPTUAL**

Para tener un mismo conocimiento en relación con los conceptos que se tratarán en la investigación, se definirán los siguientes conceptos:

Derechos humanos

Emigración

Inmigración

Protección jurídica

## **MARCO TEÓRICO**

En el marco teórico de la investigación se analizarán diversos protocolos, leyes nacionales e internacionales y tratados internacionales que están haciendo un esfuerzo por regular sobre la materia migratoria como la Ley de Migración, Ley General de Población, Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, entre otros. El análisis de todo lo anterior, servirá para enfatizar la necesidad de protección de los derechos humanos de los inmigrantes en México y en cualquier parte del mundo.

Los principales autores en lo que se basará la investigación serán: Will Kymlicka, Javier de Lucas, Martha C. Nussbaum y Ricard Zapata-Barrero y se enfocará en las siguientes teorías:

- Teoría Jurídico-Política: Javier de Lucas
- El derecho integral de la persona: Amartya Sen y Martha C. Nussbaum
- Teoría del Multiculturalismo: Will Kymlicka
- Teoría de los Derechos Humanos: Thomas Pogge y Rafael Aguilera
- Teoría Constitucional: Gustavo Zagrebelsky, Miguel Carbonell y Rafael Aguilera Portales

La teoría jurídico-política ayudará para entender a fondo el problema de la inmigración, y las relaciones existentes entre la sociedad y el derecho que se aplica en la actualidad, la del derecho integral de la persona se centrará en la importancia que tiene cada individuo y la necesidad de garantizar sus derechos para que tengan una buena calidad de vida sin distinción alguna de las demás personas ya sea en su país o en otro país en el que se encuentren. Las teorías del multiculturalismo y de los derechos humanos servirán para estudiar desde un aspecto global la relación que tienen los países en la actualidad respecto del intercambio de las personas (inmigración) y cómo afectan la marginación, la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades en la nueva era de la globalización y transformación de los países en vías de desarrollo y los desarrollados.

Finalmente, la teoría constitucional ayudará al análisis e interpretación de las leyes que se aborden durante la investigación para subsanar las lagunas encontradas o resolver antinomias que frenan el buen funcionamiento del derecho en cada país para lograr el principio de igualdad que debe imperar en el mundo.

# CAPÍTULO I

## LA INMIGRACIÓN, SUS ANTECEDENTES Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO

---

### 1.1. LA GLOBALIZACIÓN Y EL IMPACTO EN LOS PROCESOS DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS

El filósofo Umberto Eco ha señalado que “el hombre del siglo XX será cada vez más un hombre mestizo, rico en identidades y de pertenencias múltiples”<sup>1</sup> y lo ha expresado muy bien, pues desde el siglo pasado y en pleno siglo XXI nos encontramos en un mundo cada vez más globalizado, multicultural y multiétnico en donde se están notando la mezcla y los roces entre culturas en virtud de las inmigraciones nacionales e internacionales hacia los lugares desarrollados y aún no se ha encontrado solución a la integración de las minorías a la sociedad y en conciliar los derechos humanos a todas las personas sin distinción alguna. Como ejemplo de países en vías de desarrollo en los que su población emigra hacia países desarrollados están los países centroamericanos y de los subdesarrollados está México.

México es un país multicultural y por lo mismo cada vez está recibiendo la visita de muchas personas centroamericanas cuyo fin es establecerse en el país para tener una mejor calidad de vida para ellos y para sus familias; aun así, existen otras personas que, aunque su fin es llegar a establecerse en México deciden trasladarse hacia Estados

---

<sup>1</sup> Eco, Umberto. Cinco Escritos Morales. México: Gandhi, 2012.

Unidos, pero lo que no saben es que durante su viaje les esperan muchos peligros.

Este es el punto crucial del tema, la inmigración, sobre todo la indocumentada. Este tipo de inmigración es un fenómeno social que se está dando en gran medida debido al aumento de la desigualdad económica que hace que las personas quieran alcanzar una mejor calidad de vida y gozar de sus derechos sociales; pero es importante señalar que así como desde el siglo XX se empezó a notar un gran flujo entre los intercambios de bienes, servicios e inversiones entre los países del mundo y se adecuaron las legislaciones para que el comercio funcionara con regularidad y efectividad, es necesario que se tenga consciencia de que la inmigración de personas será un hecho cada vez más común en virtud de que el mundo cada día está más globalizado y es necesario que se piense muy bien en la reglamentación de las restricciones que tienen algunos países respecto a las personas que quieren ingresar de manera indocumentada, pues como se puede entender de lo ya explicado, la inmigración es el producto de un mundo globalizado.

Esta es la tarea a la que se enfrentan los países de origen de tránsito y de destino: garantizar y observar el cumplimiento de los derechos humanos de los inmigrantes, para lo cual es indispensable que así como hay unión entre los países por cuestiones de regulación del comercio también cuenten con leyes y políticas migratorias que tengan relación o vinculación con los estándares de las leyes internacionales.

Volviendo al aumento de la desigualdad económica de la que se hablaba anteriormente, esto ha provocado que en la mayoría de los

países del mundo las personas se vean obligadas a inmigrar a los países desarrollados para lograr una forma digna para vivir, resultando de esto no sólo una mezcla de culturas en todo el mundo sino también la incidencia de las desigualdades económicas de dichas personas en los países desarrollados en virtud de la conculcación de sus derechos sociales. Por eso, es preciso entender lo que es y lo que implica la inmigración, sus antecedentes y las ausencias existentes respecto al tema para encontrar una solución y así se respeten los derechos humanos de los inmigrantes y se pueda vivir en un mundo multicultural de paz y justicia social.

Para hablar sobre migración o inmigración es preciso comprender lo que significa y lo que implica cada vocablo; en relación al primero, Bob Sutcliffe señala que la migración “consiste en el abandono por determinadas personas de su lugar de residencia y la adopción de uno nuevo durante un período relativamente largo, aunque no sea necesariamente permanente”<sup>2</sup>, para efectos de esta investigación la migración será entendida como el “movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos”.<sup>3</sup>

Del vocablo anterior se desprenden dos conceptos que ocurren con ella y que suelen ser confusos para la mayoría de la gente: la emigración y la inmigración. La emigración es el “acto de salir de un Estado con el

---

<sup>2</sup> Sutcliffe, Bob. “La migración del Sur, un fenómeno multifacético”. Nacido en otra parte. Bilbao: Hegoa, s/a. p. 13.

<sup>3</sup> Organización Internacional para las Migraciones. “Migración”. Glosario sobre Migración. Suiza: Organización Internacional para las Migraciones, 2006. p. 38. <<http://www.oim.org.co/Portals/0/Documentos/spangloss.pdf>>.

propósito de asentarse en otro”<sup>4</sup>, es decir abandonar el país o lugar de origen para establecerse en el país o lugar de destino; en cambio la inmigración, el segundo vocablo del que se habló al principio, es el “proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él”<sup>5</sup>, entendido también como entrar al país o lugar de destino, por una o más personas no originarias del mismo, para establecerse en él.

De ello se colige que la inmigración no existe si previamente no ha acontecido la emigración y que el proceso que lo describe se conoce como transmigración, recordando que este proceso se debe hacer de forma documentada para que la persona inmigrante tenga la calidad de transmigrante, de lo contrario se estaría hablando de un inmigrante indocumentado.

A lo largo de esta investigación, utilizaré el concepto de inmigración más que el de migración, pues me basaré en la llegada de un grupo de personas, las centroamericanas, a otro país como México y Estados Unidos cuyo fin es transitar por éste o establecerse en él.

De esta situación puede decirse que la inmigración (nacional e internacional) es un fenómeno multidisciplinario y uno de los desafíos más grandes del mundo que por motivo de su impacto en la actualidad ha tenido que ser colocado, al igual que el problema de la pobreza, en las agendas de los organismos internacionales y de cada país y se ha

---

<sup>4</sup> Organización Internacional para las Migraciones. “Emigración”. Glosario sobre Migración. Suiza: Organización Internacional para las Migraciones, 2006. p. 23. <<http://www.oim.org.co/Portals/0/Documentos/spangloss.pdf>>.

<sup>5</sup> Organización Internacional para las Migraciones. “Inmigración”. Glosario sobre Migración. Suiza: Organización Internacional para las Migraciones, 2006. p. 32. <<http://www.oim.org.co/Portals/0/Documentos/spangloss.pdf>>.

priorizado como un tema de seguridad social internacional, de derechos humanos (por las violaciones de derechos de los inmigrantes) y de soberanía nacional en cada uno de los países en donde hay inmigrantes.

La inmigración, sobre todo la indocumentada, comienza, como se explicó anteriormente, cuando las personas tienen dificultades económicas que las hacen vulnerables a padecer pobreza y marginación; haciéndolas que busquen aquellos lugares en los que cuenten con mejores y mayores oportunidades económicas para mejorar su calidad de vida y la de sus familias; pero el hecho de inmigrar a otro estado o país no solucionará por completo el problema si no se cuenta con un marco jurídico que haga notar, difundir y aplicar, la protección de los derechos de los inmigrantes (desde que tienen pensado inmigrar hasta que lleguen a su destino) a nivel local, nacional e internacional.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) encontró que “hay cerca de 192 millones de personas viviendo fuera de su país de origen, lo cual representa alrededor del 3% de la población mundial”<sup>6</sup>; ante este panorama, María Ileana García Gossio argumenta que

“Uno de cada diez migrantes ha salido de su país por razones políticas y la migración académica (brainrain and braindrain) es también una nueva tendencia en el marco de la migración internacional; la pobreza se ubica como el problema número uno. Cada año, millones de

---

<sup>6</sup> Organización Internacional para las Migraciones. A propósito de la migración. 2 de octubre de 2012. <<http://www.iom.int/jahia/Jahia/about-migration/lang/es>>.

hombres y mujeres salen de sus países en la búsqueda de una vida mejor. Según el Fondo de la Población de la ONU para el año 2000 había en el mundo más de 175 millones de migrantes internacionales, una de cada 35 personas en comparación con los 79 millones que existían en 1960”.<sup>7</sup>

Además de lo anterior, como se mencionó al principio, dentro de las principales causas por las cuales las personas están obligadas a irse de su país de origen hacia países primermundistas como Estados Unidos, Canadá y ciertos países de Europa son “la miseria absoluta, la inseguridad, la falta de oportunidades, la determinación de arriesgarlo todo por la esperanza de un futuro mejor”<sup>8</sup>, la crisis de la economía de su país para absorber el excedente de fuerza de trabajo, la demanda de mano de obra barata de dichos países subdesarrollados en los sectores de la agricultura, de los servicios precarios y de la industria en los países primermundistas, la diferencia salarial entre los países subdesarrollados y primermundistas cuando dichas personas trabajan por hora y la esperanza que tienen de mejorar su nivel económico y el de su familia, entre otras.

El derecho está para reglamentar situaciones concretas y si no se tiene definido algo exacto sobre la inmigración a nivel nacional e internacional, se seguirán teniendo lagunas del derecho que podrían convertirse en mares y no se podrán efectuar normas y procedimientos legales que obliguen y sancionen a aquellos países, autoridades y/o

---

<sup>7</sup> García Gossio, María Ileana (coord.). Los nuevos escenarios de la migración: Causas, condiciones, consecuencias. Fundación Heinrich Böll, 2006. p. 15.

<sup>8</sup> Amnistía Internacional. Víctimas Invisibles: Migrantes en movimiento en México. España: Amnistía Internacional, 2010. p. 5.



particulares que no cumplan con las normas o tratados que protejan los derechos de los inmigrantes.

Es necesario que el derecho se actualice para la actual etapa de la globalización que no sólo implica el traslado de cosas y su debida regulación y salvaguarda por todo el mundo, sino también el de las personas, sea cual fuere su calidad migratoria, y la protección a sus derechos, especialmente el de los inmigrantes; ya que como menciona Salvador Jara Guerrero “la inmigración puede ser vista como causa y a su vez como producto de la globalización o, sencillamente, como parte de ésta”.<sup>9</sup>

Respecto a la calidad migratoria, en México hubieron reformas en algunas leyes, por ejemplo en la Ley General de Población se quitaron varios artículos y se dejaron algunas calidades migratorias y en la Ley de Migración, elaborada en 2001, se establecieron mejor las calidades migratorias existentes en México, para quedar de la siguiente manera: local, fronterizo, temporal, transmigrante y refugiado.

Dentro de la calidad migratoria local se encuentran los centroamericanos que tienen su lugar de residencia en los límites con de la frontera sur de México y que realizan sus actividades comerciales y laborales de manera informal en dicha línea fronteriza debido a que carecen de un permiso válido para realizar sus actividades en dicha área. Estas personas entran a México por el Río Usumacinta a bordo de unas llantas o balsas y realizan labores en dicho país porque a veces ganan más dinero que en su país de origen.

---

<sup>9</sup> Jara Guerrero, Salvador, Vélez-Ibáñez, Carlos, Sánchez Benítez, Roberto y Pérez Pintor, Héctor (coordinadores). “Migración, Globalización y Cultura”. Identidades Transfronterizas. Migración y Cultura Chicana. México: Plaza y Valdés Editores, 2011. p. 30.

Dentro de la calidad migratoria fronteriza se encuentran aquellos inmigrantes que se quedan en alguna entidad fronteriza, en México o en Estados Unidos, ya sea por cierto tiempo o de forma permanente. Las personas que se encuentran en este grupo son las personas que han ingresado en la época de los ochentas como consecuencia de conflictos armados en los países centroamericanos y que una vez establecidos en un nuevo territorio han formado familia al transcurso de los años. El gobierno de México a través del Instituto Nacional de Migración (INM) desarrolló en el año de 11 de Noviembre de 2008 el Programa de Regularización Migratoria para que estas personas que no pueden comprobar su estancia legal en el país, pudieran permanecer legalmente en él.

Cabe señalar que lo anterior se fundamenta en la actual forma de administración del Instituto Nacional de Migración que consiste en tener una buenas planeaciones de trabajo para poder supervisar, evaluar, controlar y brindar buenos servicios migratorios a toda persona que se encuentre en el territorio nacional independientemente de su calidad migratoria a través de programas y grupos de protección para inmigrantes como también a través de servicios para registrar a los hijos de extranjeros que nazcan en el territorio nacional sea cual sea la situación de estancia de los progenitores en el mismo. Esto último es muy importante, ya que aplicará lo mismo a inmigrantes cuya “calidad migratoria” sea indocumentada puesto que en 2008 se reformó el artículo 118 de la Ley General de Población en la que se penalizaba a este tipo de personas con este tipo de “calidad migratoria” y sólo se quedó como una falta administrativa a los requisitos indispensables

para tener el permiso para ingresar al país y se les da la oportunidad de regularizar su situación migratoria, quedando de la siguiente manera:

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 118, 125 y 127; y se derogan los artículos 119, 120, 121, 122, 123 y 124, de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 118.- Se impondrá multa de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al extranjero que:

- a) Habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión;
- b) No exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación;
- c) Habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo;
- d) Realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta Ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado;

- e) Dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado;
- f) Se interne al país sin la documentación requerida;
- g) Contraiga matrimonio con mexicano en los términos previstos en el artículo 127.

Al extranjero que haga uso de un documento falso o alterado, o que proporcione datos falsos al ser interrogado por la autoridad con relación a su situación migratoria, se le impondrán las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 125.

El extranjero que haya incurrido en el supuesto comprendido en el inciso c) de este artículo, podrá solicitar la regularización de su situación migratoria.”<sup>10</sup>

Los que están de manera temporal son las personas que cruzan a territorio mexicano para trabajar en él o para ir hacia Estados Unidos para trabajar en época de producción y cultivo agrícola. Dentro de las personas que se encuentran en este grupo son las que no cuentan con estudios y generalmente son indígenas y por su condición social y legal deben sufrir las malas condiciones de trabajo, la marginación y la violación a sus derechos humanos tanto en territorio mexicano como en territorio estadounidense.

Las personas que están en calidad de transmigrante en México son las que por lo general tienen como destino Estados Unidos, sin

---

<sup>10</sup> Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población. 21 de julio de 2008. <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgp/LGP\\_ref10\\_21jul08.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgp/LGP_ref10_21jul08.pdf)>.

embargo, los inmigrantes centroamericanos que cruzan de manera indocumentada jurídicamente no pueden tener esta calidad migratoria y se convierten en inmigrantes irregulares que deben sortear los peligros de cruzar el territorio mexicano en ferrocarril y a pie.

Finalmente, dentro de las personas que se encuentran bajo la calidad migratoria de refugiado son las que lo solicitan a los países de destino por motivos de persecución por algún conflicto o guerra y temen por su vida.

Cabe aclarar que aunque los inmigrantes centroamericanos no puedan tener la calidad de transmigrante, algunos tratan de pasarse por ello cuando son detenidos, aun así cuando son entrevistados para encontrar su perfil y documentarlos en una base de datos para tener un mayor control del ingreso irregular y nacionalidad de cada persona, no es fácil encontrar el perfil exacto ya que no se encuentran suficientes datos precisos para elaborarlo debido a que estas personas pasan “desapercibidas” en territorio mexicano y lo poco que se sabe de ellos es por registros obtenidos de los centros que los atienden ya sea porque fueron capturados por los agentes de migración o porque sufrieron algún accidente y necesitaron de atención médica, pero esto sólo puede ser entendido si se hace un análisis de la evolución de las inmigraciones.

## **1.2. LA EVOLUCIÓN DE LAS INMIGRACIONES**

El fenómeno de la inmigración, puede ser visto y contemplado como un hecho prehistórico y así lo considera la Organización Internacional para las Migraciones, ya que las movilizaciones de las personas, desde la antigüedad, se han debido a cambios climáticos, extensión y/o derretimiento de los glaciales, guerras, invasiones de territorios, crisis

económicas, crisis laborales y hambruna, entre muchas otras situaciones.

Si retrocedemos en el tiempo, tomando en cuenta los datos históricos religiosos se podrá leer que el primer ejemplo de inmigración prehistórica ocurrió con Adán y Eva quienes tuvieron que emigrar de la tierra prometida en búsqueda de otro lugar para vivir; y sin tomar en cuenta la cuestión mencionada, se pueden nombrar las siguientes inmigraciones que han habido en el mundo: como punto número uno, las inmigraciones del homo erectus cuando los primeros pobladores en la Tierra se trasladaron por toda Euroasia para encontrar lugares templados donde cazar y vivir; también se puede citar la invasión a la antigua Grecia, en el siglo XII antes de cristo, cuando ésta fue ocupada por los indoeuropeos; de esta forma se ha podido registrar en los libros de historia que las inmigraciones de los indoeuropeos abarcó desde la península de los Apeninos (o península itálica que abarca Italia, San Marino y Ciudad del Vaticano) y los Balcanes (Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Grecia, Italia, República de Macedonia, Montenegro, Rumanía, Serbia y Turquía) hasta Asia.

Después de que hubo un receso en las inmigraciones, volvieron a surgir cuando hace más de 500 años las personas europeas tenían hambre de conquista y descubrieron y conquistaron los continentes asiático y americano.

A pesar de esto, Bob Sutcliffe considera que de todos los tipos de inmigraciones que han ocurrido en diferentes períodos, tres son claves

para medir el aumento desmedido de las mismas.<sup>11</sup> El primer período comprende el siglo XVI cuando después de las colonizaciones comenzó el auge del trabajo de minería, de agricultura y de comercio de esclavos desde el continente africano hasta el americano. Relata que este período es considerado como el de inmigración obligatoria debido a que “entre 10 y 20 millones de personas fueron llevadas al nuevo mundo a lo largo de dos siglos”<sup>12</sup> en calidad de esclavos.

El segundo atañe al siglo XVII cuando se abolió el comercio de esclavos y se dio paso a la inmigración laboral mediante los trabajos denominados contractuales y que consistían en que las personas emigraban (de India y de China) a un país extranjero (por la escases de mano de obra barata) para trabajar durante cierto tiempo (normalmente eran 10 años) y al término del mismo retornaba a su país de origen<sup>13</sup>; esto dio como consecuencia el flujo desmesurado de obreros en todos los países con el impacto de la Revolución Industrial.

El tercero es el que corresponde al siglo XVIII (el siglo de las Luces o de la Ilustración) en donde ocurrieron las grandes inmigraciones europeas en las que personas de Europa occidental viajaron a Australia, Argentina, Brasil, Canadá, México y Estados Unidos; y el período donde se inició la creación de los marcos legales y administrativos de la inmigración “moderna” en la que se establecía qué personas podían ingresar al país y cuáles no. El primer país en crear esa legislación fue Estados Unidos en 1882 le siguieron Australia y Canadá.

---

<sup>11</sup> Sutcliffe, Bob. “El ser humano: una especie migrante”. Nacido en otra parte. Bilbao: Hegoa, s/a. p. 57.

<sup>12</sup> id. p. 57.

<sup>13</sup> A este acto de ir a un país extranjero y regresarse al país de origen una vez finalizado el contrato, Bob Sutcliffe lo llama el principio de “siervo temporero”.

Además de estos tres períodos se puede agregar otro más, que corresponde al siglo pasado ocurrido por consecuencias de las secuelas de la Segunda Guerra Mundial y de la descolonización de Asia y África. Después de la Segunda Guerra Mundial Europa quedó devastada y las personas tuvieron que migrar a otros países como Francia, Bélgica y los Países Bajos para mejorar su calidad de vida (muchos eran refugiados o víctimas de persecuciones). Mientras eso ocurría en aquella parte del mundo, en la otra sucedió la descolonización de África, el mundo quedó dividido y gobernado por corrientes políticas e ideológicas trayendo como consecuencia el proceso de independencia de las colonias y con él la inmigración de las personas por todo el mundo.

Poco a poco la inmigración iba deteniéndose, pero volvió a aumentar con La Gran Depresión en 1930 debido a que Estados Unidos aprobaron una Ley de Empleo para permitir la inmigración Europea, pero no la de otros países, sin embargo, la inmigración indocumentada creció cuando en los países primermundistas optaron por contratar a gente indocumentada de forma asalariada para ahorrar en los excesivos costos de trabajo que se le tenían que dar a las personas documentadas. Posteriormente, en 1950 ocurrieron los enfrentamientos bélicos como la Guerra de Corea: Corea del Sur apoyada por la Organización de las Naciones Unidas contra Corea del Norte apoyada por la República Popular China.

A pesar de que en la mayoría de los países se han acabado las crisis de la guerra y del hambre de colonización, en la actualidad se están viviendo situaciones de crisis económicas en las que las personas están obligadas a inmigrar a otros lugares para convertirse en trabajadores



migratorios<sup>14</sup> y así mejorar la calidad económica y de vida de ellas y de sus familias como se mencionó anteriormente; pero no saben que su situación jurídica se ve mermada durante todo su trayecto, hasta que llegan a su destino; y esto es, para el derecho, una violación al debido proceso, entendiendo a éste como un principio jurídico en el que los gobiernos tienen que respetar y hacer que se respeten los derechos de las personas como lo dictan las leyes.

Esto dio pie a que el fenómeno de la inmigración versara sobre las diferencias económicas entre los países desarrollados y los países subdesarrollados debido a que las personas buscan una mejor calidad de vida y la elección del país de destino dependerá de la situación económica y oportunidades de empleo del mismo; en este caso los países centroamericanos han buscado oportunidades de desarrollo en Estados Unidos con la finalidad de lograr “el sueño americano” debido a que este país es considerado como una potencia económica mundial que brinda muchas oportunidades de apoyo a los que viven ahí, aunque la realidad sea otra pues no saben que al llegar a su destino se enfrentarán a un sin número de obstáculos sociales y jurídicos y culturales.

Dentro de los obstáculos sociales se encuentran la discriminación que se presenta por parte de las personas que hacen sentir a otras que estas últimas son inferiores en cuestión de valor e importancia como ser humano por diversos motivos, que consisten desde el color de su piel, su idioma, su género, su religión, su nivel escolar y hasta la clase

---

<sup>14</sup> La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares del 18 de Diciembre de 1990 entiende, en su artículo 2.1, como trabajador migratorio a “toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado (país distinto) del que no sea nacional”.

social al que pertenezcan. Estos dos últimos motivos suelen predominar más que en los demás, razón por la cual se genera que las personas que carecen de una preparación escolar por motivo de su nivel económico caigan en la pobreza por ser ignorantes en cuanto a sus derechos humanos y no sepan qué hacer o a quién recurrir para exigirlos y hacerlos valer.

Dentro de los obstáculos jurídicos destacan la problemática de la definición exacta de lo que son los derechos humanos, la insuficiente legislación sustantiva en relación a la promoción y protección de estos derechos en los inmigrantes indocumentados y la problemática de que han sido clasificados según su naturaleza y que por tal motivo se ha entendido o formado una jerarquización respecto a la importancia de los derechos humanos.

Ante esta desigualdad, María Elena Álvarez Acosta enfatiza que “el mercado de fuerza de trabajo migrante está a disposición de los países desarrollados, por lo que, en la práctica, los flujos migratorios internacionales tributan al desarrollo de unos pocos y al subdesarrollo de la mayoría”<sup>15</sup>.

No es posible que aún en estos años se viva en un mundo lleno de sufrimientos debido a las desigualdades económicas y laborales que impera en casi todo el mundo, es necesario que se retome el concepto del codesarrollo pero transformándolo a un codesarrollo moderno en el que la inmigración, el desarrollo y la cooperación internacional, los

---

<sup>15</sup> Álvarez Acosta, María Elena en Moreira Seijos, Onésimo Julián (coord). Migraciones Internacionales en el Mundo Contemporáneo. Estudio de Casos. México: Universidad de Quintana Roo, 2010. p. 35.

gobiernos y los ciudadanos se relacionen entre sí y trabajen conjuntamente.

El concepto del codesarrollo se empezó a utilizar en los años ochenta para especificar un determinado tipo de cooperación entre el norte y el sur, pero como se dijo anteriormente, sólo benefició a los países desarrollados. En los años noventa Sami Naïr volvió a retomar el concepto del codesarrollo y los expresa así:

“es una propuesta para integrar inmigración y desarrollo de forma que ambos países, el de envío y el de acogida, puedan beneficiarse de los flujos migratorios. Es decir, es una forma de relación consensuada entre dos países de forma que el aporte de los inmigrantes al país de acogida no se traduzca en una pérdida para el país de envío”.<sup>16</sup>

En relación con los flujos migratorios y la integración de la inmigración y el desarrollo, Will Kymlicka afirma en su libro *Ciudadanía Multicultural* que

“el siglo XX es la era de los nacionalismos, la era de las migraciones, un tiempo en el que se produce la afirmación creciente de las políticas de la diferencia. Las sociedades modernas tienen que hacer frente cada vez más a grupos minoritarios que exigen el reconocimiento de la identidad y la acomodación de sus diferencias

---

<sup>16</sup> *ibid.* p. 33.

culturales, algo que a menudo se denomina el reto del multiculturalismo”.<sup>17</sup>

En este siglo XXI, se observa y se vive el crecimiento considerable de los flujos migratorios cuyo alcance e intensidad superaron las políticas públicas de carácter “proteccionista” de los países receptores a tal grado que la inmigración indocumentada se convirtió en un problema económico y social para dichos países, pues retomando lo que expresaba María Ileana García Gossio,

“Uno de cada diez migrantes ha salido de su país por razones políticas y la migración académica (brainrain and braindrain) es también una nueva tendencia en el marco de la migración internacional; la pobreza se ubica como el problema número uno. Cada año, millones de hombres y mujeres salen de sus países en la búsqueda de una vida mejor. Según el Fondo de la Población de la ONU para el año 2000 había en el mundo más de 175 millones de migrantes internacionales, una de cada 35 personas en comparación con los 79 millones que existían en 1960”.<sup>18</sup>

Por eso se está pidiendo a gritos un cambio del paradigma actual represivo y expulsor de inmigrantes por uno integrador que defienda y promueva sus derechos humanos a nivel nacional e internacional y que las legislaciones nacionales se compaginen con las internacionales,

---

<sup>17</sup> Kymlicka, Will. “Una teoría liberal de los derechos de las minorías”. Ciudadanía multicultural. Barcelona: Paidós Mexicana, 2006. p. 265.

<sup>18</sup> García Gossio, María Ileana (coord.). Los nuevos escenarios de la migración: Causas, condiciones, consecuencias. Fundación Heinrich Böll, 2006. p. 15.

pues es en ellas en donde a veces no se tienen reconocidos algunos derechos, sobre todo derechos básicos, que sí están en los internacionales, pues como refiere el Doctor Rafael Aguilera “los inmigrantes carecen de la concentración territorial o de las instituciones que puedan representarlos en los países de destino o recepción”<sup>19</sup>, y esto es debido a que la inmigración es y será inevitable porque el mundo cada vez se está globalizando.

Es indispensable que ese cambio de paradigma esté enfocado en trasladar a la práctica lo que actualmente se encuentra en papel: de la protección de los derechos humanos de las minorías en las sociedades multiculturales (como lo percibe Will Kymlicka), en este caso, de los inmigrantes.

### **1.3. LAS RUTAS Y LOS PELIGROS DE LOS INMIGRANTES CENTROAMERICANOS QUE VIAJAN HACIA ESTADOS UNIDOS**

Este apartado sólo se centrará en el trayecto que utilizan los inmigrantes centroamericanos indocumentados cuyo destino es Estados Unidos y los peligros a los que se enfrentan durante su recorrido, debido a que no es fácil encontrar el perfil exacto de estos inmigrantes, ya que no se encuentran suficientes datos precisos para elaborarlo debido a que pasan “desapercibidas” en territorio mexicano y lo poco que se sabe de ellos es por registros obtenidos de los centros que los atienden ya sea porque fueron capturados por los agentes de migración o porque sufrieron algún accidente y necesitaron de atención médica.

---

<sup>19</sup> Aguilera Portales, Rafael. Políticas del multiculturalismo, inmigración y derechos diferenciales en el nuevo contexto global. Revista de Derecho de la UNED, núm. 11, año 2012, p. 929.

## **1. Rutas más utilizadas**

No hay una ruta exacta por la cual los inmigrantes transiten para llegar a Estados Unidos, los inmigrantes centroamericanos indocumentados optan por subirse a los trenes de carga por ser más seguros por encontrarse mayormente fuera del alcance de las autoridades migratorias y además se les considera como los medios de transporte más económicos, pero aun así en éstos abundan los peligros. Las rutas ferroviarias tampoco son exactas, todo depende del lugar a donde quieran llegar en Estados Unidos pues de ello dependerá la ruta que se tomará, la duración del viaje que puede ser de varias semanas, también depende de que pase el tren por donde están ellos<sup>20</sup>, que estando el tren salga hacia la siguiente parada o que no hayan autoridades cerca que los puedan deportar.

Unos inician el recorrido por el Río Suchiate, la frontera sur que divide a México y a Guatemala. Los centroamericanos indocumentados que deciden entrar por Guatemala deben cruzar los Estados de Tabasco y de Chiapas, hay varios caminos para llegar a ellos como Tenosique, en Tabasco, Ciudad Hidalgo y Tapachula al sur de Chiapas y Ciudad Arriaga al norte de Chiapas, se puede llegar a ella desde el sur caminado 275 kilómetros siguiendo las vías férreas o caminando por el monte para esconderse de las autoridades migratorias y de los asaltantes, pero la mayoría prefieren entrar por Ciudad Hidalgo porque es “más seguro”.

Según el “punto de partida” a donde lleguen será la ruta que tomarán para llegar México. Los que optaron por comenzar su recorrido

---

<sup>20</sup> La mayoría de los inmigrantes deben subirse a 10 o 15 trenes según la frontera hacia la cual se dirijan.

por Tenosique, Tabasco, deben viajar de ahí hasta Medias Aguas, en Veracruz y de ahí pasar por el puerto de Veracruz, después a Tampico y seguir hasta Reynosa. (VER EL MAPA)

Los que hayan optado por comenzar desde Ciudad Hidalgo, Tapachula o desde Ciudad Arriaga, se trasladan juntos a Ixtepec en Oaxaca, de ahí debe viajar a Medias Aguas, en Veracruz y de ahí a Tierra Blanca en el mismo Estado. Hasta el momento aún no han cruzado ni la mitad del trayecto y lo más peligroso les aguarda desde este camino hasta su próxima parada, Lechería, en el Estado de México; es hasta Lechería en donde los inmigrantes han recorrido la mitad del camino y en donde deben separarse para tomar la ruta que los llevará al lugar de destino en Estados Unidos.

Al parecer, “el siglo XXI será el siglo de los latinos en Estados Unidos. Se estima que para el año 2050 la población latina llegará a los 100 millones de personas”<sup>21</sup>, los lugares a donde suelen ir los inmigrantes son Texas, California, Tijuana, Chicago y Florida.

Los que se dirigen hacia la frontera con Texas transitan por los ferrocarriles que vana hacia Nuevo Laredo, Matamoros y Piedras Negras, otros se van en los trenes que viajan hacia Sonora para poder cruzar el Desierto de Arizona, al suroeste de Estados Unidos; muchos inmigrantes deciden tomar este camino debido a que Arizona limita con Nuevo México, Colorado, Utah, Nevada y California, así que en el camino

---

<sup>21</sup> Zúñiga Herrera, Elena, Arroyo Alejandro, Jesús, et. al. “Latinos en Estados Unidos, La nueva y Primera Minoría”. Migración México-Estados Unidos. Implicaciones y retos para ambos países. México: Consejo Nacional de Población, Universidad de Guadalajara, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Casa Juan Palos, El Colegio de México, 2006. p. 28.

pueden optar por ir hacia un lugar u otro dependiendo de la necesidad o de los peligros.

Los que están decididos a irse hacia California se van por las rutas que llegan a Mexicali porque así el camino es “más directo”, por último, los que van hacia Tijuana o más allá de sus fronteras no tienen otra opción más que irse en autobús o a pie debido a que no hay ferrocarriles que transiten hacia aquel Estado. (VER EL MAPA)



22

Independientemente de la ruta por la cual transiten los indocumentados, es necesario recordar que desde que dejan su país

<sup>22</sup> Amnistía Internacional. Víctimas Invisibles: Migrantes en movimiento en México. España: Amnistía Internacional, 2010. p. 6



empiezan los peligros que deben afrontar para llegar al lugar de destino que tienen pensado.

## **2. Vulneración de sus derechos humanos**

Se conoce poco sobre los peligros a los que están expuestos los migrantes centroamericanos y esto es debido a las siguientes situaciones: por la poca existencia de estudios documentados que muestren la realidad de los peligros a los que están expuestos los inmigrantes, por noticias que se dan a conocer en los medios de información en cada Estado cuando se percatan de que algún inmigrante sufrió algún accidente, por denuncias de los inmigrantes cuando han sido víctimas de algún delito o porque algunas organizaciones o instituciones que tienen contacto con ellos no llevan un registro completo, detallado y formal de cada uno de los inmigrantes que atienden; debido a que por lo general los inmigrantes “están de paso”.

En relación a la expresión “estar de paso”<sup>23</sup> expresa que ésta es un “término complejo y relativo ya que varía de personas a persona”, esto es debido a que de los indocumentados que transitan por la República Mexicana y que tienen como objetivo llegar a Estados Unidos, algunos “realizan el trayecto con estancias de duración variable en distintos lugares”<sup>24</sup> de la misma para trabajar, reunir dinero y seguir su trayecto.

Ante esto, Ruiz Marrujo argumenta que

---

<sup>23</sup> Ruiz Marrujo, Olivia. “El Reto de las Fuentes de Información”. Los Riesgos de Cruzar. La Migración Centroamericana en la Frontera México-Guatemala. México: El Colegio de la Frontera Norte. Vol. 13. Enero-Junio, 2001. p. 16.

<sup>24</sup> id. p. 16.

“el estado y la ausencia de fuentes de información reflejan el hecho de que hasta recientemente se empieza a reconocer, por parte de las autoridades locales, la permanencia de esta población y la necesidad de documentarla, prestando especial atención a su dinámica social, demográfica y epidemiológica... como se atiende a cualquier grupo social que forma parte del entorno regional”.<sup>25</sup>

Respecto a los registros incompletos sobre los inmigrantes centroamericanos se puede decir que esto ocurre debido a que como estas personas se encuentran en calidad de indocumentadas, se ocultan de la sociedad y de las autoridades para evitar que los deporten a sus países de origen y así llegar a su destino, tal pareciera que estas personas están destinadas a vivir en la invisibilidad. No obstante, es importante que se trabaje en la recolección de datos respecto a las vías que utilizan y los peligros a los que se enfrentan, no para deportarlos, sino para salvaguardar su seguridad hasta que lleguen a su destino, que por lo general son Estados Unidos.

De los inmigrantes que se ocultan en México por un tiempo determinado por motivo de que están trabajando para reunir dinero para seguir su trayecto, el problema no es que trabajen por poco tiempo, sino que a veces dicho tiempo consiste en un período prolongado que obliga a los indocumentados a tener una residencia y una dirección haciendo que cuando dicha dirección fuera registrada en

---

<sup>25</sup> op. cit. 23. p. 15.

una institución determinada “puede colocar a un centroamericano como residente del estado cuando es realidad no lo es”<sup>26</sup>.

Independientemente de lo anterior, es necesario que se cuente con un registro completo de los indocumentados que transitan por el país, de las rutas que toman para llegar a su destino y de los riesgos<sup>27</sup> a los que están expuestos durante el camino para así salvaguardar su salud y su vida.

Algunos de los peligros con los que tienen que lidiar los inmigrantes centroamericanos son los siguientes:

## **2.1 Campo abierto para las violación de los derechos humanos**

Las detenciones a inmigrantes ocurren cuando las autoridades del país por donde transitan descubren a aquellos y los detienen para saber su procedencia y regresarlos a su país de origen. El mayor problema no es que los inmigrantes sean aprehendidos y deportados, pues de alguna manera volverán a intentar transitar por el lugar y llegar a su destino, sino que éstos estén expuestos a varios peligros como los robos, las extorciones, los abusos, como los abusos de confianza y abusos sexuales entre otros, e implícitamente a ellos violaciones a sus derechos humanos; y éstos puede ser cometidos tanto por particulares como por autoridades.

---

<sup>26</sup> op. cit. 23. p. 16

<sup>27</sup> Olivia Ruiz Marrujo define riesgo como “la exposición en el camino a una cosa o persona que es potencialmente una amenaza o un peligro, a tal grado que pueda perjudicar o dañar, a veces irreversiblemente, el proyecto de migrar o la integridad física del migrante si entra en contacto con esa cosa o persona”. (op. cit. Ruiz Marrujo, Olivia, p. 17)

Antes de mencionar algunas evidencias sobre los peligros que enfrentan los indocumentados, es necesario recordar que éstos son personas que deben gozar del derecho a ser respetados sin importar su nacionalidad, ni su condición física ni económica, estos entes tienen la calidad de extranjeros indocumentados no por elección sino por necesidad, ya que algunos aun siendo estudiantes, profesionistas o no profesionistas concuerdan en un mismo objetivo: el deseo de trabajar para tener una mejor calidad de vida para ellos y para sus familias ya sea viajado primero ellos y después llevarse a sus familias, llevándose a sus familias o enviándoles remesas a sus países de origen. Estudios realizados por el Fondo de Población de Naciones Unidas estima que existen aproximadamente cien millones de mujeres migrantes, unas en calidad de dependiente económico de sus esposos o de algún familiar y otras en calidad de migrantes en búsqueda de trabajo para sustentar a sus familias<sup>28</sup>.

Por mencionar un ejemplo, se puede referir al de un estudiante de Ingeniería en Honduras que por no tener opciones de trabajo en su país decidió emigrar hacia los Estados Unidos, pero su “pesadilla” comenzó cuando tuvo que abordar el tren en Ciudad Hidalgo. En una entrevista realizada para el documental “El Tren de la Muerte”, este inmigrante hondureño relata cómo fue víctima de unos soldados cuando le quitaron el dinero que traía consigo.

“Roberto: Unos soldados salieron y nos quitaron el dinero, nos dijeron que ahí no podíamos pasar que si

---

<sup>28</sup> Núñez Jaime, Víctor. Los que llegan. Crónicas sobre la migración. México: DEBATE, 2012. p. 39.

pasábamos les teníamos que dar dinero y nos quitaron fácil cuarenta dólares.

Reportero: ¿Y cuánto dinero cargas ahorita?

Roberto: Cien pesos”.<sup>29</sup>

En el mismo documental se muestra otro ejemplo de abuso de autoridad hacia un hondureño y un nicaragüense quienes expresan cómo las autoridades se aprovechan despiadadamente de los inmigrantes:

“José Francisco: Los policías lo agarran a uno y lo tratan como perro, como animal, lo golpean.

Reportero: ¿También les piden dinero?

José Francisco: Sí.

Alex: Sí, no que le piden, sino que lo bolsean a uno, si lo pidieran sería otra cosa, sino que lo bolsean a uno”.<sup>30</sup>

Existen otros tipos de abusos que se comenten en contra de los inmigrantes, Olivia Ruiz Marrujo comenta que los abusos cometidos por las autoridades son: “el robo, el cohecho y las detenciones irregulares”<sup>31</sup>, pero también podrían mencionarse las extorsiones, la corrupción y la cooperación con traficantes y secuestradores para la realización de tráfico de personas que algunas veces parecen ser impunes aunque se denuncien y otras veces no, pero es necesario hacer del conocimiento de los inmigrantes que cuando son víctimas de algún

---

<sup>29</sup> Rocker, S., dir. El Tren de la Muerte. González de Mendoza, A. (locutor). Documental, 2005. min. 6:25 a 6:44.

<sup>30</sup> id. min. 3:13 a 3:23.

<sup>31</sup> Ruiz Marrujo, Olivia. “Las violaciones de los derechos humanos”. Los Riesgos de Cruzar. La Migración Centroamericana en la Frontera México-Guatemala. México: El Colegio de la Frontera Norte. Vol. 13. Enero-Junio, 2001. p. 25.

abuso por parte de las autoridades deben de denunciar para que dichas personas sean sancionadas según el delito cometido; tal es el caso que se dio a conocer en el año de 2009 por la titular de Instituto Nacional de Migración, Cecilia Romero al referir que

“Cerca de 300 funcionarios del instituto han sido cesados, algunos de ellos incluso purgan condenas por extorsión, corrupción, tráfico de personas, uso indebido de la autoridad... Estamos hablando de colaboración con esas redes de traficantes y de tratantes de personas y de secuestradores. Colaboración de alguno o algunos de nuestros agentes migratorios, sobre todo en proveer información, en dar pitazos o en darse la vuelta para que por la espalda pasen. Sobre todo permitir. Hay casos específicos de detenciones por participación activa en la comisión de delitos, especialmente secuestros”.<sup>32</sup>

Respecto a los abusos que cometen los particulares (ya sean pandillas, delincuentes o “coyotes”) en contra de los indocumentados, Ruiz Marrujo menciona los siguientes: “los robos, los asaltos, las estafas, violaciones sexuales y el secuestro”<sup>33</sup>. Entre estos tipos de abusos los más vulnerables son los niños y las mujeres quienes por lo general son un blanco fácil para iniciarlos por el secuestro y la explotación sexual, como puede verse en la siguiente entrevista:

---

<sup>32</sup> Martínez, Carlos y Vaquerano, Ricardo. Penetra el crimen Organizado al INM. [EL DIARIO DE COAHUILA]. 20 de Septiembre de 2009. México, Distrito Federal. <<http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/includes/modulos/imprimir.asp?id=146052&tipo=noticia>>.

<sup>33</sup> op. cit. 31. p. 25.

“Los ladrones pusieron un riel en el camino y chocó el tren, y veníamos más o menos como ochocientas personas, cayeron muchas personas entre los mismos vagones, pero el tren gracias a Dios se asentó y todos cayeron así, algunos golpeados pero unos cayeron desde arriba; yo caí desde una pipa también y los delincuentes comenzaron a balearnos, pero a tirarnos a matarnos de una vez. A un amigo le pegaron aquí en la cabeza, le dio un rozón, violaron a todas las señoras, a todas las muchachas que iban ahí, una señorita llevara dieciséis años y la violaron más o menos entre catorce. De ahí fue horrible, comenzaron a perseguir a todos, nosotros nos metimos en un potrero y un señor de ahí mismo venía a ayudarnos a nosotros y a él lo balearon en la pierna”<sup>34</sup>.

Ante los ejemplos anteriores, lo importante no es sólo mencionar que estas personas están expuestas a innumerables desventuras desde el momento en que deciden dejar sus hogares, sus países de origen; sino crear conciencia en la sociedad de que el fenómeno de la inmigración es tan real y tan creciente que si el país donde vivimos empieza a sufrir los mismos problemas de pobreza y falta de oportunidades de educación y empleo como los países en donde la emigración es el único medio de subsistencia se verá en la misma necesidad de orillar a su población a la emigración y sólo así se comprendería el sufrimiento atroz por el cual pasan los inmigrantes.

---

<sup>34</sup> Rucker, S., dir. El Tren de la Muerte. González de Mendoza, A. (locutor). Documental, 2005. min. 33:05 al 33:52.

Independientemente del delito cometido hacia los inmigrantes debe entenderse que se vulneran sus derechos humanos, en especial por parte de las autoridades cuando las estaciones migratorias, están en condiciones inhumanas e insalubres, pues no hay suficiente espacio para albergar a las personas que llegan, no hay suficiente agua, ni comida variada, no se tienen tantas cobijas para los inmigrantes y mucho menos colchonetas para dormir<sup>35</sup>. Por lo pronto, en estudios realizados por Víctor Núñez Jaime se encontró que en Tapachula, la estación migratoria fue presentada por el Instituto Nacional de Migración como el proyecto modelo para las demás estaciones migratorias existentes en México<sup>36</sup>.

“Las personas inmigrantes en México se enfrentan a una crisis de derechos humanos que las deja prácticamente sin acceso a la justicia, por miedo a represalias y a ser deportadas del país si denuncian los abusos”<sup>37</sup>, lo único que les queda es aguantar esas conculcaciones, cooperar con las exigencias de las autoridades abusadoras y de los delincuentes para salvar su vida y seguir su camino hacia su destino sorteando los peligros y accidentes del trayecto.

## 2.2 Accidentes

Los accidentes a los que están expuestos los inmigrantes pueden consistir desde mordeduras o picaduras de animales de la región por donde transitan o descansan hasta lesiones que implican lesiones leves

---

<sup>35</sup> Núñez Jaime, Víctor. Los que llegan. Crónicas sobre la migración. México: DEBATE, 2012. p. 27.

<sup>36</sup> id. p. 27.

<sup>37</sup> Knox, Rupert, en Los Abusos Generalizados contra Migrantes son una Crisis de Derechos Humanos. México: Amnistía Internacional, 2010. <<http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/los-abusos-generalizados-contra-migrantes-son-una-crisis-de-derechos-humanos/>>.



o graves por cuestión de la geografía del lugar por donde transitan, la pérdida, parcial o total, de una o varias extremidades o hasta perder la vida; dichos accidentes suelen ocurrir en áreas rurales, áreas despobladas y en las entradas y salidas de carreteras y de las ciudades por donde circulan.

Dentro de los accidentes que ocurren por mordeduras o picaduras de animales se puede decir que no siempre los inmigrantes corren con la misma suerte, todo depende del tipo de animal y lesión producida, por ejemplo, si los pica o ataca un animal venenoso se pueden presentar distintos tipos de malestares físicos que, en el mejor de los casos pueden quitarse con el paso de unos días y continuar su viaje, y en el peor de los casos puede llegar a producir la muerte. El peligro es constante, debido a que como no conocen la geografía del lugar por donde transitan o donde descansan, desconocen los tipos de animales salvajes que habitan en el lugar, además no traen consigo medicamentos para atender las emergencias ocurridas.

En relación con las lesiones leves o graves por cuestión de la geografía del lugar, éstas se presentan debido al desconocimiento del lugar por el que caminan y pueden consistir desde ampollas reventadas en las plantas de los pies, torsiones de pies o rotura de alguna(s) extremidad(es) por caídas en virtud del camino irregular, deshidratación, insolación y cansancio por largas caminatas sin descanso en lugares despoblados y bajo un sol intenso hasta ahogamiento en presas, ríos, lagos o mares cuando los inmigrantes tratan de cruzarlos nadando a través de ellos, en botes o en lanchas.

Otro tipo de accidentes que pueden sufrir los inmigrantes son los llamados accidentes de tránsito que consisten en el arrollamiento de las personas por un medio de transporte (automóvil, autobús o ferrocarril) cuando cruzan las carreteras o volcaduras al viajar en algún medio de transporte.

Esto ocurre frecuentemente cuando los inmigrantes utilizan el tren de carga como el medio de transporte más “seguro” (para evitar a las autoridades migratorias) y más económico, en virtud de que estas personas cargan con poco o nulo dinero por cuestión de su pobreza o porque han sido asaltados en el trayecto y también para evitar gastar tanto dinero al prescindir de los servicios de transporte que ofrecen los “coyotes”.

Las razones por las cuales los inmigrantes sufren la pérdida de alguna o varias de sus extremidades ha sido por las caídas que sufren al tratar de subir o bajar del ferrocarril carguero en movimiento, otras veces ocurre cuando estas personas se encuentran en la parte de arriba del tren y por motivo del cansancio o del momento que toman para dormir pierden fuerzas y equilibrio y caen bajo las ruedas de éste que está en marcha.

Por el momento, de los peligros mencionados no podría decirse con exactitud qué es lo menos cruel que puede sufrir un inmigrante, si lo más cruel ha empezado desde el momento en que éste debe sufrir la marginación de la sociedad y del gobierno mismo. Hasta ahora se ha visto un poco del panorama de lo que uno podría suponer sobre los peligros u osadías a los que se enfrentan los inmigrantes, pero pocos dejan en el olvido otros tipos de peligros, como los abusos a la

integridad humana, que psicológicamente podrían ser más traumatizantes para el ser humano y que a pesar de ello, los inmigrantes deben cargar con ello en su alma y en su conciencia debido a que no se atreven a denunciar por temor a ser deportados.

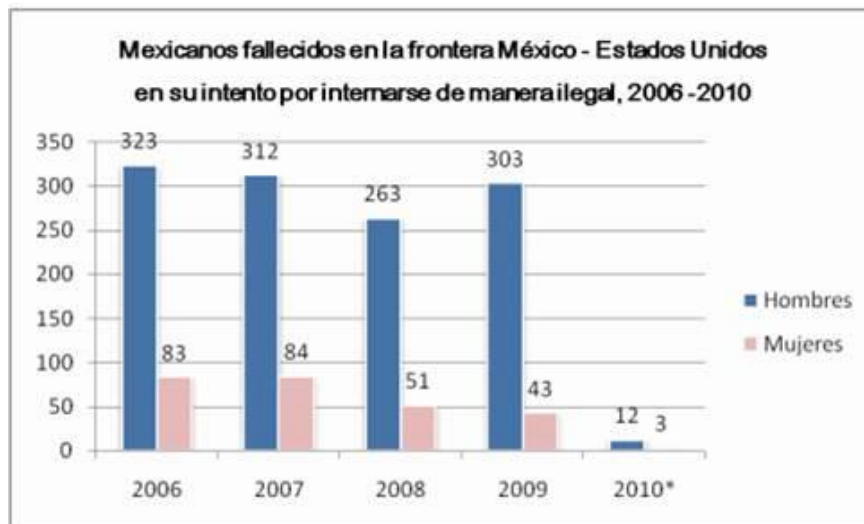
#### **1.4. LA PERMEABILIDAD DE LAS FRONTERAS**

En los años noventa se notó mucho movimiento migratorio indocumentado de centroamericanos y mexicanos hacia Estados Unidos lo cual hizo que el presidente Bill Clinton creara la implementación de controles fronterizos a través de algunos programas para evitar el ingreso indocumentado de dichas personas. Entre los programas desarrollados como control fronterizo se encuentran: *Operación Bloqueo (Hold the Line)* en 1993 en el Paso Texas, *Operación Portero* en 1994 en San Diego, *Operación Guardián* u *Operación Muerte* (mejor conocida como *Operación Gatekeeper*) en 1994 en los límites de Tijuana y San Diego, *Operación Salvaguarda (Safeguard)* y *Operación Encrucijada* en 1996 en Arizona, *Operación Sostener la Línea* en 1997 que correspondía al programa Operación Bloqueo pero al extenderse a otros Estados del país estadounidense cambió de nombre, *Operación Río Grande* en 1997 en el Valle de Río Grande al sureste de Texas.

Con este tipo de bloqueos o controles fronterizos, como mejor se les conoce, se puede observar que Estados Unidos ha intensificado la vigilancia de sus límites fronterizos para evitar que más gente ingrese a su país, sobre todo gente de mano de obra barata, gente indocumentada que más que beneficiar al país sienten que lo perjudican. Aun así, desde aquellas fechas hasta la actualidad, se ha comprobado que su proceso de militarización no ha sido del todo bueno ya que aún siguen ingresando a ese país mucha gente

indocumentada, pero ahora se ha incrementado la inseguridad para esos inmigrantes y se han vuelto un grupo social vulnerable tanto en la frontera como en el país de tránsito y de destino, ya que deben cruzar zonas más peligrosas en la que aún al pasar la frontera entre México y Estados Unidos, su futuro es incierto debido a que algunos mueren en los desiertos, otros son asesinados por la misma policía fronteriza de Estados Unidos, otros son deportados por violar el derecho migratorio del país en cuestión y otros más caen en manos de criminales, en cualquiera de estos casos descritos se les conculcan sus derechos humanos y es indispensable abogar por ellos aun cuando se encuentren en un determinado territorio de forma indocumentada o ilegal como suelen llamarlo los países por haber infringido su derecho migratorio.

El consulado mexicano realizó un estudio de las personas que han muerto en la frontera de México y Estados Unidos desde el 2006 hasta el 2010 en su intento por cruzar hacia los Estados Unidos y los resultados que obtuvieron fueron los siguientes:



38

<sup>38</sup> En Secretaría de Seguridad Pública, 2011, p. 21.

Debido a que no todos los inmigrantes centroamericanos lograban pasar la frontera o línea migratoria, se veían destinados a permanecer en los límites de México y Estados Unidos para intentar cruzar nuevamente o para conseguir más recursos y poder pasar al otro país, generando problemas a México así que en el año 2001 se creó el *Plan Sur* o *Plan Frontera Sur* que después se sustituyó en 2003 por el Proyecto *Fortalecimiento de las delegaciones regionales de la frontera sur* y posteriormente.

Dos años más tarde “el Instituto Nacional de Migración junto con el apoyo de funcionarios públicos nacionales e internacionales, académicos, organismos de participación social y sector privado, crearon una Propuesta de Política Migratoria Integral en la Frontera sur de México<sup>39</sup>”<sup>40</sup> en el que se creó el Programa de Migración para la Frontera Sur de México en 2005 que garantizaría y cuidaría el respeto de los derechos humanos de los inmigrantes de Centroamérica y América del Sur.

Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, la inmigración es un problema económico y social que se está viviendo y se vivirá con mayor rigor en el futuro ya que nos encontramos en la era de la migración como producto de un mundo aceleradamente globalizado en la que ahora no sólo habrá intercambios de bienes, servicios e inversiones entre los países del mundo sino también de seres humanos,

---

<sup>39</sup> Ver la Propuesta de Política Migratoria Integral en la Frontera sur de México en la World Wide Web: [http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Publicaciones/Prop\\_Pol\\_Mig\\_Int\\_Front\\_Sur.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Publicaciones/Prop_Pol_Mig_Int_Front_Sur.pdf)

<sup>40</sup> Instituto Nacional de Migración. *Programa de Migración para la Frontera Sur de México*, 2013. Obtenido en la World Wide Web: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Frontera\\_Sur](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Frontera_Sur)

pero hay que recalcar que así como México y Estados Unidos están buscando la manera para evitar que haya tanto ingreso de personas indocumentadas a su respectivo país, es necesario que desarrollen leyes migratorias que garanticen la justiciabilidad y la aplicabilidad del cumplimiento de los derechos humanos de los inmigrantes y se cambien en ellas el sentido represivo por uno de inclusión y coparticipación entre los países.

Según estudios del Colegio de la Frontera Norte hay muchas personas que son deportadas, como lo muestra la siguiente tabla:

**Migrantes Devueltos por las autoridades migratorias de Estados Unidos**  
**Características del cruce hacia Estados Unidos según lugar de residencia, 2010**

Características del cruce hacia Estados Unidos	Absolutos			Porcentajes		
	Total	Lugar de residencia		Total	Lugar de residencia	
		México	Estados Unidos		México	Estados Unidos
<b>Total</b>	<b>418 018</b>	<b>325 449</b>	<b>92 569</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
<b>Razón principal por la que cruzó a Estados Unidos</b>						
Trabajar	120 953	77 093	43 860	29.0	23.8	47.4
Buscar trabajo	226 362	195 819	30 543	54.3	60.3	33.0
Reunirse con amigos o familiares y paseo	58 820	47 137	11 683	14.1	14.5	12.6
Otra razón <sup>1</sup>	10 935	4 487	6 448	2.6	1.4	7.0
No especificado	948 *	912 *	36 *	N/C	N/C	N/C
<b>Tiempo de estancia en Estados Unidos</b>	<b>418 018</b>	<b>325 449</b>	<b>92 569</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Menos de un día	160 528	157 141	3 387	38.6	48.5	3.7
De un día a menos de un mes	117 242	114 258	2 983	28.2	35.3	3.2
De un mes a menos de tres meses	11 646	10 947	699 *	2.8	3.4	0.8
De tres meses a menos de un año	13 409	11 062	2 347	3.2	3.4	2.5
De un año a menos de tres años	21 842	11 067	10 775	5.3	3.4	11.7
De tres años o más	91 254	19 379	71 876	21.9	6.0	78.1
No especificado	2 097 *	1 595 *	502 *	N/C	N/C	N/C
<b>Condición de experiencia migratoria previa en Estados Unidos</b>	<b>418 018</b>	<b>325 449</b>	<b>92 569</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Con experiencia	125 684	65 822	59 862	30.2	20.3	65.1
Sin experiencia	290 679	258 589	32 090	69.8	79.7	34.9
No especificado	1 655	1 038 *	617	N/C	N/C	N/C
<b>Condición de documentos para cruzar</b>	<b>418 018</b>	<b>325 449</b>	<b>92 569</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Con documentos	20 372	10 968	9 404	4.9	3.4	10.2
Sin documentos	396 147	313 203	82 944	95.1	96.6	89.8
No especificado	1 498 *	1 277 *	221 *	N/C	N/C	N/C
<b>Condición de ayuda para cruzar</b>	<b>418 018</b>	<b>325 449</b>	<b>92 569</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Con ayuda	201 835	158 167	43 668	48.5	48.8	47.4
Sin ayuda	214 615	166 066	48 550	51.5	51.2	52.6
No especificado	1 567 *	1 216 *	352 *	N/C	N/C	N/C
<b>Lugar donde lo detuvo la patrulla fronteriza</b>	<b>418 018</b>	<b>325 449</b>	<b>92 569</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Cruzando línea	106 210	102 139	4 072	25.4	31.4	4.4
Calle o carretera	116 597	69 311	47 285	27.9	21.3	51.1
Desierto o montaña	112 705	107 444	5 261	27.0	33.1	5.7
Trabajo	37 892	23 008	14 884	9.1	7.1	16.1
Casa	34 827	17 278	17 549	8.3	5.3	19.0
Otro lugar	9 311	5 794	3 518	2.2	1.8	3.8
No especificado	476 *	476 *	---	N/C	N/C	---
<b>Intención de cruce a Estados Unidos en los próximos siete días</b>	<b>418 018</b>	<b>325 449</b>	<b>92 569</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Intentará cruzar de nueva cuenta	250 525	203 026	47 499	60.3	62.8	51.5
No intentará cruzar	164 782	120 050	44 732	39.7	37.2	48.5
No especificado	2 711	2 373	338 *	N/C	N/C	N/C

Notas: <sup>1</sup> Incluye a los migrantes que cruzaron por motivos de negocios, compras, estudios y de otro tipo.  
 --- Sin registro.  
 \* Menos de 30 casos muestrales.  
 N/C Los porcentajes se estiman respecto al total de respuestas válidas, omitiendo los no especificados.

Total		
2010	I	103.8
2010	II	128.0
2010	III	144.5
2010	IV	116.6
2011	I	96.8
2011	II	79.6
2011	III	74.4
2011	IV	66.4
2012	I	81.5
2012	II	79.6
2012	III	62.3
2012	IV	52.3
2013	I	78.9



### 1.5. CONSIDERACIONES DE LA INMIGRACIÓN EN RELACIÓN CON EL DERECHO

El considerable crecimiento de la inmigración puede verse como un problema social general, pero si el hecho de inmigrar se analiza desde la óptica del derecho se podrá observar desde ese momento la existencia de violaciones a los derechos humanos a nivel nacional y a nivel internacional. Las violaciones a los derechos humanos a nivel interno o nacional se presentan cuando por las condiciones precarias las personas son obligadas a dejar su país de origen, como se puede apreciar en México que además de considerársele como un país de tránsito, también podría considerársele como un país expulsor por el hecho de brindar a sus ciudadanos pocas o nulas oportunidades de trabajo y además mal pagados; en cambio las de nivel internacional se presentan cuando en los países considerados como primermundistas se les ofrece a los inmigrantes ilegales los trabajos más denigrantes e inhumanos.

En esta problemática, aunque ya se ha logrado que en la mayoría de los países se reconozca el derecho al libre tránsito (puesto que la



inmigración es una forma de tránsito de las personas), parece ser que esto se ha quedado sólo en la teoría, en puro papel, ya que en la práctica existen países que no reconocen este derecho al impedir a los inmigrantes indocumentados la entrada a su país o que los expulsan una vez que han ingresado debido a que los consideran como una amenaza y como criminales. Son considerados como una amenaza por preferírseles como la mejor herramienta para desplazar de sus trabajos a los ciudadanos de los países de origen puesto que se preferirá emplear a un indocumentado sin suficientes estudios para pagarle menos que a un ciudadano o a una persona documentada que esté preparada; y son considerados como criminales en virtud de la ropa que visten, de su aspecto físico y del estereotipo que se tenga de su país a tal grado de pensar que estos individuos puedan atentar contra la seguridad e integridad tanto de los ciudadanos como del país a donde llegan.

Con los grandes flujos migratorios ocurridos desde 1964, los países receptores, como los Estados Unidos principalmente y España y México por mencionar otro ejemplo, se vieron en la necesidad de “proteger” a sus ciudadanos y su soberanía decidiendo frenar el ingreso indocumentado de personas extranjeras mediante leyes que prohibieran su entrada (leyes anti-inmigrantes), haciendo que de ellas resultara la conculcación de los derechos de los inmigrantes.

Retomando la cuestión de las violaciones a los derechos humanos de los inmigrantes, en Latinoamérica y especialmente en México, existe un vacío en cuestión de derechos humanos que en síntesis Bernardo Kliksberg nos presenta en su libro “Pobreza: Un Tema Impostergable. Nuevas Respuestas a Nivel Mundial”. Según este autor, lo que ha

provocado un vacío en nuestra legislación se explica por las siguientes razones:

- \* A inicios de los ochenta, casi 4 de cada 10 habitantes de la región de Latinoamérica estaban por debajo de la línea de la pobreza.
- \* En 1990 el Proyecto Regional ONU de superación de la pobreza estimó que había 270 millones de latinoamericanos en situación de pobreza (cerca del 62% de la población).
- \* La calidad de la pobreza se ha degradado ya que entre los pobres, el sector que más ha crecido es el de los “pobres extremos”.
- \* Los pobres extremos o indigentes son ahora casi la mitad de los pobres.
- \* Las defensas tradicionales de contención de la pobreza se están derrumbando en América Latina.
- \* La escasa presencia de la idea y protección del desarrollo del ser humano en la legislación y en el conjunto del sistema jurídico del que ésta forma parte.
- \* La explosión de la pobreza está ligada a factores estructurales. Entre ellos diversas fuentes coinciden en destacar la distribución muy desigual de los efectos de la crisis económica que a través de las políticas de ajuste ortodoxas han recaído especialmente en los sectores más desfavorecidos, las estructuras extremadamente asimétricas de distribución del ingreso, las debilidades de la política social, los ataques permanentes de ciertos

sectores influyentes a la misma legitimidad del gasto social.

\* La carencia de los mecanismos necesarios para la aplicación de la legislación en materia de protección al derecho de una vida digna de cada ser humano o lo inapropiado de los mecanismos existentes.

\* Enfrentar la escalada infernal de la pobreza requiere cambios substanciales en políticas, enfoques y actitudes.

\* La sociedad es responsable de garantizar a sus miembros posibilidades de trabajo y satisfacción de sus necesidades esenciales.<sup>41</sup>

Es ante este vacío que urge dar un soporte a la inmigración por cuestiones de sufrir pobreza en relación al mejoramiento del nivel de vida de las clases sociales en los países centroamericanos y un conocimiento más profundo sobre los derechos y oportunidades que debe gozar toda persona para lograr una vida digna. Por lo tanto es urgente enfrentar la realidad de la inmigración desde distintos ángulos.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha encontrado que detrás del constante flujo migratorio actual existen tendencias globales como las “tendencias demográficas, las disparidades económicas entre los países en desarrollo y países desarrollados, la liberalización del comercio que requiere una fuerza laboral móvil, las redes de comunicación que conectan todo el mundo

---

<sup>41</sup> Kliksberg, Bernardo. Pobreza: Un Tema Impostergable. Nuevas Respuestas a Nivel Mundial. México: Fondo de Cultura Económica, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 1993. pp. 7-12.

y la inmigración trasnacional, entre otras”<sup>42</sup> que repercuten en la inmigración y en la gestión de la misma y ante esto nos encontramos que existen lagunas jurídicas que deben subsanarse de acuerdo a la época en que vivimos: en un mundo globalizado.

Es importante que ante la situación precedente no se caiga en la obsesión de creación de leyes para subsanar las lagunas; independientemente de la época o de la forma de gobierno en que se viva, lo óptimo no es cumplir las leyes sólo por cumplirlas, o porque así lo dicta alguien o porque si no, habrá una coerción, ni se debe de hacer una ley tras otra ley<sup>43</sup> para que lo que antes no estaba regulado ahora tenga “fuerza”, porque se caería en lo que se llama legalismo y redundancia<sup>44</sup>, sino que más que cumplir por cumplir hay que ver el espíritu de las leyes cuidando respetar y garantizar los derechos humanos de los inmigrantes integrados en el derecho positivo actual.

El Derecho, que se va actualizando conforme transcurre el tiempo, tiene un papel fundamental dentro del tema migratorio debido a que aunque un derecho tenga reconocimiento constitucional esto no implica que ya se cuente con una garantía definitiva ni con una definitiva aplicación pues todo depende de la interpretación que le hayan hecho los legisladores en un momento determinado.

---

<sup>42</sup> Organización Internacional para las Migraciones. A propósito de la migración. 2 de octubre de 2012. <<http://www.iom.int/jahia/Jahia/about-migration/lang/es>>.

<sup>43</sup>Zagrebelsky llama al acto de hacer una ley tras otra ley como máquina legislativa. (Zagrebelsky, Gustavo. La Ley, el Derecho y la Constitución. Revista Española de Derecho Constitucional. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, año 24, núm. 72, septiembre-diciembre de 2004, p. 13).

<sup>44</sup> Ferdinand Lasalle llama “superfluas” a “las leyes nuevas que se crean a cada rato que no introduce cambio alguno en el estatuto legal vigente”. (Lasalle, Ferdinand. ¿Qué es una Constitución?. Trad. Rutiaga, Luis. 1ª ed. México: Grupo Editorial Tomo S.A. de C.V., 2009, p. 47).

En la vida diaria, uno se enfrenta a diversos dilemas éticos (como el salario mínimo que debe percibir un inmigrante por laborar o que pueda tener acceso a la educación en el lugar de destino) que la mayoría de las veces se resuelven de forma inconsciente, pero cuando se trata de velar por la protección de los derechos de las personas establecidos en las leyes, es importante analizar a profundidad cada una de las acciones que se desean realizar y centrarse en el espíritu de la ley más que en la letra de la ley para determinar si lo que se quiere realizar es moral o no, ético o no y ver las consecuencias que se generarían desde la óptica del Derecho.

Zagrebelsky dice que “la ley ha fagocitado al derecho, la legalidad a la legitimidad”<sup>45</sup>, pero ante esto hay que recalcar que la ley no puede y no debe absorber al derecho, los juristas, como menciona el jurista italiano, debemos resolver conforme a la Ley pero también conforme al Derecho, recordando especialmente que la Ley debe interpretarse y aplicarse desde la Constitución y los derechos establecidos en ella.

El problema no se acaba con garantizar los derechos humanos de los inmigrantes en el derecho positivo ni con permitir que las personas que inmigran de forma indocumentada puedan tener acceso a la educación, al trabajo y a un salario digno, entre otras cosas, como cualquier ciudadano del país o Estado a donde llegan, ni con decir que no hay que discriminarlos, hay que llevarlo a la práctica; cualquiera puede conocer el impacto que tiene la discriminación en las personas que la padecen y cómo las afecta en cada ámbito de su vida, pero jamás

---

<sup>45</sup> Zagrebelsky, Gustavo. La Ley, el Derecho y la Constitución. Revista Española de Derecho Constitucional. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, año 24, núm. 72, septiembre-diciembre de 2004. p. 15.

se entenderá a conciencia y a profundidad si uno no la sufre directamente.

Aun así, esto no quiere decir que entonces cada uno de los países de tránsito o de destino deben tener una soberanía laxa y permitir que ingresen a su territorio de la manera que sea, esto es pacíficamente o mediante la violencia; las fronteras están para delimitar territorialmente y aplicar las leyes, las leyes están para lograr un Estado de Derecho y el con ello el orden social y el orden social se logra respetando los derechos humanos de todo individuo (nacional o extranjero), poniendo en práctica el principio de la otredad a través de la aplicación y observancia de las leyes.

Para esto, Francisco Olguín Uribe considera como relevante los factores que afectan al fenómeno de la inmigración y propone considerar cuatro factores elementales: 1.- el eterno movimiento de los pueblos, 2.- el siglo XXI, como siglo de migraciones sin precedentes, 3.- la movilidad de los factores como un motor del crecimiento económico y 4.- los efectos disruptivos de la inmigración.<sup>46</sup>

En el primer factor enfatiza que la inmigración ha existido siempre y que seguirá presente en la actualidad y en el futuro; en el segundo resalta que conformen pasen los años, los movimientos migratorios se acentuarán en gran medida y esto por varias razones como el crecimiento de la población, el avance en el desarrollo de los transportes, de las comunicaciones y en algunos países haciendo notar

---

<sup>46</sup> Olguín Uribe, Francisco. "II. Cuatro Nociónes Elementales". Cuatro Nociónes Elementales sobre Migración y una Propuesta Viable. En Olloqui, José Juan de. (comp). Estudios En Torno a la Migración. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2001. p. 53-59. <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=24>>.

la gran diferencia entre países de primer mundo y economías emergentes.

En el tercer factor hace hincapié en que el fenómeno de la inmigración puede como una oportunidad de crecimiento económico tanto para los países receptores como para los países emisores debido a que las remesas les ayudan a dichos países.

Finalmente, en el cuarto factor se señala que los efectos disruptivos de la inmigración ocurren cuando los países receptores rechazan a los inmigrantes por cuestiones de pertenecer a un grupo social diferente al de ellos o cuando existen choques de culturas<sup>47</sup>. Por estas razones es muy importante que se vele por los derechos de las personas inmigrantes durante todo su trayecto (desde que salen de su país de origen hasta que llegan al país de destino).

Respecto a los puntos planteados, es necesario cambiar el paradigma represivo de la inmigración a un paradigma de inclusión social de los inmigrantes y estar conscientes de que el país emisor debe ser el primer responsable, porque es la causa de que sus ciudadanos emigren hacia otros Estados o países y que al originar esto está vulnerando los derechos humanos de dichas personas y que por estas razones sus derechos humanos, sin importar su clasificación, son exigibles. Pero, que los países del primer mundo también tienen responsabilidad por los sistemas económicos draconianos que se han implementado y que provocan la explotación y la poca inversión en los países expulsos.

---

<sup>47</sup> id.

El problema inmigratorio tiene que ser visto como una oportunidad para iniciar la primavera global en el campo del derecho internacional.

En resumen, se debe ser más imaginativos para abatir la rutina en que se ha caído en cuestión de derecho migratorio e innovar un paradigma de derecho global más humano, más integrador, más preocupado por las personas que por el servicio o provecho que se pueda obtener de las personas. Más por humanizar y no por dosificar las relaciones migratorias.

#### **1.6. LA SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL DE LA INMIGRACIÓN**

Para cambiar el paradigma represivo de la inmigración a un paradigma de inclusión social de los inmigrantes es indispensable que los países reformen sus leyes y sus políticas para apoyar y garantizar los derechos humanos de cada ser humano.

Hasta hace poco se ha empezado a notar la preocupación por el fenómeno de la inmigración, no sólo por sus causas, sino por el impacto que tiene tanto en los países de origen, de tránsito y sobre todo en los países de destino. Laura Ruiz García explica con mayor profundidad en qué consiste dicha preocupación al indicar que

“La preocupación de la migración es latente, no a consecuencia del volumen cuantitativo o por sus efectos directos, sino por la incapacidad del orden político y económico para solucionar, el desorden de las medidas anteriores aunado al originado por las nuevas migraciones, la lucha es contra el rezago de las economías de los países en desarrollo que son la clara



muestra de la miseria en el seno de la riqueza, del autoritarismo en un mundo que propaga la democracia, la represión en un mundo que habla de la libertad, el rechazo y segregación, en un mundo que pregona igualdad”.<sup>48</sup>

Pero no basta con preocuparse por el fenómeno de la inmigración, sino en ocuparse por ver qué deben hacer los países para que se respeten los derechos humanos de cada inmigrante en cualquier lugar del mundo, mediante políticas públicas que ayuden a tener una mejor relación entre los países para evitar que la inmigración aumente en cifras estratosféricas. En investigaciones de Sin fronteras IAP (Institución de Asistencia Privada)<sup>49</sup> se llegaron a los siguientes resultados:

“En 2005, el número de migrantes internacionales en el mundo ascendió a 191 millones, Más del 50 por ciento son mujeres y hay una proporción creciente de niños y niñas. Con relación a los refugiados, se calcula una cifra de 17 millones que constituyen el 9.7 por ciento de la migración internacional. La migración internacional crece a una tasa de 2.8 por ciento anualmente y los migrantes constituyen el 3 por ciento de la población mundial. Anualmente se mueven un promedio de 2.4

---

<sup>48</sup> Ruiz García, Laura. “El Derecho Migratorio en México”. El Derecho Migratorio en México. México: PORRÚA, 2005. 32.

<sup>49</sup> Sin Fronteras IAP es una organización civil cuya figura legal es la de Institución de Asistencia Privada.

millones de migrantes internacionales de países en desarrollo a países desarrollados”<sup>50</sup>.

Con los alto índices de actividad migratoria a nivel nacional como en México y Estados Unidos se tiene algo más en común como que lo que más se le vulnera a los inmigrantes centroamericanos con su principio de igualdad, el principio del debido proceso, el principio de seguridad (jurídica y social), el derecho del libre tránsito el derecho de acceder a un oficio o trabajo bien remunerado y con ello todos los demás derechos que de ellos deriven, sin embargo, es de alabar que algunos países respetan los derechos de los inmigrantes por el simple hecho de ser personas (como debe ser), han fomentado leyes que protegen a dichos individuos y lo han realizado siguiendo los estándares de las regulaciones internacionales, pero aunque se hayan realizado leyes migratorias, éstas además de que no se cumplen en su totalidad, aún cuentan con vacíos legales que deben resolverse e igualarse al marco internacional.

Ante estas dos situaciones es necesario analizar desde el punto de vista jurídico los pros y los contras de las leyes que respetan los derechos de los inmigrantes y de las leyes anti-inmigrantes para ver si las segundas son totalmente violatorias de los derechos de los inmigrantes o sólo ejercen un tipo de agresión hacia ellos.

En la actualidad se han conocidos nuevas leyes internacionales destinadas a promover y garantizar los derechos humanos, pero aún

---

<sup>50</sup> Sin Fronteras, IAP (coordinadores). “Migración internacional. Datos básicos”. Cambiando Perspectivas: de la gestión de flujos hacia la construcción de políticas de migración con enfoque de desarrollo. México: Miguel Ángel Porrúa, Universidad Autónoma de Zacatecas, Sin Fronteras e INCIDE Social, 2008. p. 9.

falta mucho para alcanzar su total cumplimiento en virtud de que en los países desarrollados aún se conculcan estos derechos a los inmigrantes y la mayoría de las veces se les tilda de maleantes y buscan la forma de reglamentar su país para repeler a los inmigrantes indocumentados.

Con el paso de los años México ha estado modificando sus leyes para enfatizar la protección de los derechos humanos, especialmente los de los migrantes, ya que como se mencionó anteriormente, éste es un país que además de tener gente que inmigra a otros países, se caracteriza por ser un país de tránsito para que las personas de los países del sur puedan llegar a otros destinos como Estados Unidos o Canadá; pero no sólo basta tener el conocimiento de las leyes en papel, es necesario que además se apliquen y se sancione a quienes no las cumplan y a quienes de alguna forma discriminen a los migrantes, pues hasta el momento en México los derechos humanos de los migrantes se encuentran garantizados en teoría.

Respecto a lo anterior, a nivel nacional, los primeros avances que se han suscitado respecto a modificaciones y regularizaciones a las leyes que regulan el marco migratorio mexicano, para proteger a los que emigran hacia este país y para los que pasan por este país, han sido las reformas a la Ley General de Población, la elaboración de la Ley de Migración en mayo de 2011, el Reglamento de la Ley de Migración el 28 de septiembre de 2012 y la reforma a los artículos 1 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en junio de 2011.

Esta reforma constitucional tiene una gran importancia a nivel internacional ya que además de que la Constitución fue adecuada a los

rangos de protección internacional y adecuada a los tratados internacionales en materia migratoria de los cuales México es parte, en el artículo 1 se enfatizó su jerarquía constitucional al establecer que las normas relativas a los derechos humanos se deberán interpretar conforme a la Constitución y a los tratados internacionales, poniendo como énfasis que la constitución prevalecerá sobre los tratados; y en la fracción X del artículo 89 se agregó como principios normativos que deben conducir las política de nuestro país “el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos”<sup>51</sup> así estos principios viene a ser parte de esencial de la identidad política de México frente a los demás países.

Estos pequeños avances son un proceso de transformación social y política de México en relación a la preocupación por garantizar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio, pero aun así, todavía falta que esto se adecúe a la agenda política interior del país y regular sobre cómo sancionar a los agentes migratorios o personas que trabajen en oficinas del gobierno que violen los derechos humanos de los inmigrantes y también falta construir mecanismos de difusión de derechos humanos hacia los inmigrantes, para que sepan a dónde acudir en caso de que sean víctimas de algún delito.

Hasta el momento, el tema de la cuestión migratoria está en una etapa de gestación, no hay una legislación internacional que contemple leyes de migración internacional, sino que hay leyes que pertenecen a

---

<sup>51</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de Febrero de 1917. <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>>.

otras áreas o ramas (sobre todo la laboral) y que de alguna forma se relacionan con el tema de la inmigración, como las siguientes:

#### A nivel internacional

##### *\*En el Sistema Universal de la (ONU)*

Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954), Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), Tratado de Ámsterdam (1997), Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (2000), Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2002/62 (Derechos humanos de los migrantes).

##### *\*En el Sistema Americano*

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969 <Pacto de San José>)

##### *\*En el Sistema Europeo*

Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950), Carta Social Europea (1996), Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2007).

#### En México

Ley General de Población (1974), Acuerdo entre México y la Organización Internacional para las Migraciones relativo al establecimiento en México de una Oficina de Representación (2004), Ley

que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ext Trabajadores Migratorios Mexicanos (2005), Ley de Migración (2011), Reglamento de la Ley de Migración (2012)

### En Estados Unidos

Estatuto sobre Inmigración General en Estados Unidos (1882), Bracero Program o Convenio Bracero entre México-Estados Unidos (1942), Ley Pública 78 (1951), Ley de Inmigración “Ley Simpson-Rodino” (Immigration Reform and Control Act) IRCA (1986), Ley de Inmigración “The Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act” (IIRIRA) (1996), Plan Migratorio “Reforma Inmigratoria Justa y Segura”<sup>52</sup> (2004), Dream Act (2012)

Es urgente que no sólo se cuente con leyes y tratados que promuevan y protejan los derechos humanos sólo para cumplir con los estándares básicos internacionales sino que también es indispensable transformar las normas y las legislaciones existentes y que se cuente con marcos jurídicos que exijan mejores tratos a los inmigrantes y sancionen a los países y/o personas que les que conculquen sus derechos.

El trato discriminatorio que se les da a los inmigrantes repercute en un daño moral hacia ellos puesto que con dicha acción se confirma que los principios básicos de derecho que el ser humano debe tener no están siendo respetados. La inmigración es un fenómeno que ha estado

---

<sup>52</sup> Este plan fue presentado por el presidente George W. Bush para otorgar permisos de trabajo temporal a obreros extranjeros indocumentados que aceptaran trabajar como mano de obra barata en Estados Unidos. El fin de este plan fue para satisfacer las necesidades económicas de Estados Unidos, más que una forma de “protección” para los extranjeros indocumentados.

siempre a nuestro alrededor y que hoy en día es más significativo debido a que el mundo cada vez está más globalizado.

## **CAPÍTULO II**

### **LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ESTUDIO DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS INMIGRANTES**

---

#### **2.1. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA VIOLACIÓN DE LOS MISMOS EN LAS PERSONAS INMIGRANTES**

##### **2.1.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Antes de tratar específicamente el tema de los derechos humanos conculcados a las personas inmigrantes y el de los derechos humanos en general y su evolución, cabe enfatizar que anterior a la aparición del reconocimiento de los derechos humanos los extranjeros y los esclavos no gozaban de éstos y carecían de toda protección para ellos y para sus bienes, aún por el simple hecho de ser seres humanos. Poco a poco fueron apareciendo los instrumentos que reconocieron a las personas y los derechos humanos inherentes a ellas.

En el año 539 antes de Cristo, a través del Cilindro de Ciro el Grande<sup>53</sup> se encontrará lo que se podría considerar como el primer documento que trata sobre estos derechos. El Cilindro de Ciro es una pieza de arcilla de forma cilíndrica en la que de manera cuneiforme se redactaron las políticas que se seguirían durante el reinado de Ciro el Grande, las nuevas leyes que seguirían todos sus súbditos y los

---

<sup>53</sup>Ciro el Grande fue el Rey de Babilonia y se le puede considerar como el precursor de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



derechos de los que gozarían las personas de aquella época como la abolición de la discriminación por cuestión de raza o de religión y el derecho de salir del país y regresar cuantas veces se quisiera.

Años más tarde en el año 590, después de Cristo, las tribus árabes realizaron las primeras alianzas de derechos humanos mediante el Pacto de los Virtuosos (Hilf-al-fudul), posteriormente, en 1689 se redactó la Declaración de Derechos inglesa, después en 1789 se redactó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y se aprobó por la Asamblea Nacional Constituyente de Francia y en ella se enfatizaron como derechos universales a los derechos personales y a los derechos colectivos.<sup>54</sup>

En 1945, después de la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional elaboró la Carta de las Naciones Unidas<sup>55</sup> para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier parte del mundo en el que se encuentren y en 1948 se perfeccionó aquella Carta para pasar a ser la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>56</sup>. Esta Declaración fue considerada mundialmente como la primera declaración que trataba sobre la igualdad y la dignidad de todos los seres humanos.

En la actualidad, el mundo se está tornando más globalizado y los derechos humanos van siendo más conocidos para que las personas los exijan. En vista de dicha globalización “los movimientos migratorios

---

<sup>54</sup> Naciones Unidas. “Historia de la Redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos”. Declaración Universal de Derechos Humanos. Consultada el 11 de Junio de 2012. <<http://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>>

<sup>55</sup> Naciones Unidas. Carta de las Naciones Unidas. 24 de Octubre de 1945. 11 de Junio de 2012. <<http://www.un.org/es/documents/charter/intro.shtml>>.

<sup>56</sup> ACNUR. Declaración Universal de Derechos Humanos. 10 de Diciembre de 1948. 11 de Junio de 2012. <<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0013>>.

constituyen un flujo más en el mundo contemporáneo, que se añade a los de tipo económico, cultural, tecnológico e ideológico que construyen el mundo global”<sup>57</sup>. “La globalización se refiere a una dinámica de movimiento y tránsito permanente de recursos materiales y simbólicos en la que la relación espacio-tiempo tiende a desaparecer”<sup>58</sup>, con esto se entiende que gracias al constantes flujo de mercancías, animales, de tecnología y de personas en el futuro desaparecerán las fronteras y los límites de las cosas y de los países para formar una unión en la que se logre el ganar-ganar y sería aún mejor si en todo ello se tuviera como base el reconocimiento y respeto de los derechos humanos por parte de cada país y sus ciudadanos.

A finales de los años setentas se empezó a legislar sobre el derecho al desarrollo y sobre el derecho del desarrollo para lograr un orden económico internacional más justo y humano para todas las personas mediante la elaboración de la Carta de la Organización para la Unidad Africana (OUA) de 1981, esta carta tenía como finalidad que todas las personas participaran, contribuyeran y disfrutaran del desarrollo económico, social, político y cultural de su país y en el que todos los derechos humanos se cumplieran estrictamente.<sup>59</sup>

---

<sup>57</sup> Appadurai, Arjun. *Modernity at Large. Cultural Dimensions of Globalization*. Minneapolis and London: University of Minnesota Press, 1996. Cit. pos. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Migración Internacional, Derechos Humanos y Desarrollo*. México: Naciones Unidas, 2006. p. 20.

<sup>58</sup> Giddens, Antony. *The Consequences of Modernity*. Cambridge: Polity Press, 1991. Cit. pos. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Migración Internacional, Derechos Humanos y Desarrollo*. México: Naciones Unidas, 2006. p. 20.

<sup>59</sup> Salmón G., Elizabeth. “El Largo Camino de la Lucha contra la Pobreza y su Esperanzador Encuentro con los Derechos Humanos”. *Justicia Global, Derechos Humanos y Responsabilidad*. Cortés Rodas, Francisco y Giusti, Miguel (comps). Colombia: Siglo del Hombre Editores, Instituto de Filosofía e Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia y Centro de Estudios Filosóficos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2007. p. 256.

Según Miguel Ángel Contreras Nieto, el derecho al desarrollo se consideró como un derecho colectivo que estaba enfocado a la superación de los países subdesarrollados o países pobres para que dejara de existir la diferencia existente en aquella época entre países desarrollados y países subdesarrollados y para ello, en 1986 se desarrolló la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.<sup>60</sup>

Podría decirse que, porque esta Declaración era de tipo declarativa y no obligatoria, las desigualdades entre los países desarrollados y subdesarrollados continuaron existiendo. Sin embargo también se ha podido ver que varios países que eran subdesarrollados han pasado a ser desarrollados, en este punto el derecho juega un papel muy importante puesto que su único objetivo es crear marcos jurídicos o normativos que regulen el tipo de orden que debe de guardarse en la sociedad, la forma en que deben tratarse y cómo deben de comercializar los países entre sí para evitar la dominación económica consistente en abusos de los países desarrollados hacia los países subdesarrollados y viceversa cuando éstos busquen prosperar como lo han logrado aquellos.

Además de todos estos antecedentes, es necesario mencionar que aún no se han llegado a derribar los obstáculos sociales y jurídicos de protección de los derechos humanos de carácter internacional y nacional ya que para que el ser humano tenga una vida plena es necesario que los países, tanto en lo individual como en lo colectivo, asuman el compromiso de hacer que se reconozcan y respeten todos

---

<sup>60</sup> Contreras Nieto, Miguel Ángel. El Derecho al Desarrollo como Derecho Humano. México: Instituto Literario, 2000. p. X

los derechos humanos de los entes humanos que habitan en su territorio.

Dentro de los obstáculos sociales se pueden encontrar la discriminación que se presenta por parte de las personas que hacen sentir a otras que estas últimas son inferiores en cuestión de valor e importancia como ser humano por diversos motivos, que consisten desde el color de su piel, su idioma, su género, su religión, su nivel escolar y hasta la clase social al que pertenezcan. Estos dos últimos motivos suelen predominar más que en los demás, razón por la cual se genera que las personas que carecen de una preparación escolar por motivo de su nivel económico caigan en la pobreza por ser ignorantes en cuanto a sus derechos humanos y no saber qué hacer o a quién recurrir para exigirlos y hacerlos valer.

Por el contrario, dentro de los obstáculos jurídicos se encuentran el conflicto del concepto exacto de los derechos humanos, la insuficiente legislación sustantiva en relación a la promoción y protección de estos derechos y la problemática de que han sido clasificados según su naturaleza y que por tal motivo se ha entendido o formado una jerarquización respecto a la importancia de los derechos humanos.

### **2.1.2. EL CONFLICTO DEL CONCEPTO DE “DERECHOS HUMANOS”**

El mundo cada vez se está modernizando y con él han aparecido nuevos derechos y se les ha colocado en el plano de los derechos humanos, pero aunque se han dado a conocer a la sociedad y se han estado incorporando en las legislaciones, jurídicamente su acepción es muy amplia al igual que el concepto de inmigración. Sin embargo, cabe señalar que en el derecho hay dos formas de desentrañar las acepciones

de las cosas, en este caso se puede llegar a la definición cuasi exacta de lo que son los derechos humanos mediante dos corrientes filosóficas-jurídicas: la corriente ius naturalista y la corriente ius positivista.

Dentro de la corriente ius naturalista o de derecho natural, se entenderá que los derechos humanos son los que les corresponden a los entes humanos por el simple hecho de existir, es decir, por naturaleza, desde su nacimiento; y por ello el Estado no puede desconocerlos, sólo le queda reconocerlos, garantizarlos, salvaguardarlos y velar por que se cumplan. No obstante, el problema de la acepción exacta se encontrará desde la corriente ius positivista o de derecho positivo, ya que es aquí donde el Estado reconoce en sus ordenamientos jurídicos, garantiza, define, salvaguarda y vela por que se cumplan los derechos humanos, pero esto sólo ocurre en algunos países del mundo y en muy pocos se puede apreciar la perfecta combinación de ambas corrientes. Como muestra de lo anterior se puede mostrar lo siguiente:

El 12 de Noviembre de 1992, en México, el Diario Oficial de la Federación publicó el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en ella claramente se podía observar la combinación de las dos corrientes al establecer en su artículo 6 que:

“Para los efectos del desarrollo de las funciones de la Comisión Nacional, se entiende que los Derechos Humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se (pueden) vivir como ser humano<sup>61</sup>. En su aspecto positivo son los que reconoce la Constitución

---

<sup>61</sup> Corriente ius naturalista.

Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, los convenios y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México”<sup>62, 63</sup>.

Hasta el 17 de Noviembre de 2000 aún se contaba con el párrafo anterior, pero el 29 de Septiembre de 2003 este artículo fue derogado.<sup>64</sup>

En el ámbito internacional sólo se puede apreciar la corriente ius naturalista cuando las Naciones Unidas definen los derechos humanos como

“derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición<sup>65</sup>, agrega también que la naturaleza de estos derechos es que son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”.<sup>66</sup>

Respecto a la definición anterior, el quinto párrafo de la Declaración de Viena de 1993 establece que

---

<sup>62</sup> Corriente ius positivita.

<sup>63</sup> Diario Oficial de la Federación. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. 12 de Noviembre de 1992. Consultado el 20 de Octubre de 2012. <[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4697835&fecha=12/11/1992](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4697835&fecha=12/11/1992)>. Se encerró la palabra entre paréntesis para indicar la falta ortográfica como viene en el texto original.

<sup>64</sup> Diario Oficial de la Federación. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. 29 de Septiembre de 2003. Consultado el 20 de Octubre de 2012. <[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=690958&fecha=29/09/2003](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=690958&fecha=29/09/2003)>.

<sup>65</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. ¿Qué son los derechos humanos?. Consultado el 29 de Julio de 2012. <<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx>>.

<sup>66</sup> id.

“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.<sup>67</sup>

Atendiendo a lo establecido en las últimas líneas en relación con que los Estados tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, en México la Comisión Nacional de los Derechos Humanos lo obedece y lo reitera al establecer que

“los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos,

---

<sup>67</sup> Naciones Unidas. Declaración y Programa de Acción de Viena. A/CONF.157/23. 12 de Julio de 1993.  
<<http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/%28Symbol%29/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument>>.

establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado”.<sup>68</sup>

De todo esto puede sintetizarse que como el ser humano vive en una sociedad jurídicamente organizada, es necesario que se trabaje en la forma en que éste se desarrollará ante la sociedad en un mundo que cada vez está más globalizado y que encauza a las personas de escasos a pertenecer a los movimientos migratorios para alcanzar una vida digna para él y su familia; ante esto desde un punto de vista filosófico y actual Carlos F. Quintana Roldán y Norma D. Sabido Peniche aterrizan la idea anterior señalando que los derechos humanos son

“el conjunto de derechos y garantías que salvaguardan la vida y la dignidad de los seres humanos y que los criterios valorativos de la cultura y de la civilización moderna atribuyen a todos los integrantes de la especie humana sin distinción alguna”.<sup>69</sup>

Trasladando todas las definiciones anteriormente expuestas a un concepto más específico y certero, me referiré a Ignacio Burgoa, quien a pesar de ser ya un abogado y académico obsoleto, encierra mejor la explicación de son los derechos humanos al considerarlos como

“imperativos éticos emanados de la naturaleza del hombre que se traducen en el respeto a su vida, dignidad

---

<sup>68</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. ¿Qué son los Derechos Humanos?. Consultado el 22 de Octubre de 2012. <[http://www.cndh.org.mx/Que\\_Son\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos)>.

<sup>69</sup> Quintana Roldán, Carlos F. y Sabido Peniche Norma D. “2. Concepción Actual de los Derechos Humanos”. Derechos Humanos. México: PORRÚA, 2012, p. 21.



y libertad en su dimensión de persona o ente autoteleológico”.<sup>70</sup>

Para visualizar lo que son los imperativos éticos es indispensable recurrir al filósofo alemán Immanuel Kant, quien hacía dos distinciones de imperativos éticos: los hipotéticos y los categóricos.

Los primeros suponen una condición, es decir, cumpliendo la condición se obtendrá un resultado o el fin deseado; mientras que los segundos no suponen una condición, sino una obligación ineludible, una orden, en otras palabras son órdenes universales del deber ser, y esto se relaciona con la ética porque ésta rige la conducta humana y trata sobre la moral y sobre las obligaciones del hombre en forma universal, es decir que aplica para todas las personas sin distinción ni condición alguna. A estos segundos imperativos se refiere Ignacio Burgoa, a exigencias de las cuáles no hay excusa para no cumplirlas.

Al decir que dichos imperativos emanan de la naturaleza del hombre se está diciendo que se originan por el simple hecho de existir el ente humano (por su propia naturaleza) y no por una ley positiva; adquieren positividad cuando se plasman y se reconocen en la ley, en donde tiene importancia el derecho, ya que cuando se consigue dicho reconocimiento (por la ley, por la autoridad, por el poder público) se adquiere la obligatoriedad jurídica para que se reconozcan universalmente los derechos humanos y se proteja la dignidad y el valor de cada individuo para que así se llegue al bien común.

---

<sup>70</sup> Burgoa, Ignacio. “IX. Los Derechos Humanos”. Las Garantías Individuales. México: PORRÚA, 2005. p. 51.

En relación con lo anterior, el jurista Miguel Padilla enfatiza que los derechos humanos deben ser reconocidos y amparados por los ordenamientos jurídicos de cada estado puesto que, al igual que las definiciones expuestas, coincide en que éstos son el conjunto de facultades que corresponden a todos los seres humanos como consecuencia de su innata dignidad, destinadas a permitirles el logro de sus fines y aspiraciones en armonía con los de otras personas.<sup>71</sup>

En otras palabras, afirma que los derechos humanos son inherentes al ser humano por el simple hecho de existir y se debe garantizar su tutela a nivel nacional (mediante las leyes y constituciones) y a nivel internacional (mediante los tratados y convenciones). Esto ya existe, pero con sus limitaciones, debido a que aún no hay alguna sanción específica para quienes violen lo que se estipula en las leyes, tratados y convenciones relativas a los derechos humanos.

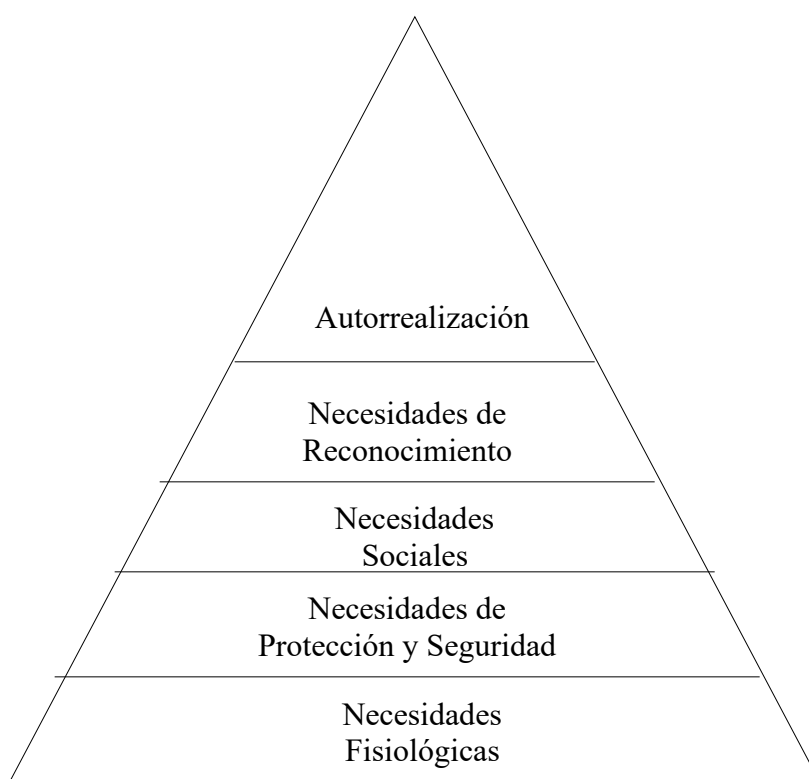
Finalmente, al hablar de la dimensión de la persona o ente autoteleológico se hace mención a todos los aspectos en los que se desenvuelve el ser humano (espiritual, social, psicológico, emocional y biológico) para desarrollarse o realizarse como tal y para trascender individualmente y ante la sociedad, al respetar todos estos aspectos se respetan las condiciones y necesidades de vida que Ignacio Burgoa traduce como vida, dignidad y libertad de las personas.

Para ejemplificar lo que representa la satisfacción de las condiciones y necesidades de vida del ser humano se puede recurrir a la pirámide de Maslow en la que se detalla que para que una persona

---

<sup>71</sup> Padilla, Miguel. Lecciones sobre Derechos Humanos y Garantías. Argentina: Abeledo Perrot, 1993. p. 33.

trascienda es necesario cumplir previamente la satisfacción de 4 diferentes necesidades: las necesidades básicas (como comer, dormir, respirar y descansar), las necesidades de protección y seguridad (física, de salud, empleo, recursos, vivienda), las necesidades sociales (que se basan en la interacción y desarrollo afectivo con la sociedad) y las necesidades de estima o reconocimiento (respeto por uno mismo y por los demás).



Siguiendo con la definición de los derechos humanos, Existe otra definición más completa y detallada que traduce todo lo anteriormente descrito, la misma es expuesta en el Diccionario del Instituto de Investigaciones Jurídicas al concebirlos como

“conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente”.<sup>72</sup>

De todas las definiciones mencionadas, atendiendo a la corriente ius positivista, se obtiene lo que los países signatarios de la promoción y respeto a los derechos humanos han entendido a lo largo de la historia: que los derechos humanos son facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones del ser humano por el simple hecho de existir y que por ello son inherentes, indivisibles e inalienables a él y que persiguen como finalidad que se respete y garantice la dignidad del ser humano a través de la ley y del Estado de cada país para que el todo ser humano se desarrolle tanto en lo individual como en lo colectivo para así trascender hacia el bien común.

Como se señaló, desde hace poco tiempo ha habido una constante preocupación por encontrar una definición exacta de los derechos humanos y lograr su reconocimiento y protección en México y a nivel global. En cuanto al reconocimiento y protección, a nivel global se empezó con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el año 1789<sup>73</sup> en la que los derechos humanos fueron reconocidos como derechos naturales del ser humano y en México apareció en la Constitución Política de la República Mexicana de 1857 en su artículo 1 al establecer que

---

<sup>72</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas. “Derechos Humanos”. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo D-H. México: PORRÚA, 2004. p. 1268.

<sup>73</sup> Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. 1789. <[http://www.aidh.org/uni/Formation/01Home2\\_e.htm](http://www.aidh.org/uni/Formation/01Home2_e.htm)>.

“El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara: que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución”.<sup>74</sup>

Como no es suficiente que los derechos y obligaciones tanto de los individuos como de los Estados estén plasmados en leyes, tratados, pactos y/o convenciones, sino que se requiere que haya algún órgano u organismo que se encargue de vigilar que se cumpla lo que en ellos se plasme, en México, se diseñó a la CNDH que es un organismo autónomo que pertenece al Estado mexicano y que tienen como principal objetivo proteger los derechos humanos consagrados en la CPEUM<sup>75</sup> para que así cada individuo se desarrolle integralmente dentro de una sociedad jurídicamente organizada; y a nivel global se cuenta con la ONU una organización de Estados soberanos que surgió el 24 de octubre de 1945 para colaborar en pro de la paz mundial, promover la amistad entre todas las naciones y apoyar el progreso económico y social.

Podría parecer que hasta aquí termina el conflicto de la acepción e importancia de los derechos humanos, ya sea desde la corriente ius naturalista o desde la ius positivista, pero independientemente del concepto con el que se quiera entender a los derechos humanos, es indispensable que éstos derechos les sean reconocidos y protegidos a todas las minorías, entre ellas los inmigrantes, y además, se les dé el

---

<sup>74</sup> Constitución Política de la República Mexicana de 1857. 12 de Febrero de 1857. <<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>>.

<sup>75</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos”. México. <<http://www.cndh.org.mx/lacndh/lacndh.htm>>.

debido reconocimiento cultural y político-jurídico en su país y fuera de éste como señala Luigi Ferrajoli con la siguiente idea

“desvincular los derechos humanos de la ciudadanía significa no sólo reconocer su carácter supraestatal y protegerlos exclusivamente dentro sino también fuera y contra los Estados. Significa también poner fin a ese gran apartheid que excluye de su goce a la gran mayoría de la humanidad y condena al hambre a más de mil millones de seres humanos. Significa, en concreto, transformar en derechos de la persona los únicos dos derechos de libertad reservados a los ciudadanos: el derecho de residencia y el derecho de circulación en nuestros países privilegiados”.<sup>76</sup>

Difiero un poco con Ferrajoli en que sólo se contemplen como derechos de libertad a los derechos de residencia y a los de circulación, porque existen más derechos de libertad y aun cuando estos dos se garanticen, habrían más derechos por garantizar, ya que todos los derechos son importantes, independientemente de la época en que hayan aparecido o de la generación a la que se les haya clasificado; esto también es otro aspecto de los derechos que debe ponerse especial atención porque todavía hay problemas en la importancia de los mismos para posteriormente exigir su cumplimiento.

---

<sup>76</sup> Ferrajoli, Luigi. *Derechos y Garantías. La ley del más débil*. 7ª ed. Madrid: Editorial Trotta, 2010. p. 97.

### 2.1.3. CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La primera persona que propuso la clasificación de los derechos humanos fue el jurista checo Karel Vasak en el año de 1979; este jurista propuso que estos derechos fueran clasificados en tres generaciones asociando cada generación con los valores y principios proclamados en la revolución francesa que consistían en la libertad, la igualdad y la fraternidad.

Así la primera generación trataría sobre los derechos civiles y políticos y se asociaría con los principios de libertad, la segunda generación trataría sobre los derechos económicos, sociales y culturales y se asociaría con los principios de igualdad y por último, la tercera generación se asociaría con los principios de fraternidad y se les catalogaría como derechos sociales.<sup>77</sup>

Otros como Luis Sánchez Agesta han propuesto que la clasificación de los derechos humanos debe ser en cuatro grupos: derechos civiles, derechos públicos, derechos políticos y derechos sociales. Dentro de los derechos civiles coloca a los derechos que estén inclinados a proteger la vida de los individuos comprendiendo los siguientes:

- 1.- “Los derechos de la intimidad personal (protección negativa de la autonomía de la vida privada frente a su violación por los particulares o por agentes del Estado);

---

<sup>77</sup> Gros Espiell, Héctor. “El Derecho de Todos los Seres Humanos a Beneficiarse del Patrimonio Común de la Humanidad”. Estudios Sobre Derechos Humanos. Tomo I. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 1995. Cit. pos. Biblioteca Jurídica Virtual de la UNAM. p. 1-4. <<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2033>> y <<http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2033/10.pdf>>.

- 2.- Los derechos de seguridad personal (protección de la libertad mediante la garantía de la ley aplicada por el juez);
- 3.- Derechos de seguridad económica (garantías de la propiedad y de la legalidad de los impuestos) y derechos de la libertad económica”.<sup>78</sup>

Respecto a los derechos públicos señala a “las libertades de reunión, de expresión del pensamiento, de información y de constituir asociaciones políticas y culturales”, mientras que dentro de los derechos políticos ubica a todos los derechos que tengan que ver con la participación en la vida pública (derecho a votar, derecho de petición y derecho de ejercer cargos públicos), finalmente, a los derechos sociales los subdivide en dos grupos:

- 1.- “derechos de desenvolvimiento personal (educación, familia, religión).
- 2.- Derechos que implican una prestación positiva del Estado, inspirándose en los principios de justicia social y seguridad social (derechos a la propiedad personal y familiar, derecho al trabajo, a un salario justo, a los seguros sociales y a la asociación laboral)”.<sup>79</sup>

A pesar de las propuestas planteadas, la más reconocida y conocida es la del jurista Karel Vasak.

---

<sup>78</sup> Duverger, Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Madrid: Tecnos, 1970. *cit. pos.* Núñez Palacios, Susana. Clasificación de los Derechos Humanos. Revista Jurídica de la UNAM. s/f. p. 104. <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr21.pdf>>.

<sup>79</sup> id.



Como en México la institución que protege y defiende los derechos humanos de los que habitan en y circulan en dicho país es la CNDH, ésta ha reconocido la clasificación en tres generaciones de acuerdo a su origen y su la naturaleza, mientras que otros autores como Luis Ernesto Arévalo Álvarez los han clasificado en grupos (derechos individuales, derechos sociales y derechos de los Estados y naciones). A continuación se explicará cada una de las formas en que jurídicamente se han clasificado o agrupado estos derechos.

La CNDH registra dentro de la primera generación a los Derechos Civiles y Políticos llamados también libertades clásicas, históricamente estos derechos fueron formulados y difundidos internacionalmente en la Asamblea Nacional durante la Revolución Francesa(Comisión Nacional de los Derechos Humanos, s/f) y la CNDH ha reconocido que pertenecen a esta generación el derecho de todas las personas a gozar de derechos y libertades sin distinción alguna, el derecho a la vida, libertad y seguridad jurídica, derecho a no ser torturado, molestado arbitrariamente ni a que se le ataque su honra o reputación, derecho a la libre circulación, derecho a tener una nacionalidad, derecho a buscar asilo en cualquier país, derecho a contraer matrimonio y elegir el número de hijos deseados, derecho a la libertad de pensamiento, de religión, de opinión y de expresión de ideas y el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

Siguiendo con esta generación de derechos, Luis Ernesto Arévalo Álvarez ha optado por llamarla como derechos humanos individuales fundamentales. Para él, estos derechos “son aquellas normas que garantizan a los seres humanos, en cuanto a individuos, el goce de los

bienes jurídicos básicos de la persona humana, esto es la vida, la libertad, la igualdad, la propiedad y la seguridad”<sup>80</sup> señalando así que los derechos humanos fundamentales pueden agruparse en cinco formas:

- 1.- “Derechos de libertad (los que garanticen la libertad física y matrimonial de las personas, su vida privada, libertad de tránsito, de conciencia, de expresión, de reunión y de asociación, la inviolabilidad de la morada y de la correspondencia, el derechos de asilo, libertad de escoger la nacionalidad.),
- 2.- De igualdad (igualdad ante la ley, igualdad de oportunidades y oportunidad de alcanzar cargos y empleos públicos),
- 3.- De propiedad (lo que garanticen la propiedad de bienes materiales, propiedad artística e intelectual),
- 4.- De seguridad (los que protejan la vida e integridad física de los seres humanos y su seguridad moral y de su patrimonio) y
- 5.- De soberanía (cuando se permite el ejercicio del voto, de exigir responsabilidad a los funcionarios y la resistencia a la opresión mediante amparos)”<sup>81</sup>.

Como segunda generación, la CNDH menciona a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, s/f) que se refieren al derecho a la seguridad social y a

---

<sup>80</sup> Arévalo Álvarez, Luis Ernesto. “Clasificación de los Derechos Humanos”. El Concepto Jurídico y la Génesis de los Derechos Humanos. México: Lupus Magister, Universidad Iberoamericana, 1997. p. 75.

<sup>81</sup> ibid. pp. 75 y 76.

obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, derecho al trabajo equitativo y satisfactorio, derecho a un nivel de vida digno para el individuo y su familia, derechos a los servicios de salud y el derecho a recibir educación.

Coincidiendo en el nombre, secuencia de clasificación y tipos de derechos,<sup>82</sup> Arévalo Álvarez define a los derechos sociales, económicos y culturales como “aquellas normas fundamentales que ponen a cargo del estado la obligación de garantizar efectivamente a todos los habitantes el goce de... la salud la cultura, el bienestar económico y la justicia social”.<sup>83</sup>

Finalmente, la CNDH concibe que dentro de la tercera generación se encuentran los Derechos Colectivos debido a que su fin es incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional; dentro de ellos se encuentran los que están relacionados con el medio ambiente, la autodeterminación, la independencia económica y política, la identidad nacional y cultural, la paz, la coexistencia pacífica, el entendimiento y la confianza, la cooperación internacional y regional, la justicia internacional, el uso de los avances de las ciencias y la tecnología, la solución de los problemas

---

<sup>82</sup> Luis Ernesto Arévalo Álvarez especifica más algunos derechos, por ejemplo, para él el derecho a la seguridad social comprende: derecho al trabajo digno y justamente remunerado, derechos de asociación sindical y huelga y derecho a gozar de seguros sociales para proteger a las personas; y el derecho a la salud comprende: los derechos de alimentación, vestido, vivienda y servicios sociales que garanticen la salud física y psicológica de las personas.(op. cit. Arévalo Álvarez, Luis Ernesto. p.76)

<sup>83</sup> Arévalo Álvarez, Luis Ernesto. El Concepto Jurídico y la Génesis de los Derechos Humanos. México: Lupus Magister, Universidad Iberoamericana, 1997. P. 78.

alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos, el patrimonio común de la humanidad y el desarrollo que permita una vida digna.<sup>84</sup>

Por el contrario, Luis Ernesto Arévalo Álvarez prefiere nombrar a estos derechos como derechos fundamentales de los Estados y naciones ya que se refieren a “normas de derecho público internacional tendientes a garantizar el pleno ejercicio de la soberanía, independencia y autodeterminación de los pueblos”.<sup>85</sup>

En virtud de la existencia de todos estos derechos, el punto principal no debe ser el grado de importancia que tiene cada uno de ellos, sino cuáles deben atenderse con antelación para que en su conjunto se cumplan todos los derechos humanos fundamentales. Para esto Luis Ernesto Arévalo Álvarez explica, por medio de una pirámide con tres niveles, que hay una prelación de los derechos humanos fundamentales teniendo en la base a los derechos de los Estados y naciones, en medio a los derechos sociales, económicos y culturales y en cúspide a los derechos individuales, como se muestra a continuación.



---

<sup>84</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. “Primera Generación”. Los Derechos Humanos Clasificación en Tres Generaciones. <<http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm>>

<sup>85</sup> op. cit. 80. p.77.

Este jurista sitúa en la base a los derechos de los Estados y naciones puesto que señala que si no se cumplen estos derechos que garantizan el pleno ejercicio de la soberanía, independencia y autodeterminación de los pueblos, será imposible cumplir las obligaciones que emanan de los derechos de los niveles subsecuentes trayendo como consecuencia las guerras, los bloqueos económicos, las presiones diplomáticas, daños sociales y psíquicos que perturban la paz y la vida de las personas y de sus instituciones, entre otras cosas.<sup>86</sup>

A los derechos sociales, económicos y culturales los sitúa en el centro debido a que éstos se derivan directamente de tratados internacionales en materia de derechos humanos que posteriormente son incluidos por los Estados en sus leyes y que una vez que los Estados y las naciones hayan establecido reglas en sus marcos normativos y logren que tanto sus individuos como sus organizaciones cumplan los derechos que están situados en la base, podrán garantizarles jurídicamente los derechos sociales, económicos y culturales, derechos que son indispensables para la dignidad humana y que si son conculcados pueden relacionarse además con violaciones de derechos civiles y políticos.

Finalmente, ha colocado en lo más alto, a los derechos y garantías individuales que su existencia se debe por la simple existencia del ser humano y que al cumplirse los otros dos niveles automáticamente se estarán cumpliendo éstos.

---

<sup>86</sup> op. cit. 80. p.77.

Independiente de todo lo anterior no sólo hay que alegrarse por la existencia de estos derechos, sino que hay que defenderlos, puesto que para llegar a ello, muchas personas tuvieron que luchar para que las futuras generaciones dejaran de sufrir las aberraciones e injusticias en las que vivían ellos y se pudiera habitar en un mundo de paz, justicia e igualdad.

Podría parecer que se ha avanzado mucho en materia de derechos humanos, pero la realidad es que aún y cuando todavía se está en la búsqueda de una definición exacta de éstos, también existe la preocupación por dotarlos de características de ámbito sociológico, político y jurídico para que tengan mayor peso para su reconocimiento y protección en todos los países del mundo.

#### **2.1.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y UN ACERCAMIENTO AL ESTUDIO DE LA VIOLACIÓN DE LOS MISMOS A LAS PERSONAS INMIGRANTES**

Lamentablemente la realidad actual es que la inmigración es como un terrible cáncer, debido a que aunque los derechos humanos estén reconocidos en casi todas las leyes nacionales e internacionales, aún siguen habiendo países desarrollados que se valen de la pobreza y la vulnerabilidad de los inmigrantes para seguir creciendo económicamente y dejan de lado el estudio de las restrictivas políticas públicas migratorias ya existentes para dar paso a una nueva era de migraciones con políticas públicas flexibles y centradas en el desarrollo de las personas. Ante esto, Gerardo Pisarello afirma que

“el grado de satisfacción de los derechos sociales, sobre todo en las zonas privilegiadas del planeta, ha estado a

menudo ligado a las asimétricas relaciones de poder existentes entre los países y zonas centrales y los países y regiones periféricos. El acceso, en consecuencia, de los habitantes de los países ricos a niveles crecientes de consumo, incluso bajo la forma de derechos, ha tenido lugar, en parte, al precio del empobrecimiento de los pueblos y regiones más vulnerables y de la negación de derechos básicos a las generaciones futuras”.<sup>87</sup>

De lo anterior, el filósofo alemán Thomas Pogge afirma que

“es porque los pobres son sistemáticamente perjudicados si existe tanta pobreza severa y tanta necesidad de ayuda por los acuerdos institucionales actuales y han sido de este modo empobrecidos por un tiempo largo durante el cual la ventaja de los países ricos y la desventaja de los pobres se han exacerbado”<sup>88</sup>, es por ello que expresa que “deberíamos concebir los derechos humanos principalmente como demandas dirigidas hacia instituciones sociales e indirectamente como demandas frente a quienes sostienen tales instituciones”.<sup>89</sup>

---

<sup>87</sup> Pisarello, Gerardo. “Introducción. La Crítica de la Percepción Dominante de los Derechos Sociales como Presupuesto para su Reconstrucción Garantista y Democrática”. Los Derechos Sociales y sus Garantías. España: Editorial Trotta, 2007. p.12.

<sup>88</sup> Pogge, Thomas. “La Perspectiva Panglossiana del Orden Global Actual”. Justicia Global, Derechos Humanos y Responsabilidad. Cortés Rodas, Francisco y Giusti, Miguel (comps). Colombia: Siglo del Hombre Editores, Instituto de Filosofía e Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia y Centro de Estudios Filosóficos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2007. p. 65.

<sup>89</sup> Pogge, Thomas. “1.5 Los Derechos Humanos”. La Pobreza en el Mundo y los Derechos Humanos. España: PAIDÓS, 2005. p. 65.

Y si se conciben a los derechos humanos como demandas dirigidas hacia las instituciones sociales y hacia quienes sostienen tales instituciones, ¿Debería entenderse entonces que los derechos humanos son derechos incondicionales para cualquier persona? Dado que si se parte de este supuesto, la realidad muestra que en México estos derechos son condicionados y no se garantizan en su totalidad para los inmigrantes ya que aunque en la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos se señale que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte aún hay reportes y evidencias que tanto civiles como autoridades se aprovechan de la vulnerabilidad de los inmigrantes para violarles derechos humanos sobre todo a los inmigrantes indocumentados, a quienes se les hace pensar que para tener acceso al respeto de sus derechos humanos deben ganárselos ya sea pagando alguna cantidad de dinero o bien haciendo un determinado trabajo que muchas veces puede atentar contra su vida o contra su dignidad.

Ante esta muestra de la realidad vivida por los inmigrantes, es necesario recalcar que el principal promotor de defensa de estos derechos debe ser el Gobierno de cada país a través de la exigencia de su población para que cumpla los textos legales y sus tratados internacionales, ya que los derechos humanos están estrictamente protegidos en las leyes y en los tratados internacionales que los garantizan y debe enfatizar mediante un sistema judicial riguroso y efectivo que aquella persona (ya sea como civil o como autoridad) que vaya en contra de los derechos humanos o que viole cualquiera de ellos será acreedor a una pena rigurosa. En el siguiente apartado se



ejemplificarán la conculcación de derechos humanos de los inmigrantes irregulares centroamericanos.

Es transcendental que a través de la ley y del Estado de cada país se garanticen y se reconozcan los derechos humanos, pero es más importante que ello no sólo quede expresado en papel, sino que se lleve a la práctica, ya que como se expresó anteriormente aunque un derecho tenga reconocimiento constitucional esto no implica que ya se cuente con una garantía definitiva ni con una definitiva aplicación pues todo depende de la interpretación que le hayan hecho los legisladores en un momento determinado.

Para Antonio Enrique Pérez Luño,

“los derechos fundamentales constituyen la principal garantía con que cuentan los ciudadanos de un Estado de Derecho de que el sistema jurídico y político en su conjunto se orientará hacia el respeto y protección de la persona humana; en su estricta dimensión individual (Estado liberal de Derecho), o conjugando ésta con la exigencia de solidaridad corolario de la componente social y colectiva de la vida humana (Estado social de Derecho)”.<sup>90</sup>

Al respecto, Luis Ernesto Arévalo Álvarez comenta que todavía hay algo más grave que el simple reconocimiento de los derechos humanos: no en todos los países se reconocen los derechos humanos, además, señala que

---

<sup>90</sup> Pérez Luño, Antonio Enrique. Los derechos fundamentales. Madrid: Tecnos, 1988. p. 20.

“Admitir que los derechos humanos no nacen sino hasta que el Estado los reconoce dejaría estas normas, cuya finalidad es evitar las arbitrariedades del poder estatal, completamente a merced de tales arbitrariedades. Le bastaría al Estado no reconocer la existencia de tales derechos, o suprimirlos, para que dejaran de existir y tal suposición es inadmisibile”.<sup>91</sup>

Podría decirse que un primer avance en relación al reconocimiento de estos derechos frente al Estado inició a nivel global con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el año 1789 en la que los derechos humanos fueron reconocidos como derechos naturales del ser humano y en México, apareció en la Constitución Política de la República Mexicana de 1857 en su artículo 1 al establecer que

“El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara: que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución”.<sup>92</sup>

El siguiente avance estará cuando se entienda que el hecho de estar en condición de pobreza es porque se están vulnerando derechos y que podría incluso tenerse que la pobreza es una causa de violación de

---

<sup>91</sup> Arévalo Álvarez, Luis Ernesto. El Concepto Jurídico y la Génesis de los Derechos Humanos. México: Lupus Magister, Universidad Iberoamericana, 1997. p. 85.

<sup>92</sup> Constitución Política de la República Mexicana de 1857. 12 de Febrero de 1857. <<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>>.

derechos humanos, sin embargo, hay juristas que argumentan a favor de esto y otros que están en contra pero no toman en cuenta las leyes nacionales ni internacionales que tratan sobre la protección de los derechos humanos para cualquier persona ni toman en cuenta la tarea que tienen los países hoy en día respecto a la búsqueda de cómo garantizar el derecho al desarrollo integral del ser humano en un mundo globalizado, como se verá en las siguientes líneas.

## **2.2 ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES**

Como se ha señalado, los derechos fundamentales favorecen el desarrollo integral de los individuos, pero no son suficientes si sólo se cumplen con ciertas personas, las excluidas quedarán en un estado de desigualdad y de pobreza en protección jurídica haciendo que sus derechos humanos y su dignidad humana<sup>93</sup> queden afectados en su totalidad, como es el caso de la situación de la conculcación de derechos humanos de los inmigrantes en general y en específico de los inmigrantes centroamericanos.

Ante esta desigualdad y vacío legal, Antonio Pérez Luño enfatiza que es indispensable proteger los derechos humanos fundamentales resaltando que

---

<sup>93</sup> La Comisión de Derechos Humanos reafirma que tanto la pobreza extrema como la exclusión social son una violación a la dignidad humana y que es urgente que se adopten las medidas necesarias para eliminarlo a nivel nacional e internacional. Referencia tomada de: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los derechos humanos y la extrema pobreza, Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2002/30. <<http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/993c7980e9a43014c1256ba70029c309?Op=OpenDocument>>.

“los derechos fundamentales determinan el estatuto jurídico de los ciudadanos, lo mismo en sus relaciones con el Estado que en sus relaciones entre sí. Tales derechos tienden, por tanto, a tutelar la libertad, autonomía y seguridad de la persona no sólo frente al poder, sino también frente a los demás miembros del cuerpo social”.<sup>94</sup>

Por esa razón es necesario establecer mecanismos que garanticen la protección rigurosa de los derechos fundamentales ya que éstos se constituyen como límites al poder coactivo<sup>95</sup> del Estado, es decir que éste no puede vulnerar estos derechos puesto que en caso contrario se mermaría la posibilidad del acceso a sus derechos económicos, sociales, civiles y políticos (derecho al acceso a la educación, a los servicios de salud, a la vivienda, a la satisfacción de sus necesidades de recreo, al acceso de los recursos, a la participación laboral y económica y la vida pública y a participar activa y conscientemente en las políticas de su país<sup>96</sup>) que, como se explicó en los capítulos anteriores, también son derechos fundamentales.

Analizando jurídicamente lo anterior, puede señalarse como punto de partida a la Declaración los Derechos del Hombre y del Ciudadano

---

<sup>94</sup> Pérez Luño, Antonio Enrique. Los Derechos Fundamentales. 3ª ed. España: Tecnos, 1988. p. 22.

<sup>95</sup> Para Max Weber el poder es la posibilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualesquiera que sea el fundamento de dicha posibilidad. (Ver en Weber, M., 1944, p. 12. Economía y Sociedad. Vol. 1. México: Fondo de Cultura Económica)

<sup>96</sup> La Comisión de Derechos Humanos reafirma en su inciso “f” la importancia de que los Estados propicien la participación de la gente que vive en pobreza en los procesos de tomas de decisiones en sus comunidades. Referencia tomada de: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los derechos humanos y la extrema pobreza, Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2002/30.

<<http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/993c7980e9a43014c1256ba70029c309?Op=OpenDocument>>.

de 1789 y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; la primera por ser el instrumento fundamental de la Revolución Francesa que englobó los principios de los derechos de la comunidad y de los derechos universales así como el principio de la libertad del ser humano y de los cuales los demás países se basaron para redactar sus leyes para promover y garantizar los derechos humanos desde el punto de vista del derecho nacional, y la segunda por ser una declaración internacional que se caracteriza como protectora y promotora de los derechos humanos y además como eje central para la creación de tratados, pactos y convenciones internacionales enfocadas en la garantía y en la protección de estos derechos desde el punto de vista del derecho internacional.

Los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 que pueden aplicarse a este tema de estudio son: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 13, 14, 22, 23 y 25 y estos mismos artículos pueden encontrarse influenciados en las leyes mexicanas sin embargo aún falta trabajar en la parte de protección de derechos humanos y de establecer mecanismos rigurosos que los garanticen.

Artículo 1: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.<sup>97</sup>

En este sentido puede decirse que debe entenderse que todas las personas deben gozar de igualdad de derechos en cada lugar en el que

---

<sup>97</sup> Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. <<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>>.

se encuentren, por lo tanto debería haber derecho al libre tránsito en todos los países (como se estableció en México), debe garantizarse el derecho a migrar, pero porque las personas así lo quieran, no por una necesidad en la que su propio Estado no les garantiza las necesidades básicas que debe brindarles.

Al mismo tiempo, deben entender los inmigrantes que cada país poner reglas para el ingreso de personas a su territorio para garantizar la seguridad de todas las personas que ahí se encuentren, por lo tanto deben comportarse de manera fraterna es decir, cumplir con los requisitos legales que se requieran para obtener el permiso de ingresar al territorio al que deben ingresar y de la misma manera deberán respetar a las personas que ahí se encuentren y a las instalaciones gubernamentales y no gubernamentales que se encuentren en dicho territorio.

Artículo 2: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.<sup>98</sup>

---

<sup>98</sup> id.

Podría decirse que este artículo se cumple en México ya que no hay limitación alguna para aceptar a alguna persona haciendo distinción de cualquier tipo sobre las demás. Sin embargo, si México empieza a hacer caso a las peticiones de Estados Unidos en no dejar pasar por la frontera sur a las personas centroamericanas, es decir a un grupo en específico, se estaría violentando este artículo y el artículo 1 de la CPEUM. Es necesario recalcar que sólo podría hacerse esto si la persona que solicita la entrada a territorio nacional no cumple con los requisitos exigidos para ello, sólo así se le puede negar el acceso al país, mas no como respuesta a la petición de otro país para apoyarlo en la acción de limitar el acceso de inmigrantes.

Artículo 3: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.<sup>99</sup>

En México, no se cumple del todo este artículo, es importante que México ponga atención en garantizar la seguridad de las personas migrantes en el territorio mexicano ya que además de que está establecido en la CPEUM también es cierto que México se ha comprometido con este artículo al firmar esta Declaración. Ante la situación de garantizar la seguridad de las personas que transitan por el territorio debe tenerse en cuenta que transita gente documentada y gente indocumentada, independientemente de la situación la instrucción de la ley es garantizar la seguridad pero debe verse hasta qué punto si la gente indocumentada entra o no con violencia al territorio.

---

<sup>99</sup> id.

Artículo 5: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.<sup>100</sup>

En México, hay pocos reportes sobre autoridades que violan a inmigrantes o que les infringen daños con tal de “sacarles” dinero y los inmigrantes o no saben a dónde o a quién acudir para pedir justicia o por temor a peores tratos no denuncian. También hay pocos reportes sobre las violaciones ocurridas a los inmigrantes por parte de otras personas que no sean autoridades debido a que si son inmigrantes documentados tienen ignorancia sobre ante quién deben acudir y si son inmigrantes indocumentados temen denunciar porque luego se descubriría su calidad migratoria y pueden ser deportados.

Ante esta situación, es importante tener autoridades capacitadas en el rubro migratorio en qué hacer y cómo tratar con inmigrantes y más vigilancia en el trato que las autoridades les dan a los inmigrantes cualquiera que sea su calidad migratoria. En cada caso en particular, si el inmigrante no ha cometido delito alguno no debe ser molestado, más bien debe de dársele asesoría jurídica y legal y se le debe canalizar a las autoridades migratorias y debe haber mayor vigilancia en los Estados para combatir la delincuencia y que los inmigrantes de cualquier calidad migratoria no vaya a caer en manos de delincuentes que se aprovechen de los inmigrantes que son vulnerables y se les puede violentar en sus derechos.

Artículo 6: “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”.<sup>101</sup>

---

<sup>100</sup> id.

<sup>101</sup> id.



En las leyes mexicanas se cumple este criterio, no se discute este punto, al contrario se aplaude ya que las leyes mexicanas tienden a proteger y garantizar los derechos de cada persona que ingresa en el territorio.

Artículo 7: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.<sup>102</sup>

En las leyes mexicanas se cumple este criterio sobre todo en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en las leyes que emanan de ella, sin embargo en la realidad no sucede del todo como tal. Es aquí donde se necesitan los mecanismos para garantizar la protección de derechos humanos, pues si se tienen leyes (nacionales y/o internacionales) pero no se cumplen del todo se comienza el debilitamiento progresivo del Estado de Derecho en los países y al desarrollarse esto se da pie a la aparición de la corrupción en cada país debido a la desconfianza del Gobierno ya que se tienen normas en papel pero en la práctica no se cumplen ni se sanciona a quien no las cumpla. Y el tema de la corrupción en un país es muy importante comprenderlo ya que no sólo influye en el debilitamiento del Estado de Derecho sino también un debilitamiento en la educación y en la vivencia en valores de la población.

---

<sup>102</sup> id.

Artículo 9: “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”.<sup>103</sup>

Este artículo está bien pensado, sin embargo hay que tomar en cuenta que en el caso de la inmigración habrá gente que ingrese a los países de manera documentada y de manera indocumentada y es aquí que sucede algo interesante en el tema del destierro, por ejemplo aun cuando en un país la población exige que se hagan cumplir las leyes, tratándose de inmigración indocumentada y que los inmigrantes indocumentados exijan del país al que ingresaron el respeto o la garantía de ciertos derechos y que la población de dicho país los secunden, ¿Hasta dónde se deben hacer cumplir las leyes? ¿Es necesario comenzar con el debilitamiento del Estado de Derecho? ¿Dónde queda la cultura de la legalidad? Ahora bien, a veces la detención arbitraria pudiera verse como una forma de protección a la población por parte del Estado, aun así debe manejarse con sigilo este tipo de detención. Esto lleva al siguiente artículo,

Artículo 13:

- “1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.”<sup>104</sup>

---

<sup>103</sup> id.

<sup>104</sup> id.

Este artículo está bien establecido, pero debe entenderse desde el punto de vista de la legalidad, del respeto a las leyes y a las personas. Este artículo podría ponerse como un artículo base para fundamentar que la migración es un derecho que tiene el ser humano para salir del país de origen, transitar por otros y establecerse en países de destino pero la acción de transitar y de establecerse debe ser como resultado de haber cumplido con las normas de ingreso que se pidan en esos países.

Artículo 14:

“1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas”.<sup>105</sup>

Este artículo está bien pensado y se aplica en la mayoría de los países. Es por eso que se tiene vigilancia en las fronteras para discernir entre los que llegan al territorio de un país pidiendo asilo de los que no.

Artículo 22: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y

---

<sup>105</sup> id.

culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.<sup>106</sup>

Este artículo debe ser base de toda Constitución de todo país ya que de ahí parte la garantía de los derechos humanos y sobre todo que estos se vean cumplidos dentro de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales. Es necesario que los países de origen sean los principales garantizadores de estos derechos, pues de lo contrario están violando el compromiso como país de garantizar a su población, especialmente a sus ciudadanos de satisfacer las necesidades básicas para su óptimo desarrollo como individuo y como sociedad.

Si un país de origen no cumple con la satisfacción de las necesidades básicas de su población acabará por “ahogar” a su población, por crearles un estado de necesidad extrema que se vean obligados a dejar su país y que otro país sea el que le haga el trabajo. Lo que no ven estos países autoexpulsores de su población es que en principio se crea la “expulsión de cerebros” (gente capacitada, profesionalmente bien preparada que buscará inmediatamente otro país en donde mejorar su situación económica) a la larga se quedarán con poca o nula población, esta población podría ser la no capacitada para trabajar, y al final dichos países se estarán creando una necesidad de población capaz para trabajar y crear ingresos y mejoras al país y por ende deberán mejorar la calidad en la que garantizan los derechos humanos en dichos países.

---

<sup>106</sup> id.

Artículo 23:

- “1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses”.<sup>107</sup>

Este artículo está bien establecido y si se hiciera en todos los países garantizando y protegiendo los derechos humanos, cada país mejoraría gradualmente y no habría la necesidad de que la población o las autoridades cayeran en actos de corrupción que generarían desigualdades y violaciones de derechos humanos que se transformarían en querer mejorar las calidades de vida y se vieran obligados a buscarlas en otros países a través de la inmigración, pero de manera indocumentada por falta de recursos. Si se sabe que uno forma parte de un sistema es mejor trabajar en el cambio de mentalidad y en la lucha por fortalecer a las instituciones y que éstas garanticen los derechos humanos de todas las personas, de lo contrario, el país autoexpulsor estará generando costos sociales muy altos.

---

<sup>107</sup> id.

Artículo 25:

“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.<sup>108</sup>

Este artículo está bien establecido y si se hiciera en todos los países garantizando y protegiendo los derechos humanos, cada país mejoraría gradualmente. Este artículo funciona igual que el anterior.

Debe recalcar que todos estos artículos aplicados en las constituciones de los países estarían muy bien si se crean mecanismos más estrictos de garantía y de cumplimiento de los derechos humanos asentados en la real vigilancia de las leyes.

A lo anterior no basta con que se invoque la Declaración Universal de Derechos Humanos como protectora y promotora de los derechos humanos si no se hace algo más por llegar a los ideales que en ella se proclaman. La Comisión de Derechos Humanos, en el año de 2002,

---

<sup>108</sup> id.

relató en una de sus resoluciones su profunda preocupación por la pobreza en el mundo debido a que a 54 años de adoptarse la Declaración sigue existiendo la pobreza extrema en vez de ir disminuyendo gradualmente.<sup>109</sup>

La Comisión de Derechos Humanos tomó la iniciativa de tomar en cuenta la problemática de la pobreza cuando en su resolución 1997/11 del 3 de abril de 1997 “pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que diera alta prioridad a la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, asegurase una mayor cooperación entre las instituciones y órganos competentes, informara periódicamente a la Asamblea General sobre la evolución de esta cuestión, y presentara información específica sobre la cuestión con motivo de acontecimientos tales como la evaluación de mitad del período en el año 2002 y la evaluación final en el año 2007 del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza”.<sup>110</sup>

Uno de los derechos que se conculca con la pobreza es la justicia social, pero antes de hablar sobre justicia primero se debe de hablar del Estado de Derecho. El Estado de es un Estado en donde todas sus autoridades permanecen, se rigen y están sometidas bajo un mismo orden jurídico vigente, coherente, seguro y predecible, bajo las mismas normas para que se logre el desarrollo del ser humano mediante la aplicación de una justicia efectiva y para el progreso del mismo Estado.

---

<sup>109</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los derechos humanos y la extrema pobreza, Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2002/30. 22 de Abril de 2002.

<<http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/993c7980e9a43014c1256ba70029c309?Opendocument>>.

<sup>110</sup> id.

Respecto al desarrollo del ser humano en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se estableció que

“el desarrollo humano precisa del respeto irrestricto de la ley, porque es mediante su aplicación que las personas pueden acceder a mejores oportunidades de vida, participar libre y responsablemente de la democracia y disfrutar de una vida y un patrimonio seguros. Ningún Estado democrático puede lograrse sin la plena vigencia de la legalidad”.<sup>111</sup>

En otras palabras “el respeto a la ley constituye un elemento determinante para el desarrollo del país”<sup>112</sup>, es por ello que las leyes de cada país deben orientarse a promover, defender y garantizar el respeto de todos los individuos y de sus derechos fundamentales inherentes para que todos como universo y en particular como nación nos encontremos bajo un Estado de Derecho.

Para cumplimentar el fin que tiene el Estado de Derecho es necesario revisar las constituciones que cada país tiene y ver si en realidad se está haciendo lo que en ellas se constituye; por ejemplo, en México, la CPEUM<sup>113</sup> establece el diseño constitucional que configura al Estado de Derecho al establecer quiénes son considerados ciudadanos, cuáles son sus derechos y sus obligaciones y cuáles son las garantías orientadas para su defensa, cuáles son los órganos del Gobierno, cuáles son sus funciones y sus obligaciones (velar por sus ciudadanos y

---

<sup>111</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. “Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad”. 16 de Noviembre de 2010. <<http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/eje1.html>>.

<sup>112</sup> id.

<sup>113</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917. <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>>.



garantizar el respeto de sus derechos fundamentales<sup>114</sup>) y cómo éstos se relacionarán entre sí y con sus ciudadanos.

Cuando cada país realice lo anterior, se estará a un paso de llegar a la justicia social nacional en donde ya no haya desigualdad ni mucho menos se realicen violaciones a los derechos humanos mediante la existencia de la pobreza, sobre todo la extrema; una vez lograda una efectiva justicia social nacional, se debe buscar el llegar a una justicia social universal con aceptación unánime. Esto realizaría lo que predice Thomas Pogge al decir que: “debemos aspirar a un único criterio universal de justicia que puedan aceptar todas las personas y todos los pueblos y que sirva como base para la formación de juicios morales sobre el orden global y sobre otras instituciones sociales que tengan efectos causales sustanciales a escala internacional”<sup>115</sup>, sólo así, mediante la justicia social, el ser humano llegará a desarrollar su personalidad de forma efectiva y segura para desenvolverse dentro de la sociedad y podrá vivir en un mundo estable, seguro y equitativo.

Las Naciones Unidas han considerado a la justicia social como elemento central para poder llegar a su misión: promover a nivel mundial el desarrollo y la dignidad humana, ya que como lo dijo el Secretario General de la ONU (Ban Ki-Moon), “la justicia social se sustenta en los valores de la equidad, la igualdad, el respeto de la diversidad, el acceso a la protección social y aplicación de los derechos

---

<sup>114</sup> Es importante tener en cuenta que los derechos fundamentales en su consideración jurídica deben estar reconocidos en las leyes.

<sup>115</sup> Pogge, Thomas. “1.1. La Justicia Social”. La Pobreza en el Mundo y los Derechos Humanos. España: PAIDÓS, 2005. p. 52.

humanos en todas las esferas de la vida, incluso en el lugar de trabajo.”<sup>116</sup>

Podría decirse que el derecho anterior, es decir la justicia social, es el derecho principal del cual se derivan los derechos de segunda y tercera generación que les son violados a las personas que viven en situación de pobreza; argumento que ha generado gran debate entre quienes los niegan y entre aquellos que lo afirman, externando gran preocupación, en especial los países de la Unión Europea<sup>117</sup>, pero México no se queda atrás.

Con esto se enfatiza la pregunta que se ha tratado de responder durante esta investigación: ¿es la pobreza violación de derechos humanos? Si así lo fuera, se estaría en la situación de investigar las causas y posiblemente se encontraría que una de ellas es, porque faltan mecanismos, normas y procedimientos nacionales e internacionales que exijan el total cumplimiento de los derechos humanos.

Otra sería la carencia de protección a las personas para no caer en la pobreza y en las garras de las demás personas que los discriminan por su condición y que los tratan con indiferencia. Lo anterior lo sustenta Deepa Narayan-Parker al enunciar que la pobreza es polifacética, esto es que varía en función del género, la edad, la cultura y otros factores como los sociales y los económicos y que además, los pobres centran su atención en lo que poseen (sus activos) en vez de enfocarse en el dinero que pueden obtener por sus trabajos, ya que

---

<sup>116</sup> ONU. Mensaje del Secretario General sobre el Día Mundial de la Justicia Social. 20 de Febrero de 2010. <<http://www.un.org/spanish/sg/messages/socialjustice2010.html>>.

<sup>117</sup> SN. “Los Estados Miembros de la Unión Europea” Europa El Portal de la Unión Europea. 10 de Octubre de 2010. <[http://europa.eu/about-eu/member-countries/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/member-countries/index_es.htm)>.

como se ha mencionado, a veces no pueden tener un trabajo o si lo tienen ganan muy poco como para satisfacer sus necesidades y las de sus familias<sup>118</sup>; pero en caso que no lo fuera, se debería estudiar entonces el por qué existe la pobreza, por qué la gente la padece y quiénes son los responsables de tal suceso.

### **2.3 ARGUMENTOS DE LOS QUE ESTABLECEN QUE LA POBREZA NO ES CONSIDERADA COMO VIOLATORIA DE DERECHOS HUMANOS**

Algunos intelectuales argumentan que entre los derechos humanos existentes hay unos que son absolutos y que otros parecieran ser relativos o prestacionales e inexigibles. Otros más, enfatizan que la pobreza existe porque los derechos económicos sociales y culturales cuentan con una protección débil y porque su enfoque no es jurídico, sino político.

Quienes afirman lo anterior, manejan cuatro tesis (la histórica, la normativa, la teórica y la dogmática jurídica) para fundamentarlo. Gerardo Pisarello se encarga de sintetizarlas, pero él despectivamente las llama mitos.

En la primera tesis, se basa en la aparición cronológica de los derechos de primera y de segunda generación y su evolución hasta obtener su reconocimiento en las constituciones y tratados internacionales. O sea, que la primera generación ya llegó a la mayoría de edad y es depositaria y exigente de respeto. La segunda generación es menor de edad, pero algún día será adulta y las cosas cambiarán. Esta es la razón por la cual, aunque haga berrinche de niño, no se le

---

<sup>118</sup> Narayan-Parker, Deepa et al. ¿Hay alguien que nos escuche?. España: Ediciones Mundi-Prensa, 2000.

complace y no pasa nada. Se les debe considerar distintos. La primera generación debe ser exigida, la segunda que espere.<sup>119</sup>

Víctor Abramovich y Chistian Courtis ofrecen explicación parecida, aunque no están de acuerdo en la conclusión. Ellos expresan que los derechos civiles y políticos se estipularon así para generar obligaciones negativas de abstención, es decir en un “no hacer” por parte del Estado (por ejemplo no privarle la vida a las personas, no torturarlas, etcétera.), mientras que los derechos de segunda generación (los derechos económicos, sociales y culturales) se denominaron así para generar obligaciones positivas, es decir en un “sí-hacer” por parte del Estado (garantizar la educación, proveer de servicios de salud y de alimento a los habitantes, entre otras cosas), que en la mayoría de los casos deberían solventarse con recursos del erario público.<sup>120</sup>

Abonaron la misma interpretación, los países que estaban en disputa durante la Guerra Fría (1945 a 1989) los cuales no se interesaron en tal clasificación, sino en los beneficios que obtenían con el reconocimiento de cada generación de los derechos. Así, “a los Estados Unidos y sus aliados (bloque occidental capitalista) les convenía la defensa de los derechos civiles y políticos, mientras que a la Unión Soviética y sus aliados (bloque oriental comunista) les era más útil para su ideología, la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales”.<sup>121</sup>

---

<sup>119</sup> Pisarello, Gerardo. “Introducción. La Crítica de la Percepción Dominante de los Derechos Sociales como Presupuesto para su Reconstrucción Garantista y Democrática”. Los Derechos Sociales y sus Garantías. España: Editorial Trotta, 2007. p.15.

<sup>120</sup> Abramovich, Víctor y Courtis, Christian. “1.1 La Estructura de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. Los Derechos Sociales como Derechos Exigibles. Madrid: Editorial Trotta, 2002. p. 21.

<sup>121</sup> Khan, Irene. “No es Sólo Cuestión de Economía”. La Verdad No Escuchada. España: Editorial Fundamentos, 2010. p. 121.

Las rivalidades que existieron entre los bloques mencionados dieron lugar a que la clasificación y el entendimiento de los derechos de primera y segunda generación se vieran meramente como asuntos separados, en vez de adquirir fuerza jurídica en beneficio de la humanidad; y esto ha sido el principal problema por el cual los tratados y pactos internacionales no están escritos en una forma netamente jurídica para beneficio de la humanidad, sino para el de los países desarrollados y por el cual los Estados pueden firmar un pacto y el otro no.<sup>122</sup>

La segunda tesis es llamada tesis normativa o tesis de filosofía de los derechos y explica que los derechos civiles y políticos existen por el principio de la dignidad de la persona, y son derechos de libertad que contribuyen a la seguridad de las personas y a la diversidad política y cultural de la sociedad; en cambio, los derechos sociales “están conectados con el principio de igualdad y que su satisfacción tendría que ver con la protección de la homogeneidad de la sociedad”, y no podría priorizarse ningún derecho porque estarían en desigualdad.<sup>123</sup>

La tercera tesis sustenta que:

“entre un tipo de derechos y otro media una diferenciación estructural tajante que impide asignarles mecanismos similares de protección... estos derechos llevarían un código genético (el de ser derechos

---

<sup>122</sup> Los Estados Unidos ratificaron el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pero no lo han hecho con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. China en cambio, ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pero no el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>123</sup> op. cit. 119. p.15.

prestacionales<sup>124</sup>, caros, de indeterminada configuración y de incidencia colectiva) que dificulta su tutela”.<sup>125</sup>

Respecto a los derechos prestacionales, María del Pilar Hernández Martínez hace una diferenciación entre derechos prestacionales en sentido subjetivo y en sentido objetivo. En sentido subjetivo “se traducen en el aseguramiento del mínimo vital a los individuos por parte del Estado, mientras que en sentido objetivo, los derechos fundamentales prestacionales se configuran como directrices constitucionales y reglas de actuación legislativa, de las cuales se desprende la obligación (no accionable, pero si jurídicamente vinculante) de una determinada puesta en marcha de la actividad estatal para la satisfacción en la medida de las posibilidades físicas (infraestructura) y presupuestales del Estado, respecto de las necesidades de los individuos (educación, salud, vivienda, etcétera)”.<sup>126</sup>

Dicho de otra forma, los derechos económicos, sociales y culturales implican mucho dinero y los países subdesarrollados o en vías de desarrollo no cuentan con tanto dinero ni con tantos recursos para garantizarlos, entonces ¿Cómo se puede obligar a dichos países a que garanticen plenamente los derechos de segunda generación si no cuentan con los recursos ni con el dinero necesario para ello? Es por

---

<sup>124</sup> La CNDH les llama así a los derechos sociales en virtud de que nacen de una situación de desequilibrio social, por lo que su finalidad es justamente buscar un equilibrio basado en el principio de igualdad material. Su cumplimiento depende del grado de desarrollo de los países y de los recursos monetarios y humanos disponibles para atender esas tareas, lo cual en la práctica deja esos derechos en situación de carencia de exigibilidad jurídica. → Ballinas, Víctor. CNDH: Cubre el DF 100% de los “derechos prestacionales”. *La Jornada Online* [México, D.F.] 13 de Abril de 2009. <<http://www.jornada.unam.mx/2009/04/13/index.php?section=politica&article=016n1pol>>.

<sup>125</sup> op. cit. 119. p.15.

<sup>126</sup> Hernández Martínez, María del Pilar. “V. Algunas Dimensiones de los Derechos Fundamentales”. *Constitución y Derechos Fundamentales. Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. No. 84. <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/84/art/art5.htm>>.

ello que María del Pilar Hernández Martínez afirma que la satisfacción de estos derechos se realiza en la medida de las posibilidades físicas y presupuestales del Estado, la palabra “en la medida de sus posibilidades”<sup>127</sup>, es la razón por la cual se dificulta la tutela de estos derechos.

Por último la cuarta tesis, la dogmática jurídica, se centra en la forma en que los ordenamientos jurídicos reconocen y tutelan a los derechos sociales. Esta tesis explica el por qué se les ha dado una menor protección a estos derechos y argumenta que ello se debe a que en el plano axiológico se les catalogó como derechos secundarios es decir como de segunda generación, su estructuración en el plano teórico es totalmente diferente a los derechos civiles y políticos. Por eso, sólo son considerados como “principios programáticos cuya operatividad quedaría supeditada a la libre configuración del legislador de turno”.<sup>128</sup>

Lo anterior puede entenderse y correlacionarse con los argumentos que detallan que los derechos de segunda generación cuentan con un enfoque político más que jurídico y que por consiguiente no son susceptibles de ser exigibles, y ello se puede encontrar con lo que indican Víctor Abramovich y Christian Courtis al decir que los documentos que establecen derechos económicos, sociales y culturales son considerados documentos de carácter político y no exigibles judicialmente ante tribunales debido a que para garantizar el derecho al acceso a la salud, a la vivienda y a la educación es preciso que cada

---

<sup>127</sup> Esta frase se encuentra 3 veces en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al establecer la protección y asistencia que deben obtener las familias (Artículo 10), al reconocer el derecho al disfrute del más alto nivel “posible” de salud física y mental respecto a los servicios de salud (Artículo 12), y al fomentar el derecho del acceso a la educación (Artículo 13).

<sup>128</sup> op. cit. 119. p.16.

gobierno decida la forma en la que obtendrá y distribuirá los recursos públicos y a qué grupos vulnerables tienen prioridad y que es por ello que deben verse como aspiraciones más que como derechos; en cambio los que establecen derechos civiles y políticos son considerados como catálogos de obligaciones jurídicas para el Estado y que por lo mismo pueden ser objeto de exigibilidad jurídica.<sup>129</sup>

Ante este argumento se colige que los que siguen esa ideología sólo reconocen a los derechos de primera generación como derechos baratos y verdaderos que generan obligaciones hacia los Estados y que por lo mismo son exigibles mientras que a los derechos de segunda no se les reconocen como tal al grado de poder aseverar que no engendran obligaciones hacia los Estados.

También la revista británica “The Economist” va en la misma dirección, porque enfatiza que los derechos de segunda generación no pueden verse como imperativos morales para acabar con la pobreza puesto que:

“A diferencia del derecho a no ser torturado, los derechos a la vivienda o a la alimentación eran motivo de disputas y no habían alcanzado el estatus de imperativos morales absolutos...

Los gobiernos pueden torturar intencionadamente a sus ciudadanos; pero habitualmente no les infligen de forma intencionada la pobreza o una mala salud. El imperativo moral para acabar con la pobreza o las enfermedades,

---

<sup>129</sup> Abramovich, Víctor y Courtis, Christian. Los Derechos Sociales como Derechos Exigibles. Madrid: Editorial Trotta, 2002. p. 19.



por lo tanto, no es tan convincente como el imperativo moral de acabar con la tortura”.<sup>130</sup>

Otro argumento sobre la debilidad de los derechos de segunda generación y la forma como éstos no pueden ser exigibles en relación con la existencia de la pobreza lo propone la teoría neoliberal que en vez de promover la justicia social y las garantías sociales, se enfoca en promover la protección de los derechos de primera generación (las libertades), es especial las que tengan que ver con el libre mercado.

Todo esto nos lleva a concluir que aunque se hayan reconocido los derechos civiles y políticos y los derechos sociales (derechos económicos, sociales y culturales), es muy difícil que estos últimos se conviertan en derechos exigibles frente al poder público o frente a los instrumentos jurídicos que los reconozcan, ya que aunque los derechos sociales se vean como desigualdades entre la sociedad también pueden percibirse como excluidos de los demás derechos denominados fundamentales por ser diagnosticados como derechos no justiciables y como aspiraciones o metas en sentido político.

#### **2.4 ARGUMENTOS DE LOS QUE ESTABLECEN QUE LA POBREZA ES CONSIDERADA COMO VIOLATORIA DE DERECHOS HUMANOS**

No es posible que las personas se vean obligadas a abandonar su país porque se encuentran en situación de pobreza. Aunque la pobreza es polifacética, es importante que cada país luche para que sus ciudadanos no carezcan de las necesidades básicas y no deban verse en la necesidad de buscar otras oportunidades en otros países. Según el

---

<sup>130</sup> The Economist. “Righting Wrong”. 16 de Agosto de 2001. *cit. pos.* Khan, Irene. “La Trampa Filosófica”. La Verdad No Escuchada. España: Editorial Fundamentos, 2010. p. 125.

Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social del año 1995 se señala que

“La pobreza tiene diversas manifestaciones: falta de ingresos y de recursos productivos suficientes para garantizar medios de vida sostenibles, hambre y malnutrición, mala salud, falta de acceso o acceso limitado a la educación y a otros servicios básicos, aumento de morbilidad y mortalidad a causa de enfermedades, carencia de vivienda o vivienda inadecuada, medios que no ofrecen condiciones de seguridad, y discriminación y exclusión sociales. También se caracteriza por la falta de participación en la adopción de decisiones en la vida civil, social y cultural”.<sup>131</sup>

Ante esta preocupante situación, el 22 de diciembre del mismo año, se hizo un llamado (mediante una resolución) a los gobiernos para que definieran y calendarizaran metas y objetivos para reducir la pobreza general y erradicar la pobreza absoluta, aumentar el empleo, reducir el desempleo, enfatizó la necesidad de la ayuda internacional para erradicar la pobreza e invitó al Secretario General a que, en cooperación con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otras instituciones multilaterales de desarrollo, estudiara los efectos de los programas de ajuste estructural en el desarrollo económico y social y ayudara a los países que aplican medidas de ajuste a crear condiciones

---

<sup>131</sup> Naciones Unidas. “Capítulo II. Erradicación de la Pobreza”. Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. A/CONF.166/9. Copenhague, 6 a 12 de Marzo de 1995. <<http://www.un.org/documents/ga/conf166/aconf166-9sp.htm>>.

propicias para el crecimiento económico, la creación de empleo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo social.<sup>132</sup>

Después de este informe, en 2001 el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU manifestó de la siguiente manera la forma en cómo interpretaba la pobreza a partir de la perspectiva jurídica de los derechos humanos:

La pobreza puede definirse como una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Aun así, aunque se hable mucho sobre la pobreza y sobre los derechos humanos que se vulneran con su existencia, se sigue apreciando una laguna jurídica en las leyes puesto que aunque esto es un tema recurrente y de principal importancia para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ni en los principales instrumentos jurídicos internacionales ni en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se utiliza explícitamente el término “pobreza” ni tampoco se ejerce sanción alguna a los países que no garanticen a sus habitantes los derechos económicos, sociales y culturales de los que son privados.

---

<sup>132</sup> Naciones Unidas. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. A/RES/50/161. 22 de Diciembre de 1995. <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N96/769/42/PDF/N9676942.pdf?OpenElement>>.

Independientemente de que no se utilice el término “pobreza”, el hecho es que tanto el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen e instan a los Estados Parte a que se comprometan a proveer los derechos de segunda generación a sus habitantes.

Irene Khan reconoce que la forma en que los países involucrados en la Guerra Fría manejaron la división entre los derechos de primera generación y los derechos de segunda generación no fue la correcta y que ello ha sido nocivo para luchar contra la pobreza y también ha sido el motivo por el cual los derechos económicos, sociales y culturales han evolucionado con debilidad para ser exigibles a nivel nacional e internacional.

Respecto a los que se centran en que debe haber una distinción entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales y priorizar a los primeros, debe enfatizarse que la división no debe ser tan amplia, puesto que el orden de aparición o nacimiento de dichos derechos no debe importar, sino que hay que recordar que tanto los derechos de primera generación y los de segunda generación son derechos humanos fundamentales y que para que todos estos se cumplan hay que atender con antelación los derechos de los Estados o naciones que garantizan el pleno ejercicio de la soberanía, independencia y autodeterminación de los pueblos y que en caso de incumplirlos será imposible acatar las obligaciones que emanan de los derechos de los niveles subsecuentes.<sup>133</sup>

---

<sup>133</sup> Arévalo Álvarez, Luis Ernesto. “El Clasificación de los Derechos Humanos”. El Concepto Jurídico y la Génesis de los Derechos Humanos. México: Lupus Magister, Universidad Iberoamericana, 1997. p. 77.

También se mencionó en el apartado anterior que la primacía por una generación en vez de la otra acarrea como consecuencia el establecimiento de su obligatoriedad en una y en la otra no. Respecto a la obligatoriedad de cada generación de derechos, ya se mencionó que algunos están convencidos en que los derechos de primera generación generan obligaciones negativas mientras que las de segunda generación crean obligaciones positivas, sin embargo esta aseveración es insuficiente, puesto que ética y jurídicamente, cuando se está en presencia de un derecho irremediamente éste trae inherente una obligación positiva y negativa.

Es preciso señalar que tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales disponen obligaciones positivas y negativas, o en palabras de Víctor Abramovich y Christian Courtis, todo derecho requiere para su efectividad obligaciones positivas y negativas.<sup>134</sup>

Aunque los derechos civiles y políticos se entiendan como obligaciones negativas (no privarle la vida a las personas, no torturarlas, etcétera) las obligaciones positivas que las acompañan se traducirían en contratar policías para mantener la seguridad de los habitantes, crear un sistema judicial efectivo para que se promueva y se proteja el acceso al bien jurídico que es objeto de protección del derecho y el crear formas de protección (recursos) en caso que se viole algún derecho de esta generación; de igual forma sucede con los derechos económicos, sociales y culturales, sus obligaciones de hacer (construir escuelas para

---

<sup>134</sup> Abramovich, Víctor, Añón, María José y Courtis, Christian. "Los Derechos Sociales en Tanto Derechos". Derechos Sociales Instrucciones de Uso. México: Doctrina Jurídica Contemporánea, 2003. p. 58.

garantizar el acceso a la educación, proveer de servicios de salud y de alimento a los habitantes, asegurarle a las personas más vulnerables el acceso a una vivienda digna etcétera) también implican obligaciones de no hacer u obligaciones negativas<sup>135</sup> como no empeorar la educación, no dañar la salud, etcétera<sup>136</sup>.

Autores como Frief van Hoof y Asbjørn Eide prefieren igualar a los derechos civiles y políticos con los derechos económicos, sociales y culturales y explican lo anterior según cuatro niveles de obligación que debe tener el Estado: de respetar, de proteger, de garantizar y de promover. Así las obligaciones de respetar se definirían como “el deber del Estado de no injerir, obstaculizar o impedir el acceso al goce de los bienes que constituyen el objeto del derecho”, mientras que las obligaciones de proteger serían que el Estado evitara que terceros ingieran, impidan u obstaculicen el derecho a dichos bienes.

Las obligaciones de garantizar u promover tendrían más peso debido a que se requeriría más actividad por parte del Estado, es decir, con las de garantizar el Estado debe de vigilar y hacer que las personas tengan acceso a los bienes que son objeto de protección del derecho y

---

<sup>135</sup> El segundo párrafo del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece la obligación a los Estados a no discriminar el ejercicio de los derechos que ahí se mencionan. “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

<sup>136</sup> “El Estado afectará el derecho a la salud, o a la vivienda o a la educación, cuando prive ilícitamente a sus titulares del goce del bien del que ya disponían, sea dañando su salud, excluyéndolos de los beneficios de la seguridad social o de la educación, del mismo modo en que afecta el derecho a la vida, o a la libertad de expresión, o la libertad ambulatoria, cuando interfiere ilegítimamente en el disfrute de esos bienes”. (op. cit. Abramovich, V, Añón, M.J. y Courtis, Ch., p. 57)

con las de promover debe crear las condiciones necesarias para que las personas conozcan y accedan a dichos bienes.<sup>137</sup>

Respecto a los que afirman que para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales se necesita mucho dinero en comparación con los derechos civiles y políticos, Irene Kahan responde que para garantizar todos los derechos humanos se necesitan recursos, por ejemplo, “mantener un sistema judicial justo y eficaz requiere de una considerable inversión pública, sin ella muchos derechos civiles y políticos serían imposibles de cumplir”<sup>138</sup>, lo mismo ocurre con los derechos de segunda generación.

El respeto por todos los derechos humanos, en especial de los derechos económicos, sociales y culturales (que son los que más se conculcan con la pobreza) debe estar presente en todo momento, en las instituciones y en los marcos legales de todos los países y se deben de respetar no sólo para obtener beneficio político y económico, sino también para que los países se desarrollen jurídicamente.

De igual forma, los países están obligados a respetar y garantizar los derechos humanos no sólo por el hecho de estar reconocidos en leyes, convenciones y pactos, sino por el simple hecho de ser fundamentales y deben hacerlo en forma expedita ya que la falta de recursos no puede ser utilizada como un obstáculo ni como una

---

<sup>137</sup> Abramovich, Víctor y Courtis, Christian. “1.1 La Estructura de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. *Los Derechos Sociales como Derechos Exigibles*. Madrid: Editorial Trotta, 2002. p. 29 y Abramovich, Víctor, Añón, María José y Courtis, Christian. “Los Derechos Sociales en Tanto Derechos”. *Derechos Sociales Instrucciones de Uso*. México: Doctrina Jurídica Contemporánea, 2003. p. 59.

<sup>138</sup> Khan, Irene. “La Trampa Filosófica”. *La Verdad No Escuchada*. España: Editorial Fundamentos, 2010. p. 127.

justificación para no actuar debido a que como dice Irene Khan “tanto la acción como la inacción son el resultado del ejercicio del poder del Estado”.

De la misma manera se comentó que la debilidad de los derechos de segunda generación se debió a que se les dio más importancia a los derechos de primera generación que tuvieron que ver con el libre mercado, posiblemente porque de esta forma los países ricos pueden aprovecharse de los países pobres, dejando a los economistas y a los políticos la tarea de encontrar soluciones a la pobreza vista desde su campo de estudio dejando a un lado la jurídica.

Lo erróneo de lo anterior, es que los que niegan que la pobreza existe por motivo de la conculcación de los derechos económicos, sociales y culturales, afirmen que los derechos civiles y políticos deben verse y tratarse de forma jurídica, mientras que a los derechos económicos, sociales y culturales se les deba ver y tratar de forma política.

Ante esta argumentación Irene Khan afirma que “sin duda la defensa de los derechos humanos (de todos los derechos humanos) es hasta cierto punto política... los derechos se reclaman a quienes están en el poder, y desafiar el poder se percibe por quienes lo ejercen como un hecho de dimensiones políticas”<sup>139</sup> pero que se transforman en dimensiones jurídicas cuando estos derechos pueden ser exigidos al Estado cuando éste haya firmado y ratificado los pactos internacionales que tratan sobre los derechos humanos y no los respete ya que al

---

<sup>139</sup> Khan, Irene. *La Verdad No Escuchada*. España: Editorial Fundamentos, 2010. p. 124.



comprometerse se obliga a cumplirlos y respetarlos debido a que todos los derechos se basan en el derecho internacional.

Respecto a la exigibilidad de estos derechos ante el Estado, se dice que aunque los derechos de segunda generación hayan sido reconocidos en diversas constituciones locales y en instrumentos jurídicos internacionales, no se logrará su reconocimiento como derechos plenos<sup>140</sup> si no se superan las lagunas y los obstáculos que impiden su adecuada exigibilidad o justiciabilidad que es la que permite que los titulares de éstos (las personas) puedan acudir ante un juez o tribunal de justicia para exigir (por medio de una queja o una demanda) al Estado el cumplimiento de la(s) obligación(es) (de hacer<sup>141</sup> o no hacer<sup>142</sup>) no cumplida(s).<sup>143</sup>

La falta de una sanción específica y la existencia de una laguna jurídica son la razón por la cual la pobreza es un problema y un reto en el que hay que trabajar arduamente para reducirla y posteriormente erradicarla, pero tal parece que la pobreza sólo se podrá aniquilar mediante la ayuda y participación de las instituciones, de las personas y de los países que estén dispuestos a que eso suceda, pues el tema de la pobreza o la pobreza en sí no debe medirse ni tratarse de una forma

---

<sup>140</sup> Siguiendo la posición clásica de Kelsen podría decirse que, “lo que calificará la existencia de un derecho social como derecho pleno no es simplemente la conducta cumplida por el Estado, sino la existencia de algún poder jurídico para actuar del titular del derecho en caso de incumplimiento de la obligación debida”. → H. Kelsen. (1994, p. 142 y 143) *Teoría General de las Normas*, México. *cit. pos.* Abramovich, V y Courtis, Ch., (2002, p. 37) “1.2 La Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. *Los Derechos Sociales como Derechos Exigibles*. Madrid: Editorial Trotta.

<sup>141</sup> Por ejemplo crear escuelas o centros de salud para el derecho al acceso a los servicios de salud.

<sup>142</sup> Por ejemplo violación del derecho a la vivienda.

<sup>143</sup> Abramovich, Víctor y Courtis, Christian. “1.2 La Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. *Los Derechos Sociales como Derechos Exigibles*. Madrid: Editorial Trotta, 2002. p. 37.

meramente política, económica, filosófica, histórica y/o sociológica sino también desde la perspectiva ética y jurídica puesto que existe un vínculo o relación entre la pobreza, los derechos humanos y los derechos sociales como se ha mencionado en los capítulos anteriores al establecer que la pobreza es sinónimo de carencias y privación de capacidades, que los derechos humanos son protegidos por Convenciones y Tratados Internacionales (de los cuales México ha sido Parte), que la pobreza en sí es una violación de derechos humanos debido a que además de la carencia de ingresos, las personas no gozan plenamente de todos los derechos que les son inalienables y que los derechos sociales, que también son derechos humanos fundamentales, son los más olvidados por los gobiernos y las personas a tal grado que el peso y carencia de protección recae en los más vulnerables.

Si dicha relación o vínculo entre la pobreza, los derechos humanos y los derechos sociales no se toma en cuenta desde una teoría sociológica, ética y sobre todo jurídica, se estaría pasando por alto que

“La vulneración de derechos obedece fundamentalmente a las desigualdades de poder existentes en la sociedad. Sin embargo, la generalización de los derechos sociales necesita, además, desmontar la percepción devaluada de éstos respecto de otros derechos considerados fundamentales como los derechos civiles y políticos y los derechos patrimoniales. Para fortalecer la consideración de los derechos sociales como auténticos derechos fundamentales de todas las personas, el Observatorio DESC promueve la necesidad de más y

mejores garantías, entre ellas la posibilidad de hacerlos exigibles en juzgados y tribunales”.<sup>144</sup>

Es por esto que debe lucharse por lograr no sólo la garantía de los derechos humanos en los ordenamientos jurídicos, sino también que se logre su justiciabilidad toda vez que como se ha venido probando, los derechos humanos son elementos clave, fundamentales y básicos para el desarrollo no sólo de una persona sino también de un país, sobre todo en esta nueva era en la que el fenómeno de la migración está incrementando rápidamente haciendo que no sólo haya mezcla e interacción entre personas sino también entre sus culturas.

## 2.5 RELACIÓN ENTRE CULTURA Y MIGRACIÓN

A lo largo de esta investigación se ha podido comprobar que la migración es un fenómeno social, multidisciplinario, inevitable, complejo e histórico, que la acción de migrar siempre dejará algo en el migrante que la experimenta ya sea el temor a tomar la decisión para migrar, el temor que lo acompaña en todo el viaje, los cambios económicos experimentados y el estrés aculturativo con la experiencia al adentrarse en una cultura diferente, al aprender de la misma y al compartir de la suya; para ejemplificarlo mejor está la película *El Norte*, de Gregory Nava<sup>145</sup>, en donde dos hermanos deciden irse de Guatemala al ser perseguidos por los soldados y al sufrir los efectos de la pobreza de aquel país y deben de enfrentarse a muchas situaciones peligrosas en México mientras llegaban a Estados Unidos, pero una vez más al llegar a Estados Unidos deben aprender y vivir la nueva cultura y sortear

---

<sup>144</sup> Observatorio DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Exigibilidad de los DESC. <<http://www.observatoridesc.org/es/bloc/exigibilitat>>.

<sup>145</sup> Nava, Gregory. *El Norte*. [Película] Estados Unidos: American Playhouse, 1983.

los peligros que los acechan día con día a través de “la migra”, los compañeros de trabajo y el mismo trabajo.

Tanto en esa película como en la realidad es evidente que ser migrante es sinónimo de “ser invisible”, dicha invisibilidad consiste en que los países receptores y las personas que habitan en ellos no quieren reconocerlos como seres que tienen deseos de superación, sino al contrario, se les criminaliza, se les tiene estigmatizados y clasificados como gente violenta, delincuente, peligrosa por su cultura y que sólo pueden ser vistos como personas a la que se le puede explotar poniéndolos a trabajar en condiciones inhumanas o degradantes por estar en calidad indocumentada y ello hace que los inmigrantes se sientan inferiores, temerosos de que las autoridades los descubran y que los deporten a su país sin antes abusar de ellos en función del cargo de servidor público que ostentan.

Ante esto, tanto en México como en Estados Unidos el buen proceder de un aparato de gobierno, no depende sólo de los políticos, sino de un esquema más complejo. La integridad política depende de la determinación de un proyecto social, de qué mecanismos posee y qué maniobras puede llevar a cabo para lograrlo. En México se ha comprobado que tanto a nivel federal como estatal, algunos servidores públicos tienen conexiones con grupo del crimen organizado y les dejan pasar libremente para que “hagan su trabajo” que muchas veces consiste en secuestrar a inmigrantes indocumentados para posteriormente unirlos a esos grupos, otra forma es cuando las mismas autoridades migratorias en su ejercicio de función pública conculcan los derechos de los inmigrantes indocumentados robándoles el poco dinero que tienen o amenazándolos por su ignorancia respecto a la ley

mexicana que otorga protección a cualquier persona que se encuentre en territorio mexicano y estos casos son un claro ejemplo antiético de corrupción y abuso de poder en la función pública.

Es increíble cómo el fenómeno de corrupción subyace en nuestra cultura política en general, a todos los niveles y en diferentes formas, esta cultura ha permeado de tal forma, que hay una asociación casi inmediata del ejercicio del poder y las ambiciones personales tomando fuerza cuando se realiza en contra de los inmigrantes. De acuerdo a encuestas realizadas a inmigrantes centroamericanos indocumentados, entre los tipos de corrupción que enfrentan por parte de funcionarios públicos ya sea de migración o no pertenecientes a esa área se encuentran el soborno, la extorsión y la intimidación.

Esto tiene mucha relación con la violencia hacia el migrante y hacia los procesos migratorios; primeramente puede advertirse en el lugar de origen en donde los migrantes muchas veces deben huir debido a la violencia que impera en su país, las amenazas recibidas por parte de la delincuencia organizada o su propio gobierno, después en los lugares de tránsito en donde deben enfrentarse a los peligros en donde uno puede ser violado, asaltado, secuestrado, torturado, herido o puede morir por accidentes ocurridos ya sea a pie o en un medio de transporte, mayormente si se trata de un tren o un autobús; y finalmente en los lugares de destino tanto por los ciudadanos como por las instituciones, los primeros porque están frecuentemente acosando a los migrantes que ven que cruzan las fronteras o que trabajan en los lugares de destino y los segundos porque tanto las autoridades como las leyes están y actúan en contra de los migrantes, especialmente de los indocumentados.

Se pudo apreciar en entrevistas realizadas a inmigrantes indocumentados que las dos razones por las cuales emigran de su país es principalmente por motivos de seguridad por encontrarse en situación de guerra civil y para no caer en las “manos” de las pandillas y en segundo lugar por la pobreza a causa de la poca cantidad de trabajo y el que hay es poco remunerado. De las pandillas más conocidas se encuentran la Mara Salvatrucha y la pandilla 18.

De las dos pandillas la forma de proceder es que las pandillas visualizan a sus posibles “aliados” que anteriormente se conformaba por personas jóvenes, pero que desde hace veinte años han empezado a incluir a niños sin importar su nivel social para adiestrarlos en las pandillas, una vez que han sido detectados como candidatos van acercándose sigilosamente para generar confianza entre ellos y después los obligan a pertenecer a las pandillas bajo amenazas de matarlos o de matar a algún familiar.

Esa es la razón por la cual últimamente se ha detectado mucho flujo migratorio joven, porque son niños y jóvenes que huyen de las pandillas ya sea antes de que les obliguen a pertenecer a ellas o cuando ya los han obligado, la otra razón es porque también Estados Unidos desarrolló un programa de inclusión de los menores en el país siempre y cuando tuvieran un familiar en Estados Unidos; esas dos razones son las principales por las cuales algunos deciden permanecer en México mientras que los demás optan por ir hacia los Estados Unidos utilizando a México como país de tránsito sorteando todos los peligros que pueden encontrarse a su paso.

Aun con lo anterior, puede afirmarse que la migración tiene relación con la cultura e influye en la misma, porque la cultura le da un sentido de identidad y pertenencia a cada ser humano y cada migrante tiene inherente su cultura, la lleva, la vive a donde vaya y es así que al llegar a los lugares de destino se encuentra con culturas diferentes con las cuales debe interactuar, aprender y vivirlas, dejando parcialmente la suya; es ahí cuando al tener el contraste entre culturas, los inmigrantes y las personas del lugar de destino comparten sus culturas y se insertan nuevos elementos a sus culturas añadiendo lo que les parece aceptable y divertido y quitando lo negativo hasta crear una mezcla de ambas culturas.

Este punto permite apreciar que la migración tiene gran influencia en la cultura. Volviendo a la película aquí mencionada, esto se observa cuando cada uno de los personajes que migraron hacia Estados Unidos vive su cultura en aquel país y adopta la nueva, experimentando los cambios que ello trae, pero al final se dan cuenta que dicha cultura a pesar de traerles beneficios también trajo consigo la violencia y que esa nueva forma de vivir es como una pesadilla en donde se puede tener todo con el trabajo, pero también perderlo todo con la violencia y el rechazo. Los protagonistas viven una pesadilla de la cual no saben si quieren seguir soñando o despertarse o aceptar morir y con fe religiosa esperar otra vida mejor.

De todo esto es importante recordar que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en 1990 la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, es necesario considerar que en ella, especialmente en su artículo 7 se establece que todos inmigrantes tienen inherentemente

derechos humanos independientemente del estatus migratorio que tengan y debe respetarse ese artículo por parte por cualquier persona o autoridad. Este artículo se establece de la siguiente forma y es necesario que México lo cumpla en su territorio, cuestión que no se realiza en la actualidad:

“Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición”.<sup>146</sup>

## **2.6 INVESTIGACIÓN SOBRE LA INMIGRACIÓN CENTROAMERICANA EN TRÁNSITO POR NUEVO LEÓN Y EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS INMIGRANTES INDOCUMENTADOS EN RELACIÓN CON LA CRUCIAL BÚSQUEDA DE LA JUSTICIABILIDAD DE SUS DERECHOS HUMANOS**

Para tener un mayor y mejor conocimiento sobre el fenómeno migratorio que ocurre en México como país de tránsito, se acudió a albergues para migrantes, comúnmente llamados “casas de migrantes”

---

<sup>146</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. 18 de Diciembre de 1990. Consultado el 11 de Junio de 2012. <<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>>.



situados en Nuevo León (último punto de llegada antes de cruzar hacia los Estados Unidos), para realizar una investigación y entrevistar tanto a los encargados de dichos albergues como a los inmigrantes y conocer desde su perspectiva y experiencia lo que viven día con día con sus cosas buenas y sus carencias.

Los objetivos pretendidos en este estudio fueron los siguientes:

- a) Conocer el modo en el que cruzaron la frontera sur y la forma más utilizada para transitar en México por el aumento de controles migratorios en el país.
- b) Reconocer de viva voz las violaciones de derechos humanos experimentados por los inmigrantes centroamericanos.
- c) Conocer el actual lugar de destino preferido por los centroamericanos en Estados Unidos.
- d) Conocer la cantidad de dinero que invierten para viajar hacia su lugar de destino.

Como esta sección de población es muy variada y está en constante movimiento, es un poco difícil tener datos netos sobre la realidad del proceso migratorio sin embargo, se realizaron encuestas de tipo cualitativa y cuantitativa como instrumento de investigación para tener datos aproximados y se pudiera llegar a cumplir los objetivos planteados en este estudio y para ello, se tomó como tamaño de la muestra 100 migrantes centroamericanos, las personas entrevistadas pertenecen a distintos albergues y los temas principales fueron cómo es la situación económica y laboral de los inmigrantes en su país de origen y en Nuevo León mientras intentan cruzar la frontera, si fueron objeto de violaciones a sus derechos humanos mientras transitaban por el país e incluso en su estancia en Nuevo León, cómo cruzaron la

frontera sur, cómo tienen pensado cruzar la frontera norte y si tienen previsto el lugar a donde llegarán en Estados Unidos.

La aplicación de las encuestas se realizó en varios períodos, en un período de un mes que comprendió el mes de noviembre (70 encuestas), sin embargo se necesitaron más meses para obtener las restantes (30 encuestas) para obtener mejores resultados ya que con comentarios de los encargados de los albergues y la propia experiencia, noviembre es el mes en el que hay menos movimiento en los albergues en virtud de que los inmigrantes prefieren “no moverse” por las fechas festivas, por lo cual se retomó la aplicación de las encuestas en meses posteriores donde se presenta mayor movimiento en los albergues.

La técnica de investigación fue de la siguiente manera: Primero se aplicaron las encuestas, se recolectaron los datos, posteriormente se analizaron los resultados obtenidos y finalmente se procesaron para vaciar los resultados y elaborar las conclusiones.

Las encuestas consistieron en 50 preguntas como se muestran a continuación:

**ENCUESTA  
SOBRE INMIGRACIÓN CENTROAMERICANA EN TRÁNSITO POR  
MÉXICO**

Nombre del encuestador: Ileana Nieves Velázquez.                      Número  
de encuesta: \_\_\_\_\_

*\*Indicación: A continuación le haré unas preguntas acerca de usted, de su experiencia en México, del lugar donde es originario y del lugar hacia el cual se dirige. La información proporcionada será confidencial y será utilizada únicamente para fines de investigación doctoral.*

**1.- Lugar de la entrevista:**

-----

**2.- Sexo:** Mujer \_\_\_\_ Hombre \_\_\_\_

**3.- Edad:** \_\_\_\_\_ años

**4.- Escolaridad:**

Kinder \_\_\_\_ Primaria \_\_\_\_ Secundaria \_\_\_\_

Preparatoria \_\_\_\_

Técnico \_\_\_\_ Universidad \_\_\_\_ Posgrado \_\_\_\_ Ninguna

-----

**5.- ¿De qué país es originario?**

Guatemala \_\_\_\_ Belice \_\_\_\_ El Salvador \_\_\_\_

Honduras \_\_\_\_

Nicaragua \_\_\_\_ Costa Rica \_\_\_\_ Panamá \_\_\_\_

**6.- ¿Cuál es su país de destino?**

México \_\_\_\_ Estados Unidos \_\_\_\_ Canadá

-----

**7.- Si su destino es Estados Unidos o Canadá, ¿A qué parte va de ese país?**

----- No sé \_\_\_\_

**8.- Si su lugar de destino no es México, ¿Cómo tienen pensado cruzar la frontera?**

A pie \_\_\_\_ En tren \_\_\_\_ En autobús \_\_\_\_ En camioneta \_\_\_\_

“De aventón” en tráiler \_\_\_\_ Pagando a un “coyote” \_\_\_\_

En balsa \_\_\_\_

Escondido(a) en un avión \_\_\_\_ Escondido(a) en un automóvil \_\_\_\_  
Otro \_\_\_\_\_

**9.- ¿Tiene usted trabajo en su país?**

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

**10.- ¿Tuvo problemas para cruzar la frontera sur?**

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

**11.- ¿Cuántos días lleva viajando?**

0 días \_\_\_\_ 1 a 3 días \_\_\_\_ 4 a 6 días \_\_\_\_  
7 a 9 días \_\_\_\_ 10 a 12 días \_\_\_\_ 13 días o más \_\_\_\_

**12.- ¿Tuvo problemas de salud durante su viaje?** [Si su respuesta es  
"No" pase a la pregunta 15]

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

**13.- Si tuvo problemas de salud durante su viaje, ¿Podría mencionarlo(s)?**

-----

**14.- Si tuvo problemas de salud durante su viaje, ¿Cómo y en dónde recibió apoyo para solucionarlo?**

-----

-----

**15.- ¿Cuál es la razón de su visita a la zona fronteriza?**

Buscar trabajo en México \_\_\_\_ Buscar trabajo en  
Estados Unidos \_\_\_\_

Buscar trabajo en Canadá \_\_\_\_ Visitar a familiar(es) \_\_\_\_  
Visitar a amigo(s) \_\_\_\_

Cambiar de residencia \_\_\_\_ Estudiar \_\_\_\_

Otro \_\_\_\_\_

**16.- Si la razón de su viaje es ir hacia Estados Unidos o Canadá, ¿cuántas veces ha intentado cruzar la frontera?**

0 veces \_\_\_\_ 1 vez \_\_\_\_ 2 veces \_\_\_\_ 3 veces \_\_\_\_ 4 veces o  
más \_\_\_\_

**17.- ¿En su país vivía en familia o solo(a)?** [Si su respuesta es “Solo(a)”  
pase a la pregunta 20]

En familia \_\_\_\_ Solo(a) \_\_\_\_

**18.- Si vivía en familia ¿Cuál era su rol familiar?**

Padre \_\_\_\_ Madre \_\_\_\_ Hijo \_\_\_\_ Hija \_\_\_\_ Sobrino \_\_\_\_  
Sobrina \_\_\_\_

Abuelo \_\_\_\_ Abuela \_\_\_\_ Nieto \_\_\_\_ Nieta \_\_\_\_

**19.- Número de personas que vivían con usted en su lugar de  
origen** \_\_\_\_\_

**20.- ¿Viene usted solo(a) o acompañado(a) en este viaje?** [Si su  
respuesta es “Solo(a)” pase a la pregunta 24]

Solo(a) \_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_

**21.- En caso que venga acompañado(a) ¿Cuántas personas vienen  
con usted?** \_\_\_\_

**22.- En caso que venga acompañado(a) ¿Qué relación tiene(n)  
lo(as) que lo acompañan?**

Hijo \_\_\_\_ Hija \_\_\_\_ Esposo \_\_\_\_ Esposa \_\_\_\_ Abuelo \_\_\_\_  
Abuela \_\_\_\_

Suegro \_\_\_\_ Suegra \_\_\_\_ Amigo \_\_\_\_ Amiga \_\_\_\_ Sobrino \_\_\_\_  
Sobrina \_\_\_\_

Tío \_\_\_\_ Tía \_\_\_\_ Primo \_\_\_\_ Prima \_\_\_\_ Cuñado \_\_\_\_  
Cuñada \_\_\_\_

**23.- En caso que venga acompañado(a), ¿Por qué le acompañan?**

-----  
-----

**24.- ¿Qué ruta (Estados) recorrió antes de llegar aquí?**

-----  
-----  
-----

**25.- ¿Antes de llegar aquí hizo “paradas”/descansos en otros lugares?** [Si su respuesta es “No” pase a la pregunta 29]

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

**26.- Si realizó “paradas”/descansos, ¿En qué lugar(es) fue?**

-----

**27.- ¿Cuánto tiempo duró en sus “paradas”/descansos?**

0 días \_\_\_\_ 1 a 3 días \_\_\_\_ 4 a 6 días \_\_\_\_

7 a 9 días \_\_\_\_ 10 a 12 días \_\_\_\_ 13 días o más \_\_\_\_

**28.- ¿Dónde fue su última “parada”/descanso?**

-----

**29.- ¿Desde antes de salir de su país sabía la ruta a seguir?**

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

**30.- ¿Cómo se trasladó hasta aquí?**

A pie \_\_\_\_ En el tren “La Bestia” \_\_\_\_ En autobús \_\_\_\_ En  
camioneta \_\_\_\_

“De aventón” en tráiler \_\_\_\_ Pagando a un “coyote” \_\_\_\_

En balsa \_\_\_\_

Escondido(a) en un avión \_\_\_\_ Otro \_\_\_\_\_

**31.- ¿Sabía o tenía idea de los peligros a los cuáles podía enfrentarse al usar el medio para transportarse?**

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

**32.- ¿Cuánto dinero ha invertido para trasladarse hasta aquí?**

-----

**33.- ¿Cuánto cree que debe invertir para llegar a su lugar de destino? \_\_\_\_\_**

**34.- De los días que duró su trayecto, ¿cuántos días a la semana comió?**

0 días \_\_\_\_ 1 a 3 días \_\_\_\_ 4 a 6 días \_\_\_\_  
7 a 9 días \_\_\_\_ 10 a 12 días \_\_\_\_ 13 días o más \_\_\_\_

**35.- ¿En qué consistió el alimento ingerido?**

-----  
-----

**36.- ¿Ha sufrido alguna violación a sus derechos en el transcurso del camino? ¿Puede describirlo? [Si su respuesta es “No” pase a la pregunta 41]**

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

-----  
-----  
-----

**37.- En caso de haber sufrido alguna violación a sus derechos, ¿En dónde ocurrió?**

-----  
-----

**38.- En caso de haber sufrido alguna violación a sus derechos, ¿Quién fue el(los) agresor(es)?**

-----

**39.- ¿Interpuso una denuncia por la violación sufrida hacia usted? ¿Por qué? [Si su respuesta es “No” pase a la pregunta 41]**

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

-----  
-----

**38.- En caso de haber interpuesto una denuncia, ¿Qué le dijeron?**

-----  
-----

**40.- En caso de haber interpuesto la denuncia, ¿Hubo alguna solución?**

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

**41.- ¿Cómo percibe el trato a los inmigrantes por parte de la población mexicana?**

Muy buena \_\_\_\_ Buena \_\_\_\_ Regular \_\_\_\_ Mala \_\_\_\_  
Muy Mala \_\_\_\_

**42.- ¿Cómo se mantiene en México?**

Tengo un trabajo \_\_\_\_ Pidiendo dinero  
o comida en calles \_\_\_\_

Pidiendo dinero o comida en camiones \_\_\_\_ Buscando en la  
basura \_\_\_\_

Buscando hacer algún trabajo en casas \_\_\_\_

**43.- ¿Tiene trabajo en México?** [Si su respuesta es "No" pase a la pregunta  
47]

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

**44.- Si tiene trabajo en México, ¿Cuánto tiempo tiene trabajando?  
(mencione el número de días, meses o años)**

-----

**45.- Si tiene trabajo en México, ¿En qué consiste su trabajo?**



-----  
**46.- Si tiene trabajo en México, ¿Ha sentido que su situación económica ha mejorado? ¿Cómo?**

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

-----  
-----

**47.- ¿Ha recibido algún insulto, queja, discriminación, exclusión o agresiones por parte de los mexicanos?**

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

Insulto \_\_\_\_ Queja \_\_\_\_ Discriminación \_\_\_\_ Exclusión \_\_\_\_

Agresiones \_\_\_\_

Mencionar:

-----

**48.- ¿Sabe si existe alguna ley de migración en México?**

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_

**49.- Si contestó afirmativamente a la pregunta anterior, ¿Cree que la(s) ley(es) realmente le protegen?**

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

**50.- Si la situación económica mejorara en su país, ¿Le gustaría regresar a su país?**

Sí, definitivamente \_\_\_\_ Sí, sólo de vacaciones \_\_\_\_

No \_\_\_\_ No sé \_\_\_\_

*Muchas gracias por contestar la encuesta.*

## **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

A continuación se muestran los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas, recordando que se efectuaron en diferentes albergues.

### **Pregunta 1: Lugar de la entrevista**

En Nuevo León existen 4 albergues para inmigrantes indocumentados en donde en algunos llegan a albergar de 200 a 400 inmigrantes al mes, sin embargo en los meses de octubre, noviembre y diciembre llegan a albergar a pocos porque los inmigrantes deciden no transitar por acercarse fechas festivas:

<b>Albergue</b>	<b>Ubicación</b>
Casa Nicolás- Centro de Apostolado San Nicolás de Tolentino	Emiliano Zapata #4417 Esquina con Serafín Peña Colonia Guadalupe Victoria. C.P. 67180. Guadalupe, Nuevo León. México.
Casa del Forastero Santa Martha	Bocanegra #801. Colonia Industrial. Monterrey, Nuevo León, México.
Casa del Trabajador Mexicano Arquidiócesis de Monterrey	Aldama #937 Entre Ocampo e Hidalgo Colonia Centro. Monterrey, Nuevo León. México.
Albergue Ejército de Salvación	Carvajal y De la Cueva #1717 Norte. Colonia Primero de Mayo.

	C.P. 64550. Monterrey, Nuevo León. México.
--	---

Como excepción de albergues para inmigrantes indocumentados, se encuentra el DIF Capullos de Nuevo León ubicado en la calle Valparaíso #801 en la Colonia Jardines de la Pastora, en el que además de albergar a menores ciudadanos también albergan a niños inmigrantes indocumentados.

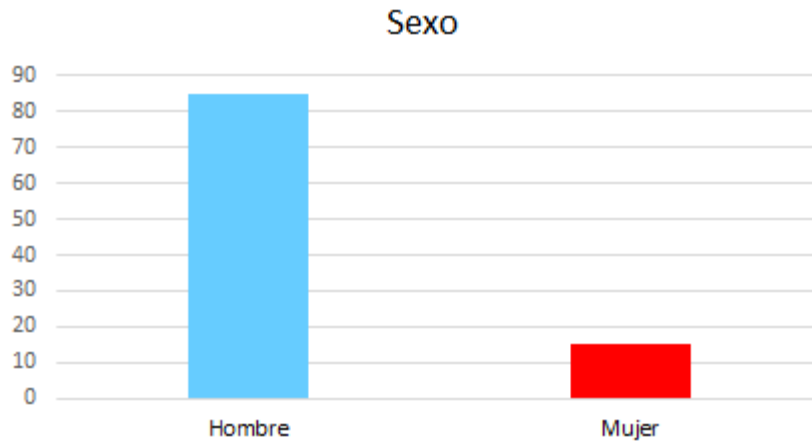
Para realizar esta investigación se realizó la encuesta a inmigrantes de los siguientes lugares: Casa Nicolás, Casa del Forastero y Casa Albergue Ejército de Salvación.

No se pudo encuestar a los de la Casa del Trabajador Mexicano ya que mencionaron que debían pedir muchas autorizaciones y que ya tenían personas que acudían a apoyar a los migrantes, tal parece que pensaron que se pedía el permiso para apoyar con fines no personales sino con fines de ayuda “al prójimo” y no el permiso para sólo tomar datos con fines académicos-personales.

Tampoco se realizaron encuestas en el DIF ya que mencionaron que esto implicaba entrevistar a menores de edad y se necesitaría el permiso de sus padres o de algún representante y ellos veían por el bienestar mental momentáneo ya que a veces tenían menores que debían ser tratados psicológicamente y si se realizaban las encuestas debían primero leer la encuesta con el apoyo de un psicólogo y que el mismo hablara con los menores y después trabajar con ellos sobre los comportamientos posteriores a las encuestas.

## Pregunta 2: Sexo

Se pudo observar que en las casas de migrantes se albergan a más hombres que mujeres ya que juntando todas las encuestas, de las personas entrevistadas 85% fueron hombres y 15% fueron mujeres.



Fuente: Elaboración propia.

Al platicar con los encargados de las casas de migrantes sobre este comportamiento en el porcentaje (que albergan a más hombres que a mujeres) comentaron que por lo general los hombres son los que emigran, pues son la fuerza de trabajo en cada familia y los proveedores del hogar y como tal se sienten con esa responsabilidad de ver por sus familias y además porque saben a todo lo que deben enfrentarse cuando viajan de manera indocumentada y no quieren que sus esposas o sus hijas sufran por ello o que además durante el camino se enfrenten a otro peligro como el que las violen o las secuestren para trabajos sexuales por ser mujeres.

Platicando con los inmigrantes sus respuestas fueron parecidas y además comentaron que para las mujeres era más difícil dejar el hogar, dejar a sus hermanos o hermanas, a sus padres y que para el hombre no tanto porque está en su naturaleza el tener que dejar a la familia para irse con su nueva familia que formen o cuando cambien de residencia por el trabajo, pero que también entienden que cuando no hay suficientes hombres en la familia deben salir las mujeres a buscar una nueva y mejor forma de vida para sus familias.

De las mujeres encuestadas refirieron que se debía por tres razones, la primera que viajaban porque o de los hombres que existían en la familia eran muy pequeños para viajar o también porque ya no había hombres mayores de edad que pudieran viajar, la segunda razón fue porque algunos de sus familiares o maridos ya se encontraban en otro país y ahora ellas les alcanzarían y la tercera porque ya no había opción, si se quedaban peligraba su vida por la inseguridad y/o por la pobreza en la que vivían o porque ya habían sido amenazadas de muerte y no podían seguir viviendo en su país y debían luchar por su vida en otro país.

### **Pregunta 3: Edad**

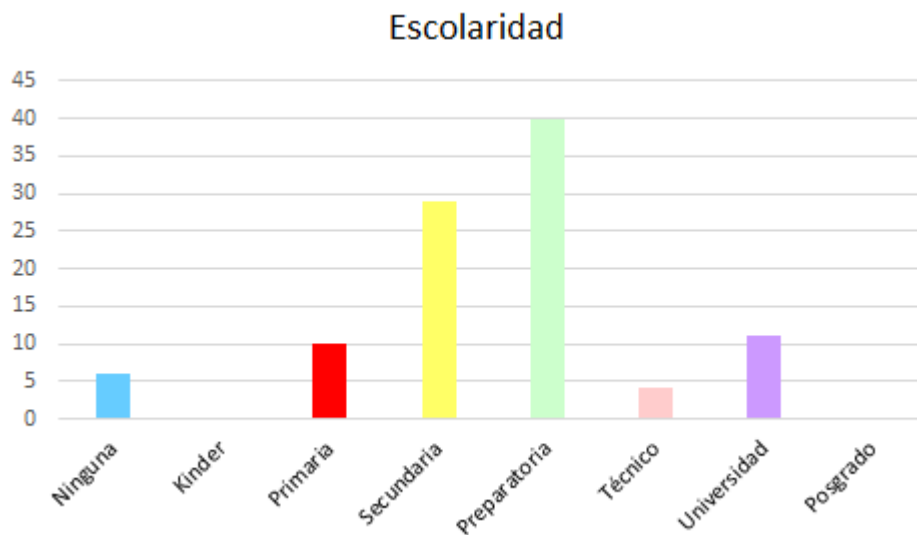
De las personas encuestadas todas eran mayores de 18 años.

### **Pregunta 4: Escolaridad**

De las personas encuestadas, 6% no contaba con escolaridad, 10% tenía estudios de primaria, 29% de secundaria, 40 de preparatoria, 4% de técnico y 11% de universidad. Fue interesante saber que los de

universidad se veían obligados a inmigrar y más de forma indocumentada debido a que en su país de origen su situación económica no estaba bien y querían mejorar su nivel de vida económico para ellos y para sus familias, lo que no podrían hacer si se quedaran en su país.

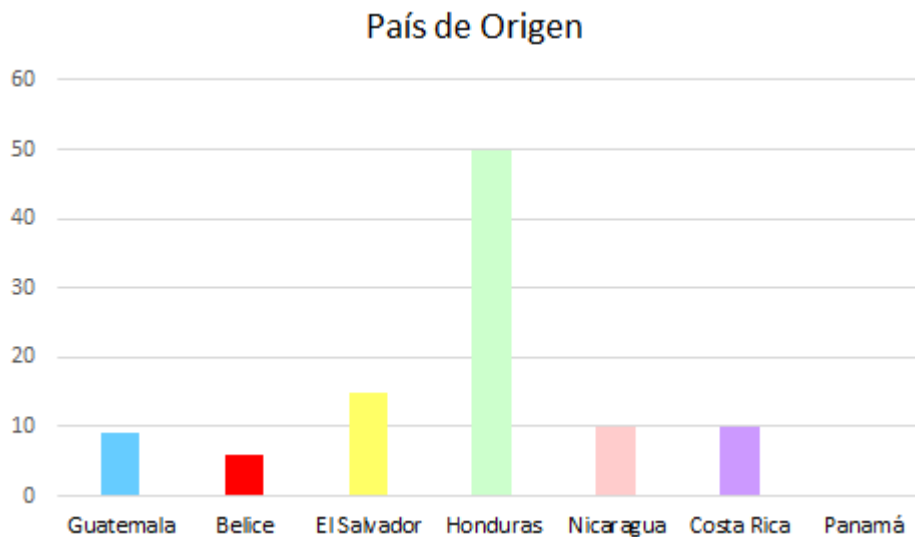
Al preguntárseles por qué si tenían estudios universitarios optaban por viajar indocumentadamente en vez de ahorrar para tramitar sus visas y comprar sus boletos de autobús, de avión o barco, respondieron que con lo que ganaban a veces no les alcanzaba para mantener a sus familias, si no tenían para eso menos podían pensar en ahorrar para documentos y gastos de viajes y si ahorraban era muy poco y eso casi no les servía ni para pagar a las personas que les ayudaran a cruzar de un país a otro.



Fuente: Elaboración propia.

### **Pregunta 5: ¿De qué país es originario?**

De acuerdo al país de origen, en los albergues de migrantes se vio que había más hondureños que de otra nacionalidad, cuando pensaba que podía haber más de nacionalidad salvadoreña, guatemalteca y de Belice. Los porcentajes fueron: Guatemala 9%, Belice 6%, El Salvador 15%, Honduras 50%, Nicaragua 10%, Costa Rica 10% y ningún porcentaje de Panamá.



Fuente: Elaboración propia.

### **Pregunta 6: ¿Cuál es su país de destino?**

Durante la investigación se observó que la mayoría, el 96%, tiene a Estados Unidos como país de destino, sin embargo, el 4% que ya ha cruzado varias veces ahora piensan más en intentar de nuevo y han optado por tener en consideración a México como país de destino, ninguno ha pensado en Canadá como país de destino incluso cuando se

les comentó sobre las oportunidades que está ofreciendo dicho país o la posible facilidad que pudiera haber para ingresar.



Fuente: Elaboración propia.

Al preguntarles por qué elegían Estados Unidos y no Canadá o México dijeron que saben que en Estados Unidos hay oportunidad de trabajo y que si tenían hijos allá (en Estados Unidos) era más fácil quedarse allá y que sus hijos tuvieran mejores oportunidades de vida y que además les habían comentados que en Estados Unidos también hablan español así que no hay mucho problema con eso, en cambio si se van a Canadá no saben el idioma. Al comentarles que en Canadá hay lugares donde se habla el inglés y que dan capacitaciones a las personas para que puedan desempeñarse en un trabajo y así poder salir adelante, comentaron no saber de ello y que mejor preferían Estados Unidos porque saben que es más fácil trabajar allá y no están para pensar en capacitarse, lo que quieren es trabajar y ganar dinero.



Como comentario personal, me parece que no tienen la suficiente capacidad para analizar que al momento de capacitarse pueden trabajar y que las capacitaciones les darán más oportunidades en el campo laboral. Debe trabajarse en ese aspecto con los inmigrantes, en que no sólo busquen trabajar sólo por tener dinero, sino también en capacitarse para poder obtener mayores beneficios en todos los ámbitos como el personal, el social, el laboral y el económico entre otros.

**Pregunta 7: Si su destino es Estados Unidos o Canadá, ¿A qué parte va de ese país?**

De las personas encuestadas la mayoría no sabía a qué parte quería llegar en Estados Unidos, decían que al llegar allá iban a preguntar en dónde y cómo podían tener mayores oportunidades de trabajo, sólo muy pocas personas sabían a dónde querían llegar, estos lugares fueron los siguientes: Nueva York, Nueva Jersey, California, Texas (Houston), Carolina del Sur, Florida (Miami).



Fuente: Elaboración propia.

**Pregunta 8: Si su lugar de destino no es México, ¿Cómo tiene pensado cruzar la frontera?**

La mayoría tiene pensado hacerlo a pie, en autobús y pagando a un “coyote” dependiendo del tramo en el que se encuentren y dependiendo si tienen o no tienen dinero. Muy pocos refirieron que lo harán en tren, en balsas o escondidos en un automóvil y los demás (la mayoría) refirieron que lo harán pagando a un “coyote”.

En este apartado no se colocó gráfica alguna debido a que no era sobre el porcentaje de 100% ya que en algunas encuestas se eligieron varias respuestas en esta pregunta.

**Pregunta 9: ¿Tiene usted trabajo en su país?**

En esta pregunta, la mayoría no tenía trabajo en su país y comentaron que esta era una de las razones por las cuales viajaban a otro país para encontrar trabajo para enviar dinero a la familia o bien para pagarle a la familia los pasajes para irse a encontrar al país donde se establecieran.

Las pocas personas que sí tenían trabajo dijeron que el dinero que ganaban no era el suficiente para mantener a sus familias ni para pagar los gastos ni las medicinas y que por eso se arriesgaban a cruzar de manera indocumentada (con un poco de dinero con ellos para comer o para poder pagar a alguien que los ayude a cruzar) para encontrar un

mejor trabajo y “una mejor paga” (mayores ingresos económicos que los que recibían en su lugar de origen).

De las personas encuestadas, ya sea que hubieran dicho que tenían o no tenían trabajo en su país de origen comentaron que hasta el momento, en México podían trabajar de cualquier cosa y juntar dinero para su camino (su recorrido como inmigrante indocumentado) ya que en las casas de migrantes no les cobraban por alojarse ni por comer en esos albergues, así que todo el dinero que obtenían de los trabajos esporádicos que conseguían podían ahorrarlo y se sentían más seguros y con mayor entusiasmo para continuar su viaje.



Fuente: Elaboración propia.

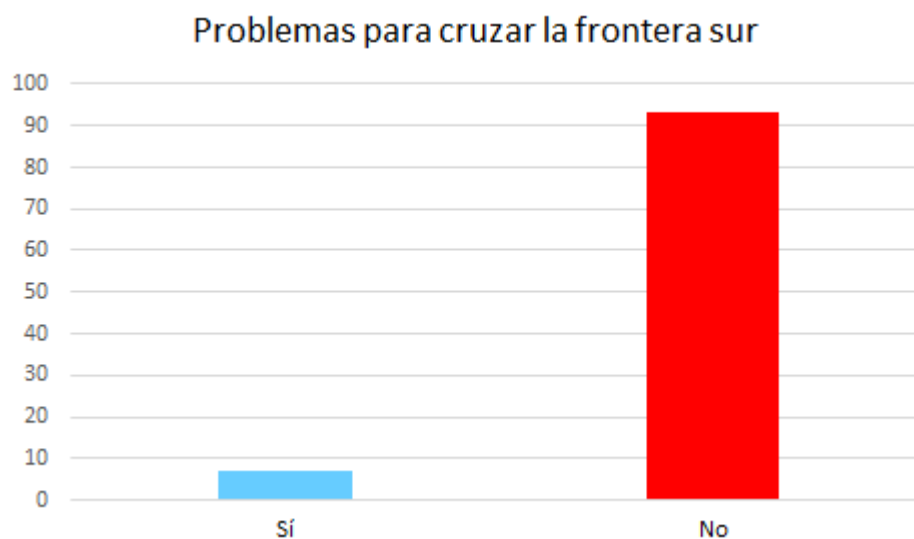
#### **Pregunta 10: ¿Tuvo problemas para cruzar la frontera?**

De los inmigrantes encuestados, el 93% no tuvo problemas para cruzar la frontera ya que lo hacen en autobús, pagan su pasaje porque así es más fácil pasar. Aun así, los que no pueden costearse el autobús

pasan a pie o llegan en balsas por otra parte y dicen que sólo van a comprar cosas y es ahí cuando aprovechan para pasar más allá del país. Sólo 7% tuvo problemas para pasar ya que no tenían experiencia en ello y fueron fácilmente identificados por las autoridades, pero comentaron que ahora saben que cuando no tienen experiencia contratan a alguien que los pase al país ya sea a escondidas o con el pretexto de que sólo comprarán cosas y tendrán estadía de horas o de un día.

Los que pueden costearse el autobús explicaron que la manera en que lo hacen es pagando a alguien que les dé una credencial falsa para así pagar el autobús, otros dijeron que le piden a alguien en las centrales si les pueden hacer el favor de comprarles un boleto porque acaban de perder la credencial y necesitan viajar por una emergencia y no pueden ir por el momento a reportar la credencial como extraviada y tardarían mucho para tener la nueva credencial; pocos dijeron que ahora entre ellos ya saben a dónde y con quién llegar para que los lleve a la parada del autobús, se le paga una cantidad a dicha persona y ella se encarga de pagarle al conductor del autobús.

Los que se han podido subir a un autobús saben que eso no significa que ya no tendrán problemas para llegar a su destino pues saben que durante el trayecto se les avisará cuando van a llegar a un lugar de inspección o a una parada donde se necesitan “papeles y documentos” y les avisarán de ello para que se bajen antes de llegar, ahí los estará esperando otra persona para indicarles el camino que deben seguir a partir de ese punto, pero no siempre habrá alguna persona y saben que ahí deberán continuar solos su trayecto.



Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, la mayoría coincidió en que ahora el cruce hacia los Estados Unidos es más difícil porque se tienen más puntos de inspección en la frontera. Algunos tienen pensado ingresar a Estados Unidos a pie, otros pagando a una persona, que ellos llaman guía o “coyote” puesto que confían en que tienen el conocimiento para ayudar a la gente a cruzar hacia “el otro lado”. Saben que al pagar a alguien se arriesgan a muchos peligros como el que sean timados, abandonados, extorsionados y algunas veces violados, pero prefieren pasar ese riesgo que morir en el intento al tratar de pasar solos y que incluso se exponen a más peligros como ser interceptados por personas del crimen organizado o a que mueran en el intento al no tener las provisiones suficientes para subsistir.

**Pregunta 11: ¿Cuántos días lleva viajando?**

En esta pregunta se les cuestionó cuánto es el tiempo que llevan viajando, contando desde que salieron de su país de origen hasta el

momento de la entrevista sin contar los días que han estado de estancia en Nuevo León y los resultados fueron los siguientes:

1% dijo tener de 1 a 3 días viajando, 2% dijo tener de 10 a 12 días y 97% dijeron tener 13 o más días viajando.

Los que llevaban pocos días (entre 1 y 12 días) dijeron que su recorrido lo habían hecho en el tren tratando de no detenerse en su camino para así poder estar más días en Nuevo León y buscar la manera de cruzar hacia Estados Unidos además, de que saben que ya estando en Nuevo León les quedan pocas horas para llegar a la frontera y porque les han comentado que en este Estado hay muchos lugares donde albergan a los inmigrantes y se sienten más seguros de tener un lugar a dónde llegar para dormir, comer y que les atiendan su estado de salud de manera gratuita que en otros Estados. También refirieron que en Nuevo León se les facilita encontrar trabajo para conseguir dinero para continuar con su viaje y además la gente y las personas de los albergues “les consiguen” (les regalan) cosas y ropa.

Los que llevaban más días (13 o más días) comentaron que ha sido porque se han detenido en otros Estados en donde en algunos han podido trabajar para conseguir dinero y para recuperar fuerzas y salud, otros comentaron que algunos han podido llegar a la frontera pero no han podido cruzar y vuelven a los albergues, otros refieren que los han regresado y vuelven a viajar, no desisten en lograr llegar a Estados Unidos para mejorar su calidad de vida y su calidad económica.



Fuente: Elaboración propia.

**Pregunta 12: ¿Tuvo problemas de salud durante su viaje?**

Con respecto a esta pregunta muchos cuestionaban si el dolor de estómago, tener gripe o padecer alergias contaba como problema de salud ya que sabían que a eso se enfrentarían durante su viaje sin embargo, consideran como problemas de salud el intoxicarse con algo o el sufrir las consecuencias de la diabetes mal cuidada o de algunas otras enfermedades relacionadas.

Los resultados de esta pregunta fueron los siguientes:

A

**Pregunta 13: ¿A?**

A

**Pregunta 36: ¿Ha sufrido alguna violación a sus derechos en el transcurso del camino? ¿Puede describirlo?**

Respecto a la pregunta que, si han sido objeto de violaciones a sus derechos humanos, mi sorpresa fue que la mayoría respondió que no, pero pocos respondieron que sí. Quizás hayan respondido que no por temor a lo que pudiera pasar si decían, pero referían a experiencias de otros o de lo que sabían por experiencias de otros.

Dentro de los comentarios de los que sí se vieron afectados, está que cuando han llegado a ser vistos por los agentes migratorios, éstos les piden dinero, los revisan palándoles la ropa, luego les dicen que se desnuden para ver si debajo de la ropa traen dinero escondido, algunas veces les quitan la ropa interior y el calzado y sólo los dejan con sus pantalones y sus camisas. Cuando hay mujeres ocurre lo mismo y aprovechan para tocarlas, pero ellas no pueden decir o hacer nada porque si no puede irles peor.

A los que les encuentran dinero se los quitan y les piden más, sólo uno relató que fue encarcelado por unos días y le dijeron que pidiera dinero a su familia para que le pudieran “sacar” más dinero, después de varios días lo soltaron. No interpuso denuncia porque lo amenazaron.

Otra persona relató que cruzó la frontera sur con ayuda de un guía, que ahí se acabó el poco dinero que llevaba, pero uno todavía tenía un poco, el guía cumplió con cruzarlos, les dijo que se fueran por una orilla de un monte que estaba cerca, pero fueron vistos por unos policías que los detuvieron y los interrogaron por mucho tiempo; les pidieron



dinero, palparon entre sus vestimentas y también los hicieron desnudarse, encontraron que uno aún tenía dinero y pensaron que era el guía, le hicieron muchas preguntas y no los dejaban ir, al final los convenció que era un migrante y no un guía, sólo les dio cien pesos para “un refresco” y los dejaron ir, pero aun así seguían siendo perseguidos con la mirada por estos agentes.

Una tercera persona relató que la misma policía estaba con la gente delincuente, que a él lo secuestraron y pidieron dinero a sus familiares, pudo escapar y denunció pero se dio cuenta que la policía no hizo nada.

Según las encuestas recabadas, el lugar a donde van a llegar en Estados Unidos es Nueva York. Preguntando la razón de ello comentaron que allá es un poco más seguro para vivir ya que saben que hay suburbios donde viven personas con estatus legal y que viven en los suburbios y así es más fácil “mezclarse” entre dicha gente, aun así reconocen que ese lugar es caro para vivir pero al mismo tiempo se gana más y lo que buscan es ganar dinero para mantener a sus familias.

De las encuestas y las investigaciones realizadas se encontró que los derechos que se les violan a los inmigrantes centroamericanos en México son los siguientes:

- Derecho de la igualdad ante la ley respecto de las demás personas
- Derecho a no ser discriminado por razón alguna
- Derecho a la libre circulación
- Derechos culturales
- Derecho al trabajo
- Derechos de propiedad

- Derecho a la seguridad social
- Derecho de garantizar sus garantías judiciales
- Derecho a la integridad personal

Los derechos que les son conculcados en su lugar de origen son:

- Derecho a un nivel digno de vida
- Derecho al trabajo
- Derecho a la seguridad social
- Derecho de garantizar sus garantías judiciales
- Derecho a la propiedad
- Derecho a la integridad personal

Mientras que los derechos que se les violan en Estados Unidos y a nivel internacional son:

- Derecho al trabajo
- Derecho a la seguridad social
- Derecho de garantizar sus garantías judiciales
- Derecho a la integridad personal
- Derecho a la libre circulación

Con ello se constata que el mayor problema de la protección de los derechos humanos tanto en el lugar de origen como en el lugar de tránsito y/o de destino está en que sólo se entiende y consta por escrito como un simple trato legal pero no se lleva a cabo como se entendería un trato en la realidad o trato práctico o personal y es imperante que se trabaje en bajar esos índices de violaciones a derechos humanos de los inmigrantes indocumentados ya que la inmigración no debe ser vista

como un problema en los países de tránsito y/o de destino sino como una situación de hecho y a raíz de identificar esto, cada país podrá buscar una mejora a su gobernabilidad para así buscar y aplicar las herramientas necesarias para brindar la protección necesaria a los inmigrantes.

A continuación se explicarán algunos de los panoramas legales y reales que ocurren en México para ver la relación que tiene el grado de vulnerabilidad de los inmigrantes indocumentados con la urgencia de buscar la justiciabilidad de sus derechos humanos en este país puesto que como se ha ido trabajando a lo largo de esta investigación, los derechos humanos son clave fundamental para el desarrollo tanto de las personas como de cada uno de los países en lo particular:

- **Derecho de la igualdad ante la ley respecto de las demás personas**

Este derecho puede encontrarse en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

**“Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”<sup>147</sup>

en esto queda claro que tanto nacionales como extranjeros gozarán de la protección de los derechos humanos y además se menciona que no existirá la esclavitud en México, sin embargo este derecho no es respetado en su totalidad, ya que tanto nacionales como extranjeros son violentados en sus derechos humanos, sobre todo los inmigrante indocumentados que al ser descubiertos y detenidos por las

---

<sup>147</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. “Artículo 1.” Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de Febrero de 1917. <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>>.

autoridades migratorias son expuestos a tratos discriminatorios, a extorsión y a robo de sus pertenencias entre otras cosas.

- **Derecho a no ser discriminado por razón alguna**

Se encuentra en el último párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pero en la realidad no se cumple, muchos inmigrantes son discriminados por su origen o por alguna notoria característica y se le niega el paso, se le ponen trabas para ello o se le violentan sus derechos bajo alguna amenaza por encontrarse de manera indocumentada en el país.

- **Derecho a la libre circulación**

Aunque en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra el reconocimiento al goce de los derechos humanos de todas las personas que estén en el territorio mexicano y en el artículo 11 se reconoce la libre circulación, el ingreso y la salida del país, se condiciona según la calidad migratoria de la persona y es lógico este último punto ya que el país vela por la seguridad de sus ciudadanos cuando se trata de aceptar el ingreso de una persona extranjera al país, sin embargo los inmigrantes se ven expuestos a la violación de este derecho cuando estando en el territorio mexicano las autoridades de migración, el ejército o incluso la policía los detienen para revisar y constatar la veracidad sus documentos sin que exista razón alguna.

- **Derechos culturales**

Está estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales firmados por México pero en la práctica no se ven aplicados a los inmigrantes indocumentados

toda vez que no hay registros tangibles sobre el número de inmigrantes que hay en México durante cierto período ya que ellos mismos evitan ser identificados, sólo se sabe cuando se atiende algún caso judicial o médico.

- **Derecho al trabajo**

Está estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales firmados por México pero en la práctica no se ve aplicado del todo este derecho debido a que esto está algo restringido a personas que están en el país de manera documentada. Los inmigrantes indocumentados pueden trabajar pero no gozan de todos los beneficios de ser contratados ni de tener una remuneración justa.

- **Derechos de propiedad**

Está estipulado en los Tratados Internacionales firmados por México y en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que especifica que

“Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.”<sup>148</sup>

---

<sup>148</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. “Artículo 14.” Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de Febrero de 1917. <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>>.

Sin embargo en la práctica no se ve aplicado del todo puesto que los inmigrantes indocumentados son vulnerables a sobornos, chantajes, amenazas e incluso sufren robos por parte de las autoridades corruptas y de las organizaciones delictivas cuando son detenidos.

- **Derecho a la seguridad social**

Está estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales firmados por México pero en la práctica no se ven aplicados a los inmigrantes indocumentados toda vez que no hay registros tangibles sobre el número de inmigrantes que hay en México durante cierto período ya que ellos mismos evitan ser identificados, sólo se sabe cuando se atiende algún caso médico. Normalmente los inmigrantes indocumentados reciben este derecho a través de la cruz roja, casas que albergan a inmigrantes o en algunos centros de salud.

- **Derecho de garantizar sus garantías judiciales**

Este derecho está estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Migración y en los Tratados Internacionales firmados por México pero en la práctica no se ven aplicados a los inmigrantes indocumentados debido que como los inmigrantes entran de manera indocumentada es una falta administrativa y no tienen el total conocimiento de sus derechos por ser extranjeros, simplemente son deportados o no tienen la debida garantía de recibir la pronta asistencia por parte de los consulados o embajadas del país de origen ni de la asistencia de un abogado de oficio y como en su mayoría desconocen sus derecho son susceptibles de estar en un grado total de vulnerabilidad y por ende de ser receptores de violaciones a sus derechos.

- **Derecho a la integridad personal**

Este derecho puede encontrarse en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sin embargo este derecho no siempre es respetado en su totalidad como ocurre con el derecho de la igualdad ante la ley respecto de las demás personas ya que los inmigrantes indocumentados se ven expuestos a diferentes tipos de agresiones como lesiones por golpes, ataques sexuales, ataques psicológicos, entre otras cosas que a veces atentan contra su vida por parte de algunas autoridades, civiles y delincuentes.



### **CAPÍTULO III**

## **EN BUSCA DEL CAMBIO DE PARADIGMA DE LA REPRESIÓN RESPECTO AL CONTROL DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS Y LA VULNERABILIDAD DE LOS INMIGRANTES CENTROAMERICANOS**

---

#### **3.1. EL CONTROL DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS**

Como ha podido apreciarse, cada país en el mundo tiene sus normas en materia migratoria y cada uno establece los requisitos que deben cumplir las personas para ingresar, para transitar y para salir del territorio y a quienes no cumplen con dichas normas se les suele llamar jurídicamente como “ilegales” por realizar esos actos en contra de la ley, pero en términos normales debe tenerse en cuenta que es un ingreso indocumentado y así se les debe de nombrar a dichas personas ya que dependiendo del término utilizado por el país al cual se ingresó de manera indocumentada y por sus ciudadanos, serán las consecuencias que vivirán dichos indocumentados.

Independientemente de los tipos o clasificaciones de teoría de la justicia que se manejen debe analizarse su evolución en pensamiento y en actuación para que dicha teoría no se debilite en la actualidad puesto que ahora aunque existe la idea de que el mundo está globalizado con innumerables formas de intercambio y de migración, sólo puede decirse

que ello aplica para los bienes, los animales y para los servicios y se excluye a la humanidad. Con las formas de exclusión de las personas indocumentadas sólo se llega a la vulnerabilidad de las mismas y a que caigan en precariedad en donde sólo puede salvarles que se lleve a cabo una buena teoría del desarrollo y de la democracia que aplique en su totalidad la protección de los derechos humanos en sus países de origen.

La manera en la que México ha luchado por la protección de los derechos humanos de las personas que se encuentran en su territorio ha sido la reforma del artículo 1 de su ley máxima, su Constitución (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), así de esta forma da a conocer que se protegerá a todo individuo que se encuentre en territorio mexicano; pero para estar en territorio mexicano o se nace en él o se ingresa en él y una de las formas para ingresar es a través de sus fronteras ya sea de manera documentada o de manera indocumentada que es el caso que compete en este momento.

Ambas fronteras de México son espacios muy importantes tanto en lo estratégico, lo demográfico y lo económico y en ambas situaciones el tema de la seguridad es esencial para el país. Anteriormente se mencionaron los límites de las fronteras de México, al sur con Guatemala y Belice con una extensión de 1,179 kilómetros y al norte con los Estados de California, Arizona, Nuevo México y Texas con una extensión de 3,234 kilómetros.

Las fronteras de México tienen diferencias importantes en materia de seguridad y hoy en día es de vital importancia que se desarrollen acciones de cooperación regional en materia de seguridad puesto que

en los países fronterizos se vive una fuerte tensión de violencia e inseguridad, por una parte en Estados Unidos se ejerce violencia contra los extranjeros indocumentados y existe la inseguridad por las problemáticas relacionadas con el narcotráfico, el crimen organizado, el tráfico de armas y el tráfico de inmigrantes; y por la otra, en los países del sur existe violencia hacia sus ciudadanos e inseguridad hacia su persona por motivos de guerras, de persecuciones, de secuestros por el narcotráfico, el crimen organizado, el tráfico de armas y de sus propios ciudadano para utilizarlos para desarrollar ciertas actividades ilícitas con destino hacia México y Estados Unidos y también la falta de empleo entre otras cosas.

Ante estas impactantes tensiones, México ha trabajado arduamente en dos temas de gran importancia: la inmigración indocumentada y la seguridad de sus fronteras contra el crimen organizado.

En el tema de la inmigración indocumentada ha tratado de hacer nuevos acuerdos con Estados Unidos para que los mexicanos puedan ingresar a su territorio por considerarse un lugar que otorga grandes beneficios y oportunidades a las personas de bajos ingresos pero no ha podido lograr que aquel país desarrolle programas de apoyos tanto para los mexicanos como para los centroamericanos, de estos últimos ahora México se encuentra con la problemática de que Estados Unidos busca regular y controlar enérgicamente la inmigración y frenarla sobre todo en su frontera sur haciendo que cada vez más centroamericanos se queden en la frontera de México-Estados Unidos<sup>149</sup>. Si se llegan a poner medidas extremas o estrictas por Estados Unidos, México se verá

---

<sup>149</sup> Alba, Francisco, Castillo, Manuel Ángel y Verduzco, Gustavo (coords). Los Grandes Problemas de México: III.- Migraciones Internacionales. México: El Colegio de México, 2010. p. 204.

expuesto a un gran problema: una movilización masiva de indocumentados que ingresen a su territorio y que no puedan pasar hacia Estados Unidos y teniendo como resultado una sobre población inmigrante indocumentada en el país a la que no se le podrá atender con las medias necesarias establecidas en los programas que tenga en ese momento.

Por otro lado, en relación con los países centroamericanos, México ha tratado de buscar la generación de fronteras abiertas como apoyo a los centroamericanos que no tienen empleo o que huyen de alguna situación de inseguridad en su país como cuando se creó La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) en 1980.<sup>150</sup> Con esto se refuerza la importancia de que México genere en su derecho positivo y aplique en la realidad una política migratoria en sus normativas de este tipo con fines de justicia: una justicia social y de protección de derechos humanos para que los inmigrantes indocumentados dejen de ser vulnerables ya que en palabras de Elías Díaz,

“[...] porque detrás de todo Derecho positivo hay siempre una teoría de la justicia, es decir, una concepción del mundo, un sistema de valores jurídicos. Negarse en absoluto a tratar de ello, significa fraccionar arbitrariamente esa totalización en que se expresa la realidad jurídica, aislar ficticia y formalistamente el Derecho positivo vigente, contribuir a una clausura más o menos concluyente. Precisamente desde la Sociología y, más radicalmente como veremos, desde la Filosofía

---

<sup>150</sup> Alba, Francisco, Castillo, Manuel Ángel y Verduzco, Gustavo (coords). Los Grandes Problemas de México: III.- Migraciones Internacionales. México: El Colegio de México, 2010. pp. 201 a 204.

del Derecho, lo que se pretende es penetrar en el análisis de las interconexiones normas-valores, interconexiones entre sistemas de legalidad y sistemas de legitimidad”<sup>151</sup>

¿Por qué son importantes los sistemas de legalidad y los sistemas de legitimidad? Porque dependiendo de cómo se hagan y se apliquen las normas será la manera en la que se podrá saber si algo es legal y legítimo o sólo cubre alguna de las formas y no se llegue a la justicia.

Cabe mencionar que en algunos casos las políticas migratorias represivas, restrictivas y sin visión de los nuevos procesos migratorios reducen los derechos de los inmigrantes indocumentados e incrementan su situación de inseguridad y vulnerabilidad (económica, laboral y personal), dejando a los inmigrantes óptimos para convertirse en blanco de secuestradores y del crimen organizado.

Un ejemplo de ello es lo que ocurrió cuando el expresidente Bill Clinton ejerció varias políticas migratorias estrictas y represivas como la *Operación Guardián* u *Operación Muerte* (mejor conocida como *Operación Gatekeeper*) en 1994 en los límites de Tijuana y San Diego en la que por la forma en la que los agentes fronterizos actuaban se violaron muchos derechos humanos y también hubo muchas muertes de indocumentados, posteriormente se incrementaron con cuando estuvo George W. Bush ya que se enfocaban a deshumanizar a los inmigrantes, pero después se desvanecieron cuando se reformaron ese tipo de políticas migratorias a políticas migratorias más inclusivas.

---

<sup>151</sup> Díaz, Elías. Sociología y filosofía del derecho. México: Taurus, 1999. p.252, citado en Aguilera Portales, Rafael. Teoría Política Contemporánea (Relación dialéctica entre la Ciencia Política y la Teoría Política). México: RES PÚBLICA, 2015. p. 71.

Asimismo, la vulnerabilidad de los inmigrantes indocumentados puede verse por los malos tratos o indiferencia de las autoridades, por ejemplo, en México se ha podido observar que ello ocurre en los tres niveles de gobierno a través de distintos abusos y actos de corrupción cometido hacia los inmigrantes indocumentados haciendo mal uso de su poder, un poder coercitivo, negativo, restrictivo y represivo, es por ello que no se les tiene esa confianza a las autoridades.

En las entrevistas realizadas a diferentes inmigrantes centroamericanos relataron cómo algunos cayeron en esas “trampas”, dentro de los relatos estuvieron que a uno le tocó experimentar cómo autoridades les pedían que les dieran el dinero que traían, que se quitaran su ropa para ver si no escondían nada más, a veces que les dejaran alguna prenda, relojes o tenis si querían que no los detuvieran. Otro refirió que le tocó la mala experiencia de ser secuestrado por civiles, logró escapar y cuando solicitó ayuda a oficiales de la policía ellos mismos lo entregaron a sus secuestradores bajo amenazas.

Ante estas vejaciones, comentaron que estando en un país ajeno y lejano sólo les queda obedecer porque si no les va aún más mal de como están y temen también hacer denuncias ante la misma autoridad porque la mayoría de las veces ven que no se hace justicia y temen también denunciar a través de otras personas, a través de civiles o de organizaciones, estos tipos de malos tratos porque saben que al final deben enfrentarse ante las autoridades. Estos tipos de injusticias pueden leerse en varios libros de investigación, es algo conocido, pero ante ello se ha podido lograr poca justicia.

Por la razón de que los inmigrantes no reportan algún delito de los que son víctimas es que los delitos se siguen cometiendo sin imponer pena alguna a quien o a quienes los infrinjan. Cabe destacar que la figura jurídica del delito encuentra su origen en el derecho mismo como una figura de corte jurídico que emana de los procesos legislativos y no se le tiene como una práctica regular del acontecer social sin rigurosas reglas. Surge como una alternativa para dar paz social y brindar una convivencia armoniosa, así como lo explica César Bonesana en su obra *Tratado de los delitos y de las penas*:

“En un momento como el presente en que resurgen con esplendores mayestáticos viejas instituciones punitivas que parecían del todo abolidas; en el que lo arbitrario cobra nuevas prerrogativas y la ley del Talión decide las acciones de muchos hombres y en el que el más fuerte impone con la violencia sus decisiones, viene bien el reiterar aquellas ideas y doctrinas que, como piqueta demoledora, surgieron para destruir mucho que era necesario acabar”.<sup>152</sup>

Es así como César Bonesana consideraba necesario regular el comportamiento de las personas y sus sanciones al desobedecer alguna ley (derecho represivo) y aseguraba que ese era el único medio para lograr la convivencia social y la armonía que todo Estado de Derecho busca tener. Como idea del derecho represivo que él fomentaba se tiene:

“Surge la edad moderna en la que se vuelve a vivir en el Derecho represivo páginas semejantes, tal como si el

---

<sup>152</sup> Bonesana, César. *Tratado de los delitos y de las penas*. Brasil: Editorial Heliasta, 1993.

pensamiento elucubrara viejas estampas en las que aparecen sistemas que por la acción de grupos minoritarios, imponen, con la fuerza de sus ukases, un sistema represivo en el que hay de todo, prisiones sin delitos, tormentos, castigos sin proceso previo, muerte civil, responsabilidades mancomunadas y solidarias, fusilamientos de rehenes, todo aquello que se creyó definitivamente abolido, pero que hoy revive con nuevos bríos”.<sup>153</sup>

Por otro lado, Montesquieu aseguraba en *El Espíritu de las Leyes*<sup>154</sup>, que son éstas (las leyes) las relaciones naturales derivadas de la naturaleza de las cosas, y que así como la naturaleza tiene sus leyes, del mismo modo, el ser humano tiene sus leyes, aduciendo que éstas representan su naturaleza y por lo tanto se vuelven necesarias.

Con estas ideas se puede tener un panorama sobre la relación entre delito y crimen desde la perspectiva jurídica y criminológica, en donde desde el primero se tienen su origen en las legislaciones penales y desde el segundo se puede configurar el tiempo de pena que corresponde según el delito cometido.

Se puede señalar como ejemplo el artículo 7º del Código Penal Federal de México en el que establece que “El delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales”, en otras palabras, los delitos son las

---

<sup>153</sup> op. cit. Bonesana, César.

<sup>154</sup> Montesquieu, M. El espíritu de las leyes. Madrid: Imprenta de Demonville, 1821. <[https://books.google.com.mx/books?id=mb09AAAAIAAJ&printsec=frontcover&dq=El+esp%C3%ADritu+de+las+leyes&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi-\\_Yvg-tnTAhVm0oMKHTqsBBsQ6AEIjAA#v=onepage&q=El%20esp%C3%ADritu%20de%20las%20leyes&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=mb09AAAAIAAJ&printsec=frontcover&dq=El+esp%C3%ADritu+de+las+leyes&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwi-_Yvg-tnTAhVm0oMKHTqsBBsQ6AEIjAA#v=onepage&q=El%20esp%C3%ADritu%20de%20las%20leyes&f=false)>.



conductas que el Estado concibe como tales. Si se transporta al caso de los inmigrantes en Nuevo León que son víctimas de delitos en contra de ellos ya sea por parte de civiles o policías, el Código Penal para el Estado de Nuevo León establece en su artículo 13 dice que los delitos pueden realizarse por comisión u omisión, y en el artículo 2º del Código de Procedimientos Penales se establece que es facultad exclusiva del Ministerio Público la persecución de delitos y la preparación para el ejercicio de la acción penal; pero ¿Qué podría suceder si son víctimas de delitos por parte del personal del Estado? ¿Qué sucede si el monopolio de su persecución se encuentra en el propio Estado en el propio Derecho del país? Es ahí en donde los inmigrantes no denuncian por el temor a no ser escuchados y además deportados hacia su lugar de origen.

Hay que recordar que el Derecho establece un marco de acción de las personas y los límites de actuación de las mismas para garantizar el bien, así mismo establece los derechos que salvaguardará y las leyes que los estipularán para que las personas se sientan seguras de que se les defenderá conforme a la ley, es decir, de una manera justa cuando hayan sido víctimas de algún delito ya sea por parte de un civil o de alguna persona que trabaje para el Estado.

Otra razón de la situación de vulnerabilidad de los inmigrantes indocumentados es por razones de la manera en la que los países (ya sea de tránsito o de destino) implementan sus políticas de control migratorias. Por ejemplo, en el caso de México se mencionó que se hicieron reformas a varias leyes, unas se derogaron y otras fueron creadas como la Ley de Migración y el Reglamento que se enfocan en los controles migratorios internos, fronterizos y extraterritoriales, sin

embargo, es de saberse que México no es perito en cuestiones de controles migratorios como otros países como su vecino Estados Unidos puesto que México ha fungido como país de acogida para refugiados y para perseguidos y ha sido también por mucho tiempo como un país de tránsito, pero ello no lo será por mucho tiempo ya que se ha observado que ante los estrictos controles migratorios estadounidenses, muchos centroamericanos se quedan en México por no haber podido cruzar y otros han sido expulsados de Estados Unidos. Sin embargo, se ha estado sabiendo que Estados Unidos está utilizando el territorio mexicano como “el patio trasero” para regresar a los indocumentados y dejarlos en México a su suerte ya que en México son libres de transitar en el territorio como lo establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.<sup>155</sup>

---

<sup>155</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. “Artículo 1.” Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de Febrero de 1917. <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>>.

¿Con estos sucesos podría suponerse que México debe prepararse para la ola de “los que expulsan”? Así es, México deberá realizar distintas reformas a sus políticas migratorias o políticas de inmigración ya que poco a poco ha dejado de ser un país de tránsito para convertirse en un país de destino como se ha ido tratando a lo largo de la investigación. Para saber qué tipo de política migratoria carece México y cómo debe de modificar la actual y emplearla de mejor manera, en esta investigación se entenderá por políticas de inmigración a:

“El conjunto de normas, leyes, prácticas e instrumentos estatales destinados a regular la entrada de extranjeros, establecer las condiciones de su residencia y determinar los requisitos que deben cumplir para transformarse en ciudadanos”.<sup>156</sup>

Es evidente que la inmigración entre personas indocumentadas es un gran reto que deben enfrentar todos los países, sobre todo los que son país de destino o que se vuelven de destino al no poder llegar al país pensado en primer lugar. Estamos en una nueva era, en la era de las migraciones en donde la movilidad humana es parte fundamental de la globalización y los países deben cuidar bien sus fronteras, no sólo las terrestres, sino también las aéreas y las marinas pues al llegar personas indocumentadas en masa y establecerse en cada uno de los países deben ver cómo no se llegue a una crisis económica, psicológica y política en cada uno de ellos.

---

<sup>156</sup> López Sala, Ana María. Inmigrantes y Estados: la respuesta política ante la cuestión migratoria. México: Anthropos, 203.

En México sucedería que aun siendo un país de pobres, ésta se incrementaría ya que se tendría una población con mayor número de personas pobres por atender, habría en cierto grado una crisis psicológica porque tendría que atender los casos de las personas que llegan con algún trauma por lo vivido durante su trayecto, su estabilidad económica y su sentir de tener que adaptarse a un país que no es el suyo y que además debe lidiar como otros tipos de problemas personales, finalmente, también se generará una crisis política por cuestiones de la integración social en la que muchas veces su estancia dependerá de lo que establezcan los que en ese momento gobiernen y de los derechos humanos que se conculquen en ese momento.

Con todo esto, puede aseverarse que la base fundamental del fenómeno de la inmigración está en la sistemática violación de derechos humanos tanto en las personas que se van a otro país como en las personas que transitan y que llegan a otros países, sobre todo en México ya que su política migratoria se ha vuelto represiva y es imperante que tanto en México como en los demás países del mundo se desarrollen políticas de derechos humanos de inclusión que se traducirán en políticas concretas que transformarán y mejorarán el desarrollo político, económico y social del país que las implemente.

Como se comentó con anterioridad, estamos en la época de las movilizaciones humanas como parte fundamental de la globalización y como un nuevo principio del desarrollo como libertad en ideas de Amartya Sen<sup>157</sup>, y es por ello que no debe verse a la inmigración como una amenaza a la seguridad para los países de destino sino como una oportunidad para crear mejores redes de apoyos internacionales entre

---

<sup>157</sup> Sen, Amartya. *Development as freedom*. Oxford: Oxford University Press, 2001.

los países desarrollados, los subdesarrollados y los países en vías de desarrollo y también como un foco de alarma para los países de expulsión ya que las movilizaciones irregulares o indocumentadas se generan como consecuencia de la inseguridad existente en su país principalmente por la existencia de desigualdad laboral u oportunidad laboral y por la inseguridad por concepto de las redes de delincuencia que operan en dichos países.

Es imperante la exigencia a las autoridades competentes que se erradique la violencia, la discriminación y el maltrato hacia los indocumentados aplicando las políticas migratorias correctas y si es necesario reformando las leyes, pero no de carácter represivo, sino de carácter inclusivo con el propósito de llegar a la justiciabilidad de los derechos humanos de los indocumentados y fomentando el desarrollo integral de todos los individuos sin distinción alguna, sólo así se podrán lograr esas políticas migratorias más efectivas y más justas de las que tanto se han mencionado.

Los flujos migratorios se han vuelto más heterogéneos y más complejos sobre todo los que tienen como destino Estados Unidos por las grandes maneras en las que aquel país limita a entrada de inmigrantes indocumentados a su territorio, ello se debe a las siguientes causas:

- a) El desgaste gradual de los mecanismos de circularidad de la inmigración ocasionados por problemas estructurales de la economía de cada país en vías de desarrollo y de la economía global, el deterioro de los medios de producción campesina en los países en vías de desarrollo y la excesiva vigilancia de los

controles policiacos en los puntos de “cruce” en las fronteras entre los países, haciendo que los inmigrantes se queden por tiempo indeterminado en un país de tránsito como es el caso de México y los que logran cruzar la frontera buscan la manera en no ser vistos o descubiertos cuando ya tienen una estancia relativamente prolongada en Estados Unidos.

- b) Actualmente se ha visto un mayor número de inmigrantes centroamericanos que tienen como destino Estados Unidos, sin embargo, de todos los que transitan por México, los hondureños son los que actualmente forman el mayor número de inmigrantes indocumentados que transitan por el país. Los países expulsores son los mismos, lo que ha cambiado es el número de personas que transitan por México (los hondureños) y debido a las constantes guardias de vigilancia por parte de agentes migratorios es que las áreas de tránsito de los inmigrantes han cambiado (ahora a estas áreas se les suele llamar áreas carentes de tránsito migratorio) ejemplo de ellas son Morelos, Puebla e Hidalgo y algunas partes del Estado de México y el Distrito Federal.
- c) Antes se veía que de las personas centroamericanas que buscaban un futuro mejor en Estados Unidos era gente que vivía en zonas rurales, en la actualidad, se aprecian inmigrantes que vienen tanto de áreas rurales como de áreas urbanas.
- d) A través de las encuestas realizadas se pudo constatar que los inmigrantes centroamericanos están mejor informados para transitar tanto por las áreas de tránsito migratorio como las por las áreas carentes de tránsito migratorio en México y con ello consiguen transitar de una forma un poco más segura y llegar a un albergue para migrantes en donde puedan pasar un día o unos

días mientras siguen su recorrido hacia su lugar de destino. Así mismo se pudo comprobar que por lo mismo que están mejor informados, ya casi no viajan en el tren “La Bestia” sino que consiguen un trabajo en el lugar de tránsito y pagan pasajes de autobús que los lleven con tranquilidad y seguridad a su siguiente destino.

Aun con todas estas causas que generan un mayor flujo migratorio en México por parte de centroamericanos indocumentados se ha podido apreciar tanto en investigaciones como en las encuestas realizadas que los derechos humanos de estos inmigrantes no son respetados en su totalidad a pesar que en la Carta Magna se establece su máxima protección, esto genera una gran preocupación entre la comunidad investigadora como en la gente civil en general pues no se comprende cómo es que sí se sigue al margen la aplicación de sanciones si algún inmigrante comete algún delito, pero no se le protege al inmigrante para no ser víctima de algún delito.

Es imperante recordar lo que se ha visto en el capítulo del marco jurídico del respeto de los derecho humanos, que toda protección surge del derecho natural y del derecho positivo (nacional e internacional), de los derechos fundamentales que por el simple hecho de tener una condición humana el Derecho está para proteger a dicha persona y el mismo Derecho exige a la sociedad que proteja a sus semejantes, sin embargo en México como en Estados Unidos y el mundo se criminaliza a los inmigrantes indocumentados dejándolos en un completo estado de indefensión.

Como se ha podido constatar, en México se criminaliza a los inmigrantes indocumentados al momento de realizar los filtros o retenes migratorios así como de los operativos de inspección en cada uno de los límites del país y dentro del país, al momento de realizar las detenciones administrativas realizadas por las autoridades migratorias cuando los indocumentados no pueden demostrar su calidad migratoria ni su estancia legal en México, al momento de acudir a una visita de verificación en los lugares donde laboran inmigrantes cuando se recibe una denuncia por ello y no se les trata bien o se les ponen trabas para “enderezar” su estatus migratorio y cuando no se les brinda la seguridad que les brinda la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al realizar estas acciones se está actuando en contra de la Constitución y de los tratados internacionales por miedo de los cuales se adquieren obligaciones internacionales por haberse comprometido a acatarlos al momento de ratificarlos.

No obstante, no podría decirse lo mismo en relación con Estados Unidos ya que su legislación es diferente y no suele firmar tratados de protección de derechos humanos que tengan relación con gente inmigrante indocumentada. Aun así puede verse que según el derecho internacional Estados Unidos también criminaliza a los inmigrantes indocumentados de la misma manera que México: al momento de realizar los filtros o retenes migratorios así como de los operativos de inspección en cada uno de los límites del país y dentro del país, al momento de realizar las detenciones administrativas realizadas por las autoridades migratorias cuando los indocumentados no pueden demostrar su calidad migratoria ni su estancia legal en Estados Unidos, al momento de acudir a una visita de verificación en los lugares donde laboran o viven inmigrantes cuando se recibe una denuncia por ello y



no se les trata bien, se les ponen trabas para “enderezar” su estatus migratorio, separan familias y se les deporta.

Aunado a lo anterior, cabe añadir que también se les criminaliza cuando en las calles o en los establecimientos se les ve de manera “sospechosa” y se les interroga y se les hace una detención administrativa (o aseguramiento como suelen denominarle) por cuestión de seguridad nacional.

Volviendo al caso mexicano, respecto al punto de la detención administrativa de los inmigrantes indocumentados, que también se hace en los demás países, se estipuló en la Ley de Migración que el lugar a donde deben dirigir a los inmigrantes indocumentados que se encuentren en el territorio nacional es a las estaciones migratorias que son entendidas por dicha ley como “la instalación física que establece el Instituto para alojar temporalmente a los extranjeros que no acrediten su situación migratoria regular, en tanto se resuelve su situación migratoria”.<sup>158</sup>

De ello se observó que el Instituto Nacional de Migración tiene diversas estaciones migratorias en toda la República y en el caso que estén llenas puede establecer algunas de manera provisional cuando sea necesario, sin embargo ello no es suficiente porque se ha demostrado que las situaciones en las que se les tiene no es atendiendo su seguridad como individuo por las características propias del lugar en donde se les tiene detenidos y ello vulnera sus derechos humanos además de que al ponérseles en estaciones migratorias se les está

---

<sup>158</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. “Estación Migratoria”. Ley de Migración. Artículo 3, fracción X. 25 de Mayo de 2011. México. 2011. <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>>.

privando de su libertad al considerárseles como centros de detención y con ello su falta administrativa se equipara a un delito que merece una pena corporal (privación de la libertad) que genera el efecto del freno de la libre circulación de los individuos como se dicta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mientras es resuelta su situación migratoria.

Debido a lo anterior y a que las reglamentaciones en cuestión de estaciones migratorias en México (como el artículo 71 de la Ley de Migración, el artículo 3 fracción XI del Reglamento de la Ley de Migración y los artículos 94 y 208 del Reglamento de la Ley General de Población) no se adecúan a las legislaciones internacionales, salió una tesis aislada que indica la forma en la que debe procederse cuando se está en una situación de detención administrativa:

Tesis: I.Io.P.99 P	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	169268 1 de 1
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XXVIII, Julio de 2008	Pág. 1745	Tesis Aislada (Penal)

LIBERTAD PROVISIONAL. LOS ASEGURADOS CON MOTIVO DE UN PROCEDIMIENTO MIGRATORIO TIENEN DERECHO A OBTENERLA BAJO LA FIGURA DE “CUSTODIA PROVISIONAL”.

De la interpretación de los artículos 136, párrafo sexto, de la Ley de Amparo, 153 de la Ley General de Población y 211, fracción II, de su reglamento, se obtiene que las personas detenidas por orden de la autoridad migratoria podrán ser puestas en libertad provisional para el efecto de quedar a disposición de ésta para la continuación del procedimiento y a la del Juez de Distrito por cuanto hace a su

libertad personal. Es así porque el artículo 136, párrafo sexto, prevé que cuando se reclame en amparo una detención por orden de autoridad administrativa distinta del Ministerio Público -que es el caso de la autoridad migratoria-, el quejoso podrá ser puesto en libertad provisional para los efectos mencionados y mediante las respectivas medidas de aseguramiento. Y si bien la Ley de Amparo no establece esas medidas, el artículo 153 de la ley que rige la actuación de la autoridad administrativa y específicamente el procedimiento migratorio -Ley General de Población- prevé la "custodia provisional", que es una especie de libertad provisional porque permite que una persona asegurada deje de estar recluida en una estación migratoria o centro de detención y, en su lugar, sea entregada a una persona o institución, para lo cual se exigen las siguientes medidas: 1. El extranjero se entregue en custodia a una persona o institución de reconocida solvencia. 2. Otorgue una garantía. 3. Comparezca ante la autoridad migratoria las veces que así se le requiera; y 4. Firme en el libro de control de extranjeros. Las dos últimas medidas no requieren de explicación alguna, pues se trata de obligaciones procesales directas que se adquieren respecto del procedimiento migratorio. En cambio las primeras dos medidas de aseguramiento requieren determinar qué personas o instituciones se consideran de "reconocida solvencia" y qué clase de garantía es la que se debe otorgar. Así, respecto a la reconocida solvencia, del artículo 211, fracción II, del Reglamento de la Ley General de Población, se obtiene que, salvo prueba en contrario, es dable asumir como esa clase de instituciones a las representaciones consulares -consulados o embajadas- a través de sus representantes acreditados y como ese tipo de personas a los extranjeros con residencia legal en el país o a los mexicanos. En lo que concierne a la clase y monto de la garantía, como ni en la Ley de Amparo ni en la Ley General de Población aparece parámetro alguno, el juzgador de amparo debe determinarla, y dentro de ese margen de arbitrio es posible guiarse, en lo conducente, por la reglamentación del Código Federal de Procedimientos Penales, en el que sí se prevén elementos para determinarlos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Incidente de suspensión (revisión) 204/2007. 28 de diciembre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Luis Pérez de la Fuente. Ponente: José Luis Villa Jiménez. Secretario: Gerardo Flores Zavala.<sup>159</sup>

Así, con esto se pretende mejorar la calidad de dichas estaciones migratorias para que en vez de servir como medios para realizar penas privativas de la libertad sean un medio para promover, proteger y garantizar los derechos humanos de los inmigrantes indocumentados y para ayudar a establecer la calidad legal de dichas personas para que puedan lograr ese desarrollo personal, laboral, económico, psicológico y moral que buscan al viajar fuera de su lugar de origen.

### **3.2. EN BUSCA DE UNA MEJOR POLÍTICA MIGRATORIA EN MÉXICO CENTRADA EN LA GARANTÍA Y EN LA EXIGENCIA DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES CENTROAMERICANOS**

Como se ha podido constatar, las inmigraciones ocurren por factores económicos y/o políticos, desastres naturales, persecuciones o guerras que ponen en peligro la vida de los ciudadanos y también porque hay asimetrías económicas entre los países, hay países desarrollados, países subdesarrollados y países en vías en desarrollo en

---

<sup>159</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro 169268, Novena Época, Tomo XXVIII, Julio de 2008. P. 1745 <<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=169268&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0>>.

donde en cada uno de ellos los salarios son diferentes aunque se trate de la misma profesión o trabajo y ello da lugar a la pobreza y a la marginación, y es por ello que las personas suelen buscar nuevos rumbos, hacia las zonas o hacia los países con mayores y mejores oportunidades de trabajo y de ingresos, para mejorar su nivel de vida y la de sus familias llevándose consigo sus costumbres, su cultura y sus valores entre otras cosas.

El problema no es tanto que los inmigrantes lleven consigo estas nuevas o parecidas costumbres, culturas, valores, idiomas, etcétera, el problema radica más en que todos los países de destino deben comprender y hacer todo lo posible por incluir a los inmigrantes en su territorio más que reprimirlos por llegar ahí, sobre todo porque ahora nos encontramos y nos encontraremos en un nuevo período, en el período de la flexibilidad o flexibilización de las fronteras de los países con perspectiva de defensa de los derechos humanos, pero el problema no queda resuelto con comprender y garantizar la inclusión de los inmigrantes, eso es el principio, falta que los países de tránsito y de destino adecúen sus leyes y sus políticas migratorias al nuevo período de flexibilidad o flexibilización de las fronteras, después que se apliquen siguiendo una vertiente humanizada.

En este caso, México (como país de tránsito y en miras de ser próximamente como país de destino) ha ido buscando cómo mejorar sus leyes y sus políticas migratorias para lograr este objetivo y aún ha ido más allá al firmar tratados de protección de derechos humanos y de incluir esta área en sus leyes y políticas públicas migratorias.

Centrándonos en lo anterior y continuando con la importancia de hacer respetar y valer los derechos humanos de los inmigrantes, es necesario analizar las políticas migratorias que se tienen especialmente desde el punto de vista de la protección de derechos humanos.

En primer lugar, se señalará la definición de política pública propuesta por Michael E. Kraft, y Scott R. Furlong, sobre la cual se centra este apartado. Estas personas explican de manera amplia y detallada la forma en la que puede entenderse lo que es y lo que busca una “política pública”, al contrario de las demás definiciones que pudieran encontrarse y que versan principalmente en las decisiones de hacer (acciones) o de no hacer (omisiones) por parte de los Estados, se centran en la acción o en la inacción gubernamental en respuesta a problemas que son de carácter público con base en los valores que tiene una sociedad determinada y ponderando también su importancia cuando hay conflicto entre ellos para tomar la mejor decisión o la mejor acción de respuesta a un caso concreto, que es la situación que importa en este caso, la inmigración centroamericana.

Lo anterior queda explicado con la definición señalada a continuación:

“Public policy: is what public officials within government, and by extension the citizens they represent, choose to do or not to do about public problems. Public problems refer to conditions the public widely perceives to be unacceptable and therefore requiring intervention. Problems such as environmental degradation, threats to workplace safety, or insufficient access to health care services can be addressed through

government action, private action (where individual or corporations take the responsibility), or a combination of the two. In any given case, the choice depends on how the public defines the problem and on prevailing societal attitudes about private action in relation to the government's role.

Public policies reflect not only society's most important values but also conflict between values. Policies represent which of many different values are given the highest priority in any given decision.<sup>160</sup>

Public policy is a course of government action or inaction in response to public problems. It is associated with formally approved policy goals and means, as well as the regulations and practices of agencies that implement programs. Looking at public policy this way emphasizes the actual behavior of implementing agencies and officials, not merely the formal statements of policy goals and means found in laws and other expressions of government policy".<sup>161</sup>

Traducción:

Política pública: es lo que hacen los funcionarios públicos dentro del gobierno y, por extensión, los ciudadanos que representan, eligen hacer o no hacer frente a los problemas públicos. Los problemas públicos se refieren a las condiciones que el público considera

---

<sup>160</sup> Kraft, Michael E. y Furlong, Scott R. Public Policy: Politics, Analysis and Alternatives. 2a ed. Washington: CQ Press, 2007. p. 4.

<sup>161</sup> Kraft, Michael E. y Furlong, Scott R. Public Policy: Politics, Analysis and Alternatives. 2a ed. Washington: CQ Press, 2007. p. 6.

que son inaceptables y por lo tanto requieren intervención. Los problemas tales como la degradación del medio ambiente, las amenazas a la seguridad en el lugar de trabajo o el acceso insuficiente a los servicios de atención de salud pueden abordarse a través de medidas gubernamentales, acciones privadas (donde las personas o corporaciones asumen la responsabilidad) o una combinación de ambas. En cualquier caso, la elección depende de cómo el público define el problema y de las actitudes sociales prevalecientes sobre la acción privada en relación con el papel del gobierno.

Las políticas públicas reflejan no solo los valores más importantes de la sociedad sino también el conflicto entre los valores. Las políticas representan a cuál de los muchos valores diferentes se les da la mayor prioridad en cualquier decisión dada.

La política pública es un curso de acción o de inacción gubernamental en respuesta a problemas públicos. Se asocia con objetivos y medios de políticas aprobados formalmente, así como con las regulaciones y prácticas de las agencias que implementan programas. Mirar las políticas públicas de esta manera enfatiza el comportamiento real de las agencias implementadoras y los funcionarios, no sólo las declaraciones formales de los objetivos y medios de las políticas que se encuentran en las leyes y otras expresiones de las políticas gubernamentales.



En segundo lugar, debe quedar claro que los objetivos de las políticas públicas migratorias deben estar cimentadas en los valores del respeto, de la justicia y del autodominio (tomando en cuenta la tabla de valores de José María Méndez) y además en la garantía, el respeto y la justiciabilidad de los derechos humanos en cada una de las etapas de la inmigración (origen, tránsito y/o destino) y en el momento de la integración de los inmigrantes en lugar distinto al de su lugar de origen, para que tengan la oportunidad de acceder al y a participar del desarrollo social, económico y cultural del lugar a donde llegan ya sea de manera determinada o indeterminada y también puedan gozar de ellos los familiares que lleguen con ellos o que los alcancen en dicho lugar y/o sus descendientes.

En este sentido, cabe señalar que para tener unas mejores políticas migratorias nacionales como internacionales de integración en vez de ser represivas, éstas deben seguir ciertos principios generales internacionales como la integralidad, la participación de las personas inmigrantes y no inmigrantes, la inclusión de los inmigrantes y la perspectiva de protección de los derechos humanos encaminada al derecho al desarrollo integral de la persona.

- a) La integralidad (teniendo en cuenta que la inmigración es un fenómeno global con todas las causas y los factores que conllevan a inmigrar así como los peligros a los que están expuestos los inmigrantes).
- b) La participación de las personas inmigrantes y no inmigrantes (incluyendo aquí el papel que juega cada país para proteger el tránsito y la estabilidad de los inmigrantes en su territorio y de

proveerles de las cosas necesarias para que puedan desarrollarse económicamente, socialmente y culturalmente).

- c) La inclusión de los inmigrantes (en las agendas políticas, en las políticas migratorias y en el sector laboral para apoyar al crecimiento económico de los inmigrantes y del país receptor).
- d) Y sobre todo contar con una perspectiva de protección de los derechos humanos con vistas al derecho al desarrollo integral de las personas inmigrantes y sus familias (primero a nivel internacional para así ajustarse a los marcos normativos de cada uno de los países que estén dispuestos a incluir en sus leyes el derecho al desarrollo integral de las personas inmigrantes y sus familias y contemplar a la migración como parte de un derecho humano).<sup>162</sup>

Si se analizan las políticas públicas que México ha elaborado en materia de migración se comprenderá que poco a poco se han ido moldeando para alcanzar estos principios, aun así falta mucho por hacer para tener unas mejores políticas migratorias nacionales como internacionales de integración.

En primer lugar el 20 de enero de 1934 se expide la Ley de Nacionalidad y Naturalización<sup>163</sup> para establecer las bases para considerar a una persona como mexicana ya sea por nacimiento o por naturalización, en este aspecto se da la oportunidad a gente extranjera de asentarse en el territorio y obtener la naturalización y así dejar la

---

<sup>162</sup> Sin Fronteras, IAP (coord). Cambiando Perspectivas: De la Gestión de Flujos Hacia la Construcción de Políticas de Migración con Enfoque de Desarrollo. México: Miguel Ángel Porrúa, Universidad Autónoma de Zacatecas, Sin Fronteras e INCIDE Social, 2008. p. 20.

<sup>163</sup> Diario Oficial de la Federación. Ley de Nacionalidad y Naturalización. 20 de enero de 1934. <<http://www.dof.gob.mx/copias.php?acc=ajaxPaginas&paginas=1-6&seccion=UNICA&edicion=191202&ed=MATUTINO&fecha=20/01/1934>>.

calidad de migrante y de persona extranjera, posteriormente el 28 de mayo de 1886 se creó la Ley de Extranjería y Naturalización<sup>164</sup> para garantizar a los extranjeros que pudieran radicar en México y gozar de los derechos otorgados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes internacionales en las que México hubiera firmado.

En segundo lugar, se buscó mejorar y en cierta forma endurecer las leyes anteriormente mencionadas y así fue que en 1909 se creó la Ley de Inmigración y en 1926 se creó la Ley de Migración en la que se especificaban mejor las imitaciones y las obligaciones desinadas a los extranjeros que ingresaran a México como por ejemplo llevar un registro de las entradas y las salidas de los extranjeros así como de los trabajadores mexicanos que fueran al extranjero por un período corto o largo.

Posteriormente, en 1936 se creó la Ley General de Población en la que se comenzó a regular de mejor manera los movimientos migratorios dentro del país así como las cuestiones turísticas, del mismo modo dentro de la Secretaría de Gobernación se instauró la Dirección General de Población para dar paso al establecimientos de las calidades migratorias, éstas quedaron como: turista, visitante local, transmigrante, inmigrado e inmigrante. Después esta Ley fue reformada en 1947 y 1974.

En la reforma de 1974 se introdujo la calidad migratoria de no inmigrante y se creó la figura del asilo político dándole a la Secretaría

---

<sup>164</sup> Ley de Extranjería y Naturalización. 28 de mayo de 1886. <[http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080047387/1080047387\\_100.pdf](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080047387/1080047387_100.pdf)>.

de Gobernación la facultad para otorgar, suspender o cancelar de manera temporal o definitiva la admisión de extranjeros bajo esta figura. Tiempo después, el 17 de Julio de 1990, ante las situaciones de éxodos migratorios (o de caravanas migrantes) a los que se enfrentaba México en esos años, sobre todo con migrantes centroamericanos, se implementó una fracción con la figura del refugiado en el artículo 42 de la Ley General de Población puesto que los migrantes centroamericanos no cumplían ni con las calidades migratorias establecidas en ni con la figura de asilo político. El artículo quedó de la siguiente manera:

“ARTICULO 42.-

VI.- REFUGIADO.- Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país. No quedan comprendidos en la presente característica migratoria aquellas personas que son objeto de persecución política prevista en la fracción anterior. La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces lo estime necesario. Si el refugiado viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ellos le sean aplicables perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzgue procedente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el refugiado se ausenta del país,

perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Secretaría. El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a ningún otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazadas.

La Secretaría de Gobernación podrá dispensar la sanción a que se hubiere hecho acreedor por su internación ilegal al país, al extranjero a quien se otorgue esta característica migratoria, atendiendo al sentido humanitario y de protección que orienta la institución del refugiado.”<sup>165</sup>

Cabe señalar que además de esta Ley se creó el Reglamento de la Ley General de Población en las que se establecía cómo se procedería en cuanto a la duración del ingreso y estancia de los extranjeros en México, sobre todo para ver por la seguridad del país. En 1977 la Dirección General de Población que estaba dentro de la Secretaría de Gobernación pasó a ser la Dirección General del Servicios Migratorios que posteriormente cambió a Instituto Nacional de Migración.

Es así como puede señalarse la compilación histórica relativa a las leyes migratorias que ha efectuado México para adecuarse a las situaciones sociales, económicas y políticas por las cuales ha tenido que pasar tanto a nivel nacional como internacional y que ha tenido que ir modificando sus políticas públicas para enfrentarse a los desafíos migratorios presentados en distintas épocas:

---

<sup>165</sup> Diario Oficial de la Federación. DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Población. “Artículo 42 fracción VI”. 17 de Julio de 1990. <[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4666839&fecha=17/07/1990](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4666839&fecha=17/07/1990)>.

“Decreto de Gobierno: Acta de Independencia, 6 de octubre de 1821.

Decreto de Gobierno: Proclamación de la Independencia de México, 6 de octubre de 1821.

Orden de Prohibición para clasificar ciudadano, 17 de septiembre de 1822.

Decreto de Gobierno: Medidas para la seguridad de la República, 23 de diciembre de 1824.

Ley de Expulsión de Españoles de 1827.

Ley de Expulsión de Españoles de 1829.

Reglamento de Ley de Expulsión de Españoles de 1829.

Ley sobre la Expulsión de Extranjeros No Naturalizados de 1832.

Decreto de Gobierno: Libertad de españoles por los Tratados de Córdoba y Plan de Iguala, 1842.

Decreto de Gobierno: Derechos y Obligaciones de Mexicanos, 1842.

Decreto de Gobierno: Naturalización de extranjeros, 1846.

Decreto de Gobierno: Extranjería y Nacionalidad, 1854.

Decreto de Gobierno: Pasaportes, 1854.

Ley de Matriculación de Extranjeros, 1861.

Correspondencia sobre la ruptura de Relaciones Diplomáticas con los Estados de Europa, 1867.

Circular de la Secretaría de Gobernación: Medidas para prevenir la invasión del cólera asiático, 1885.

Ley de Extranjería y Naturalización de 1886.

Decreto del Congreso: No pérdida de nacionalidad de mexicanos en el extranjero, 1891.

Ley de Inmigración de 1909. Exposición de motivos.  
Ley de Migración de 1926. Exposición de motivos.  
Ley de Migración de 1930. Exposición de motivos.  
Ley General de Población de 1936. Exposición de motivos.  
Ley General de Población de 1947. Exposición de motivos.  
Ley General de Población de 1974. Exposición de motivos.  
Ley General de Población. Exposición de motivos de la reforma de 1996.  
Reglamento a la Ley General de Población, 12 de abril de 2000.  
Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, 30 de julio de 2002.”<sup>166</sup>  
Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. 27 de enero de 2011.  
Ley de Migración, 25 de mayo de 2011.

Con todos estos avances, lo que se pretende es tener y mantener un buen Estado de Derecho. Para alcanzarlo vale la pena recordar el derecho cosmopolita que Kant invocaba en su obra *La paz perpetua* en el que señalaba principalmente la importancia de tener un Estado constitucional democrático que esté basado en los derechos humanos, en la defensa de la libertad de las personas a través de los medios legales (las legislaciones) y que esté orientado a un orden jurídico global

---

<sup>166</sup> Secretaría de Gobernación. Compilación Histórica de la Legislación Migratoria en México 1821-2002.  
<[http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2225/1/images/Compilacion\\_Historica\\_Legislacion\\_Migratoria\\_Mexico\\_1821-2002\(1\).pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/2225/1/images/Compilacion_Historica_Legislacion_Migratoria_Mexico_1821-2002(1).pdf)>.

que se fundamente en sus pueblos fomentando la inclusión de todos para así evitar las guerras; guerras que en la actualidad a nivel internacional a grandes rasgos se visualizan y en menor rasgo pero igual de importante podría decirse de las guerras por odio, por xenofobia, hacia otras personas de distintas nacionalidades que buscan un futuro mejor al inmigrar a otro país por diversas causas.

Para lograr un Estado constitucional democrático basado en la defensa y en el respeto de los derechos humanos deben recordarse y aplicarse (a nivel internacional y nacional) los principios básicos de derechos humanos: universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad así como del principio pro personae y el principio de interpretación conforme; estos dos últimos deben aplicarse en México por la manera en la que están promovidos y protegidos los derechos humanos en el tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que a la letra dice:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia



favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

....

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.<sup>167</sup>

Aunado a ello, deben aplicarse y respetarse otros principios como el principio de no discriminación y el de igualdad de toda persona ante la ley (como se aprecia en el primero y último párrafo del artículo 1 de la CPEUM), el principio de la legalidad y el principio que enuncia cuándo

---

<sup>167</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. “Artículo 1.” *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 5 de Febrero de 1917. <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>>.

se pueden restringir o suspender el ejercicio y el goce de los derechos, que en el caso de los inmigrantes sólo sucedería si cometieran algún delito, este principio de reserva de ley los ampara para que no sean vulnerados sus derechos, sobre todo si se trata de ponderar derechos, cabría señalar que no todos los derechos son susceptibles de ser ponderables<sup>168</sup>, sobre todo los derechos sociales y cuando se les vuelve maleables y ponderables se podría poner en peligro a la finalidad del Derecho.

La razón de esto es que a raíz de diversas investigaciones y encuestas realizadas a inmigrantes centroamericanos se ha comprobado que los que no tienen conocimiento de sus derechos son susceptibles de que se les vulneren en todo momento y ello no debe pasar, pues antropológicamente los derechos son profundos e intangibles, esto es, son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables y pueden hacerse valer en el momento que se desee y frente a cualquier autoridad y quien los infrinja debe responder por ello; en materia migratoria cabe resaltar que los derechos humanos se hacen valer o se violan y tal parece que en México lo que más sucede es que se violan masivamente por parte de las autoridades (por motivos de seguridad) y personas pertenecientes al crimen organizado o a bandas de delincuencia de fuerza media; mientras que se lucha por su defensa y para hacerse valer por parte de las ONGs y organizaciones religiosas.

Es por ello que urge que se empleen iniciativas para apoyar y exigir la exigibilidad del respeto de los derechos humanos de los inmigrantes indocumentados en México a través de leyes y también de políticas

---

<sup>168</sup> Para entender por qué los derechos no son susceptibles de ser ponderables, hay que estudiar las teorías de Ronald Dworkin. (Dworkin, Ronald. Los derechos en serio. España: Ariel Derecho, 1984).

públicas con perspectiva de género ya que como se comentó anteriormente, muchas veces los inmigrantes no saben que se les han conculcado derechos humanos o bien si lo saben a veces no sienten que se le “escucha” y se quedan sólo con un débil y silencioso lamento de lo que les ocurrió y se quedan algunos con la idea de soportarlo por el hecho de ser inmigrantes y/o por sentirse inferiores a los ciudadanos porque así se les ha tratado por mucho tiempo.

Se señalará un ejemplo de un testimonio de un inmigrante centroamericano que aun sabiendo que se le conculcaron sus derechos tuvo que soportar lo que le ocurrió por el simple hecho de ser inmigrante y de ser pobre:

“Un día en Tapachula no pasaban los trenes, como éramos muchos (un grupo) nos fuimos todos por la selva hasta Tabasco, nos amontonamos en Tenosique, pero el calor, el hambre y la sed no nos dejaba avanzar como queríamos y nos hicieron que nos acercáramos a la población. Ahí nos agarraron los soldados, éramos muchos pero nos agarraron los soldados, nos esposaron y con las manos trabadas hacia atrás nos tumbaron con fuerza, nos aventaron para que nos pusiéramos boca abajo, con la cara en la tierra y en la hierba nos ponían la bota en la cara y en la espalda y nos decían ¿A qué vienen hijos de su *puta madre?*, nos golpeaban y nos gritaban todo tipo de cosas y nosotros sólo podíamos decir que no habíamos hecho nada malo que sólo queríamos agua y comida. No sé qué hacemos mal, no estamos robando, no secuestramos, no hacemos nada malo a las mujeres, no ofendemos a nadie, por qué nos

tratan así si sabemos que en México se puede pasar sin visa, se da la libertad de entrar y de transitar, sólo queremos comida, queremos trabajo porque en nuestro país no se puede”.<sup>169</sup>

Cuando se le preguntó si denunció este hecho comentó que no, se le preguntó si sabía que podía denunciar y dijo que sí porque les dicen que en México uno se puede quejar pero normalmente si uno es inmigrante no se les hace caso, al contrario se les inventan delitos, así que se quedó sin denunciar y dijo que lo aceptaba porque además era inmigrante y era pobre y si se arriesgaba más podría amanecer muerto un día y lo que sí se dice es que México es el cementerio de los centroamericanos (ya sea porque son asesinados por personas del crimen organizado o por las autoridades cuando no se les hace caso o se les acusa y también porque pierden la vida en el tren o durante su trayecto por las diferentes enfermedades que tienen y/o que adquieren y no hay manera para que se les pueda atender).

Con el ejemplo anterior, se recalca que aunque existen violaciones a los derechos de los inmigrantes centroamericanos muchas veces no se sabe a profundidad todo a lo que se enfrentan o todo lo que sufren los inmigrantes indocumentados, tampoco se puede tener con certeza las cifras reales del número de estos individuos ni sus mayores violaciones a sus derechos humanos debido a que la mayoría de las veces no denuncian por temor a lo que les pudiera suceder si lo hacen.

En este momento, podría dividirse, llamarles y considerarles a los inmigrantes indocumentados en dos nuevos conceptos:

---

<sup>169</sup> El inmigrante no quiso compartir su nombre por miedo a que se use en su contra.

El primer concepto es “los nómadas con derechos” a aquellos que sí denuncian, son individuos que desde el momento que salen de su país se la pasan viajando a veces sin rumbo fijo y viviendo duelos indefinidos (por las personas que pierden desde que deciden migrar y por las personas que van perdiendo durante su trayecto a su punto de destino si es que lo tiene), saben que entraron de manera indocumentada (rompiendo las leyes del país) pero aun así lo reconocen, admiten que deben ser sancionados por ello pero que también son individuos con derechos.

El segundo concepto “los nómadas sin derechos” a aquellos que no denuncian, porque son individuos que desde el momento que salen de su país se la pasan viajando a veces sin rumbo fijo y viviendo duelos indefinidos (por las personas que pierden desde que deciden migrar y por las personas que van perdiendo durante su trayecto a su punto de destino si es que lo tiene) saben que entraron de manera indocumentada (rompiendo las leyes del país) pero evitan ser sancionados por ello y por consiguiente no denuncian y aceptan lo que les sucede y además de todo esto, jurídicamente también puede denominárseles así porque aunque en papel se establece la protección de los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, en la práctica no siempre sucede esto.

Sin embargo, volviendo a la búsqueda de políticas públicas migratorias centradas en la garantía y en la exigibilidad del respeto de los derechos humanos de los inmigrantes centroamericanos, si esto se realiza analizándolo desde la perspectiva de la dignidad de las personas y desde la perspectiva de los derechos humanos es necesario insertar la importancia y la manera en la que se les puede proteger y apoyar

jurídicamente ante todos los atropellos hacia su persona y sus derechos, también generar los mecanismos para que ello no llegue a suceder.

### **3.3. INICIATIVAS PARA APOYAR LA EXIGIBILIDAD DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES CENTROAMERICANOS POR PARTE DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

A raíz de todo lo ya analizado en los capítulos anteriores, toca tratar el tema de la exigibilidad del respeto de los derechos humanos de los inmigrantes centroamericanos por parte de organizaciones no gubernamentales y de familiares de centroamericanos que han sido blanco de violaciones a sus derechos humanos y que ha dado lugar a la conformación de movimientos sociales transnacionales a favor de los derechos humanos de los inmigrantes en tránsito por México y en cualquier país del mundo.

#### **El Movimiento Migrante Mesoamericano o Caravana de las Madres Centroamericanas en Busca de sus Hijos Desaparecidos**

El Movimiento Migrante Mesoamericano (MMM) mejor conocido como La Caravana de las Madres Centroamericanas inició en 1999 a propuesta de la señora Emeteria Martínez, una hondureña que buscó a su hija durante 21 años y la encontró, está conformado por personas y organizaciones que luchan por fomentar acciones políticas y sociales en favor de la movilidad humana y el respeto de los migrantes centroamericanos y sus derechos. Se identifica por estar integrado por un grupo de personas que recorren los países centroamericanos y

México para localizar a inmigrantes centroamericanos desaparecidos durante su período migratorio o bien una vez que se han establecido en un lugar y que después ya no tienen más contacto de ellos. Este movimiento se define como:

“Somos los que impulsamos la promoción de iniciativas de ley y políticas públicas en ambos estados-territorios que garanticen los conceptos básicos y fundamentales de los instrumentos internacionales vigentes, que componen la Declaración de los Derechos Humanos desde 1948, hasta nuestra moderna época.

Somos la doble-nacionalidad, y somos quienes pagamos con sangre el inevitable impuesto a la pobreza en forma de remesas”.<sup>170</sup>



Foto tomada de <https://caravanademadres.files.wordpress.com/2016/01/ana.jpg?w=436&h=291&crop=1>.

---

<sup>170</sup> Movimiento Migrante Mesoamericano. “¿Quiénes somos?”. Nosotros. Consultado el 15 de Diciembre de 2016 <<https://movimientomigrantemesoamericano.org/acerca-de/>>.

Este movimiento salió al conocimiento de la nación mexicana cuando en 2016 un grupo de mujeres (en compañía de algunos hombres) cruzó, de manera masiva e indocumentada, la frontera sur de México para buscar en todo el territorio (principalmente en cárceles, albergues y/o algunas poblaciones específicas) a sus hijos que los tenían por desaparecidos por no saber de ellos por cierto tiempo y portaban pancartas que decían “Buscamos vida en caminos de muerte”. Dentro de su principal objetivo que era el de encontrar a sus hijos desaparecidos, también estaba denunciar la falta de acción por parte de las autoridades ante innumerables desapariciones de centroamericanos en territorio mexicano y la falta de políticas públicas migratorias que garanticen a los centroamericanos el tránsito seguro por el territorio como se establece en la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos.

Este movimiento ya lleva tiempo, desde el 2011 en donde a través de diferentes caravanas buscan a sus hijos y exigen el respeto del derecho de tránsito y la protección de los derechos de los inmigrantes centroamericanos; las temáticas que han utilizado en cada una de las caravanas han sido las siguientes: en 2011 utilizaron “Sigo tus pasos con la esperanza de encontrarte”<sup>171</sup>, en 2012 “Liberar la esperanza”<sup>172</sup>,

---

<sup>171</sup> Movimiento Migrante Centroamericano. Reporte Movimiento Migrante Centroamericano Octubre 30-Noviembre 14, 2011. <<http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/documentocaravana.pdf>>.

<sup>172</sup> Mariscal, Ángeles. “La Caravana de madres migrantes culmina sin respuesta sobre desaparecidos”. *EXPANSIÓN Online* 3 de noviembre de 2012. 15 de Diciembre 2016 <<http://expansion.mx/nacional/2012/11/03/la-caravana-de-madres-migrantes-culmina-sin-respuesta-sobre-desaparecidos>>.



en 2013 “Emeteria Martínez”<sup>173</sup>, en 2014 “Puentes de esperanza”<sup>174</sup>, en 2015 “Nos hacen falta todos”<sup>175</sup> y en 2016 “Muros no, puentes sí”<sup>176</sup>. En esos años ha tratado de formar una acción colectiva transnacional para que su mensaje y sus peticiones sea escuchadas y aplicadas no sólo en México sino en Estados Unidos (a donde se dirigen como país de destino) y en cualquier país.

Los principales puntos de salida son Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala como punto central desde el cual pasarán hacia México ya que Guatemala también es considerado como el país “puente” para los que buscan a México como país de destino o bien también para los que utilizarán México como puente hacia Estados Unidos. Una vez que llegan a México recorren diferentes Estados según el itinerario organizado según la marcha que están realizando. Últimamente han utilizado Tabasco para ingresar con mayor facilidad a territorio Mexicano.

Una vez que están en territorio mexicano recorren “la ruta del migrante”, lugares que recorren y a donde llegan los inmigrantes indocumentados para llegar a su destino. Realizan la búsqueda de los inmigrantes desaparecidos en los lugares cerca de las vías de los trenes,

---

<sup>173</sup> S/N. Caravana de Madres de Migrantes Desaparecidos “Emeteria Martínez” 28 de Diciembre de 2013. 15 de Diciembre de 2016 <<https://caravanamadres.wordpress.com/>>.

<sup>174</sup> S/N. “Puentes de Esperanza”: Caravana de madres centroamericanas, transformando el coraje. 3 de Diciembre de 2014. 15 de Diciembre de 2016 <<http://komanilel.org/2014/12/03/puentes-de-esperanza-caravana-de-madres-centroamericanas-transformando-el-coraje/>>.

<sup>175</sup> S/N. Nos hacen falta todo/Caravana de Madres de Migrantes Desaparecidos. *La Jornada Online* 7 de Diciembre de 2015. 15 de Diciembre de 2016 <<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/12/07/nos-hacen-falta-todos>>.

<sup>176</sup> S/N. Mensaje de la Caravana de Madres de Migrantes Desaparecidos ¡Muros no, puentes sí!. *Mmmesoamericano Online* 7 de diciembre de 2016. 15 de Diciembre de 2016 <<https://movimientomigrantemesoamericano.org/2016/12/07/muros-no-puentes-si/>>.

en las estaciones migratorias, en los hospitales, en los centros penitenciarios y en los albergues entre otros lugares.

Gracias a estos movimientos o caravanas se han podido descubrir las innumerables faltas de protección de los inmigrantes centroamericanos en su tránsito por México como es el caso de “la masacre de los 72”, masacre ocurrida en 2010 en San Fernando, Tamaulipas, que consistió en el descubrimiento de 72 cuerpos de personas centroamericanas en donde algunos de ellos pertenecían a los familiares que los buscaban. A raíz de este caso fue que estas caravanas han tenido más renombre y apoyo por parte de diferentes organizaciones que se dedican a la exigencia del respeto de los derechos de los inmigrantes y a realizar demandas compartidas para exigir justicia. Quizá lo más notorio de este movimiento social no es que más personas ni más organizaciones se unan a la causa, ni quiénes son los actores sociales que participan, ni la cultura que tienen, sino que son las mujeres las pioneras en organizar y seguir en pie en la lucha conjunta para encontrar a los familiares desaparecidos, primero pensando en un bien colectivo pero que resulta también un bien en lo personal. En otras palabras, este grupo de mujeres han sido capaces de formar un movimiento social con gran poder que es difícil derribar por los países al tratar de impedirles el paso a sus territorios o de no proporcionarles la información requerida.

Es por ello que esta Caravana debe ser considerada no como un simple movimiento de madres de migrantes o de personas y organizaciones en lucha de los derechos de los inmigrantes sino como un movimiento social pues cumple con la teoría de Sidnet Tarrow al expresar que

“El poder de los movimientos se pone de manifiesto cuando los ciudadanos corrientes unen sus fuerzas para enfrentarse a las élites, a las autoridades y a sus antagonistas sociales. Crear, coordinar y mantener esta interacción es la contribución específica de los movimientos sociales, que surgen cuando se dan las oportunidades políticas para la intervención de agentes sociales que normalmente carecen de ellas. Estos movimientos atraen a la gente a la acción colectiva por medio de repertorios conocidos de enfrentamiento e introducen innovaciones en torno a sus márgenes. En su base se encuentran las redes sociales y los símbolos culturales a través de los cuales se estructuran las relaciones sociales”.<sup>177</sup>

### **Casas de migrantes fundadas por organizaciones religiosas**

En virtud de que no hay abasto para mantener a tantos migrantes en las estaciones migratorias y que las comunidades en los Estados rechazan a los inmigrantes indocumentados que se encuentran en la calle sin resguardo y con peligro de ser objeto de innumerables peligros por parte de asaltantes, sin comida y sin los servicios necesarios para tener una vida digna, algunas organizaciones religiosas han decidido edificar “casas de migrantes” para que los inmigrantes puedan tener un lugar a dónde llegar mientras deciden continuar o no su camino hacia los Estados Unidos o hacia un Estado en particular.

---

<sup>177</sup> Tarrow, Sidney. El poder en movimiento: Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política. Madrid: Alianza editorial, 1997. p. 17.

Desde el punto de vista religioso, una casa migrante es “todo aquel lugar -no importando las características físicas-, que abre sus puertas para dar acogida, y que sirve para procurar protección humanitaria, moral, jurídica y espiritual. En ella el migrante encuentra un refugio porque recibe un trato digno y humano. Es el amparo para menores de edad, para mujeres y hombres, y también es un espacio de acompañamiento hasta su regreso a casa”.<sup>178</sup>

En dichas casas se les instruye respecto a sus derechos como individuos en territorio mexicano, se les brinda apoyo con alimentación, lugares para asearse, para lavar su ropa y para descansar. De igual forma se les brinda apoyo jurídico en caso que hayan sido objeto de alguna violación a sus derechos durante su trayecto por el territorio nacional y/o cuando deciden tener una calidad migratoria legal en México.

Estas casas migrantes pueden ser catalogadas en varios segmentos, un ejemplo es como lo organiza la Conferencia del Episcopado Mexicano:

1. “Módulos de atención al migrante deportado. Su principal función es la de dar acogida desde que descienden del autobús que los trae de regreso a México. Además de brindar ayuda para: trámites legales, alimento y ropa. Son 13 las casas registradas que se dedican a esta actividad.
2. Albergues para mujeres y niños mayores de trece años. En estas casas socorren a las familias para que se

---

<sup>178</sup> Observatorio Nacional de la Conferencia del Episcopado Mexicano. “Casas migrantes católicas”. 21 de marzo de 2017. <<http://www.cem.org.mx/Slider/58-ESTUDIO-SOBRE-LAS-CASAS-DE-MIGRANTES-CAT%C3%93LICAS.html>>.

reencuentren con sus hijos. Trabajan en colaboración con organismos como el DIF y la Federación de Asociaciones Cristianas de Jóvenes de la República Mexicana. En este sentido, faltan esfuerzos pastorales para compensar la demanda existente, ya que solamente son cinco las casas.

3. Comedores. Estos suman 75, porque todas las casas entregan la ayuda alimentaria a los migrantes. El impacto que tienen frente a los migrantes es enorme, llegando a atender en un día a más de 800 personas.

4. Dispensarios Médicos. Aquí dan atención médica inmediata y oportuna a los migrantes con alguna lesión o enfermedad, así como la ayuda con medicamentos. Encontramos que en este tipo de casa existe la necesidad de incrementar los esfuerzos para atender a más personas en situación de vulnerabilidad. Al igual que los comedores, las 75 casas dan los servicios médicos a los migrantes, esto sin contar los dispensarios que operan a través de las diversas parroquias.

5. Albergues para hombres y mujeres mayores de dieciocho años. Son 48 las casas para migrantes adultos y representan el porcentaje más grande de casas; pero de esas 48, 12 permiten la estancia de mujeres. Les brindan hospedaje desde 24 horas y hasta una semana, según sea el caso. Por consideraciones que apelan al tiempo en que una persona es considerada migrante o no, el mayor periodo que pueden

permanecer en un albergue bajo el estatus de migrantes son cuatro meses.

6. Brigadistas. Aunque muchas veces no cuentan con un espacio físico permanente para su labor en favor del migrante, se acercan a las vías del tren para dar ayuda humanitaria y alimento a estas personas. Encontramos que en particular las casas del centro y sur, llevan la ayuda bajo esta forma. Son siete las casas que salen a repartir ayuda a las vías del tren o a otros espacios comunes.

7. También existen los centros de investigación del fenómeno migratorio. Son una sección dentro de las casas que se encarga de documentar de forma fotográfica, historias y testimonios de migrantes y de formalizar estadísticas que ellos mismos generan de sus casas. Contabilizamos 4 casas que documentan el flujo migratorio, principalmente las que son dirigidas por organizaciones religiosas.

Las casas llevan un libro para tener un registro de los datos del migrante y en todas, luego de su llegada, los migrantes son sometidos a una entrevista con la cual se puede determinar el tipo de ayuda que requieren, lo cual sirve de ayuda para el caso de búsqueda o rastreo de desaparecidos.”<sup>179</sup>

---

<sup>179</sup> Observatorio Nacional de la Conferencia del Episcopado Mexicano. “Casas migrantes católicas”. 21 de marzo de 2017. <<http://www.cem.org.mx/Slider/58-ESTUDIO-SOBRE-LAS-CASAS-DE-MIGRANTES-CAT%C3%93LICAS.html>>.

Estas casas de migrantes no subsisten solas, cuentan con apoyo económico y laboral de la sociedad y de sus mismas organizaciones religiosas para dar el óptimo apoyo a los migrantes en cuestión laboral, emocional y de salud entre otras cosas, las casas de migrantes organizan rifas, comidas, oportunidades de trabajo gratuito y de servicio social para estudiantes y para la comunidad en general ya que no reciben apoyo por parte del Gobierno (ni del Estatal ni del Federal).

Estas personas que brindan todo este tipo de apoyo a los inmigrantes no sólo se enfrentan a la adversidad de tener los recursos económicos y laborales limitados y con la incertidumbre de saber si tendrán o no lo suficiente para seguir apoyando a las personas que tienen y/o que tendrán en esas casas para migrantes, sino también se enfrentan a la inseguridad por parte de grupos delictivos que ven ese tipo de apoyo como una barrera para lograr cometer sus actos delictivos contra los inmigrantes que pueden consistir en la privación de su libertad para utilizarlos para venta de drogas, de armas, para obligarlos a realizar actos delictivos, para ponerlos a trabajar en sus propiedades como “sirvientes”, para prostituirlos o para utilizarlos como objetos para vender sus órganos, entre muchas otras cosas más en las que pudieras ser de utilidad.

Entre las personas del área eclesiástico que se enfrentan a la inseguridad que implica dar apoyo a los inmigrantes se encuentran el sacerdote Alejandro Solalinde o como se le conoce comúnmente “Padre Solalinde” y el sacerdote Pedro Pantoja Arreola o también conocido como “Padre Pantoja”. El primero creó “Hermanos en el Camino”, un refugio para inmigrantes en donde reciben diferentes tipos de apoyos según se necesiten y en donde también se les protege de caer en manos

de delincuentes y criminales que buscan la manera para aprovecharse de ellos; a esta persona se le ha amenazado de muerte por hacer la labor de proteger e instruir de sus derechos a los inmigrantes. El segundo fundó “Belén, Posada del Migrante” en Saltillo, una casa para inmigrantes mexicanos y centroamericanos en donde se les brinda todo el apoyo que necesitan; esta persona también ha recibido amenazas hacia su persona y hacia las personas que lo ayudan en la casa del migrante, ha recibido agresiones indirectas y ha recibido distintos tipos de actos intimidatorios.

Tanto ha sido el hostigamiento hacia estas personas que Amnistía Internacional pidió con urgencia a las autoridades de México que se les brindara protección, sobre todo para esta última persona en donde según investigaciones se ha podido comprobar que los que amenazan y atentan contra este sacerdote y a su equipo de trabajo son personas pertenecientes al crimen organizado. Asimismo que se les brindara la información necesaria a los migrantes sobre albergues o lugares a donde pudieran acudir para recibir apoyo cuando lo necesiten.

En vista de lo anterior, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha realizado el “Directorio de casas y albergues para personas migrantes en México”, éste es un directorio general sobre las casas de migrantes y los albergues para migrantes situados en México para que se pueda tener información sobre los mismos y así las personas inmigrantes puedan saber a dónde pueden llegar y recibir apoyo. Este directorio se ha ido mejorando para dar una mejor información a los inmigrantes, este documento puede encontrarse en la siguiente dirección electrónica:



<http://oim.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/Directorio-Digital.pdf>

### **Organizaciones no gubernamentales (ONG's)**

También las organizaciones no gubernamentales (religiosas o laicas, internacionales o nacionales) junto con otras organizaciones realizan apoyo a inmigrantes indocumentados, los apoyos que realizan son principalmente de concientización a los migrantes y a la sociedad en general como asesoramiento jurídico a los inmigrantes como las peticiones de visas humanitarias, peticiones de visas temporales, visas de trabajo temporal y/o permanente, colocación de inmigrantes en empresas que contratan inmigrantes, apoyo en la realización de denuncias si han sido objeto de alguna violación a sus derechos, pláticas para adaptar a los inmigrantes a la sociedad.

Otra forma en la que apoyan a los inmigrantes es a través de una forma indirecta que consiste en organizarse para participar activamente para incidir en las decisiones de los países o en las implementaciones o reformas de las políticas públicas de los países.

Un ejemplo es la labor que realiza el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova<sup>180</sup>, conformado como una Asociación Civil sin fines de lucro y que surgió como respuesta a las violaciones constantes de derechos humanos a inmigrantes en el Soconusco ubicado en el Estado de Chiapas, se dedica a brindar información necesaria sobre derechos humanos a los inmigrantes, también les protege y les brinda la asesoría necesaria (jurídica, civil, laboral e inclusive en materia

---

<sup>180</sup> Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C. <<http://cdhfraymatias.org/web/>>.

migratoria para corregir la calidad migratoria que tienen en ese momento) cuando lo necesitan.

Otro ejemplo es Sin Fronteras IAP<sup>181</sup>, otra asociación civil que se dedica no sólo a investigar sobre el fenómeno migratorio para dar soluciones al mismo a nivel federal y Estatal en México, sino también a proteger a los inmigrantes documentados e indocumentados cuando han sido vulnerados en sus derechos y a los que solicita asilo o refugio a través de defensas jurídicas y asesorías legales para protegerlos y para regularizar la calidad migratoria que tienen en ese momento. Al lograr esto se podrá dar paso a una buena cooperación internacional que esté acorde con los demás instrumentos jurídicos internacionales en materia migratoria con enfoque en la protección de los derechos humanos.

Con el trabajo de todos estos entes centrados en el logro de concientizar y respetar los derechos humanos de los inmigrantes a través de diferentes actividades como distribución de información del problema en versión física y tecnológica, asistencia y asesoramiento de todo tipo a los inmigrantes es que poco a poco la sociedad ha ido tomando consciencia de lo que implica el fenómeno migratorio y de la urgente necesidad de universalizar y sensibilizar la migración y de hacer que el gobierno mexicano trabaje en la implementación de los ordenamientos jurídicos necesarios para tratarlo de una manera multidimensionalmente adecuada fundamentados en la protección y garantía de los derechos humanos.

---

<sup>181</sup> Sin Fronteras I.A.P. <<https://sinfronteras.org.mx/index.php/2017/04/06/espanol-para-personas-migrantes-y-refugiadas/>>.

Aunado a lo anterior, también es indispensable trabajar en buenas políticas públicas migratorias transversales que consideren como eje principal la seguridad de todas las personas (atendiendo lo que se estipula en la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte [ASPAN] realizado entre México, Estados Unidos y Canadá), la calidad migratoria que se tenga o que no se tenga, el respeto de los derechos humanos, la no criminalización de los inmigrantes y la responsabilidad compartida o apertura de las fronteras solidarias para el desarrollo humano. Con esto, se lograría en un principio que México no sólo se consolidara como un país solidario sino también como un país garante, protector y respetuoso de la dignidad, los derechos humanos y de la vida de las personas que se encuentran en su territorio.

En México se ha visto últimamente que se está realizando un apoyo a los países que pertenecen al triángulo norte centroamericano (Guatemala, El Salvador y Honduras) para apoyar a esa población a salir de su nivel de pobreza e inseguridad y está trabajando para cumplir con los Objetivos del Milenio que además de incluir la reducción de la pobreza, el incremento de la educación y generar redes de apoyo y de inclusión con los países de donde hay gente inmigrante incluye el de respetar los derechos de todas las personas haciéndolos valer con justicia; es por ello que durante esta investigación se ha hecho hincapié en que la inmigración es una práctica natural del ser humano, jamás se acabará, al contrario incrementará y es por ello que México y todos los países del mundo deben estar preparados en el ámbito jurídico para respetar y hacer valer los derechos de todos los individuos y los países que no quieran adherirse a este compromiso de respeto de los derechos humanos atenta no sólo contra la práctica natural de la migración sino

también con las relaciones de Estado entre otros países así como las relaciones económicas y de justicia a nivel internacional.

Es imperante poner mucha atención en lo que México está pasando en el presente, ha dejado de ser un país de tránsito y se ha convertido en un país de destino por motivos de las represiones en Estados Unidos y en otros países debe nivelar sus agendas políticas y sus políticas migratorias con los estándares internacionales para brindar el óptimo apoyo que merecen los inmigrantes, ya sea que estén en el territorio de manera documentada como indocumentada.

Entre las cosas que debe de nivelar es mediante la creación de “plásticos” oficiales para los inmigrantes indocumentados para que puedan ser utilizados como documentos oficiales, lo mismo para los inmigrantes con calidad de refugiados permanentes, debe de plasmar en las leyes y las prácticas legales de los negocios estándares y regulaciones óptimas para que puedan laborar de manera justa y segura ya que sólo existe para los inmigrantes de manera regular pero no para los irregulares o indocumentados. Asimismo no hay que dejar de lado a la sociedad ni a las autoridades, es importante que se concientice más a la sociedad sobre la inmigración, sus causas, sus efectos y sus implicaciones para crear esa sensibilidad hacia el inmigrante y no se les criminalice como ocurre en la actualidad.

#### **3.4. Buscando el cambio de paradigma: De la represión y violación de derechos a la protección de derechos humanos**

A lo largo de esta investigación se explicaron las causas por las cuales las personas se ven forzadas a salir de su país de origen y se recalcó que el principal motivo es porque en su país de origen no se

garantizan sus derechos humanos, puesto que de lo contrario, no estarían forzados a salirse de él, a dejar familia, cultura y a veces bienes, ante esta situación quedan diferentes dudas, ¿Qué esperan dichos países ante la huida de sus ciudadanos? ¿Hasta cuándo reaccionarán los países expulsores para garantizar los derechos humanos en su territorio? ¿Hasta qué punto estaría bien hablar del “derecho a migrar” y del “derecho a no migrar”?

Poco a poco podrá lograrse el cambio de paradigma de la represión al paradigma de la inclusión y del respeto de los derechos humanos de las personas inmigrantes (sobre todo las indocumentadas) en México y en el mundo, pero para alcanzarlo plenamente será necesario trabajar arduamente en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas independientemente de su calidad migratoria.

Para lograr lo anterior es imperante trabajar en el desarrollo de buenas y mejores políticas públicas migratorias en México y encontrar el mejor modelo de gobernanza en México en donde no sólo a la luz de los ciudadanos sino también del mundo entero, se tenga plena confianza en los gobernantes y en las autoridades para desarrollar y aplicar completamente y de la mejor manera, legislaciones en materia migratoria y de derechos humanos.

## **CAPÍTULO IV**

### **PROPUESTAS PARA LA JUSTICIABILIDAD Y LA APLICABILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES**

---

#### **4.1. PROPUESTAS PARA LA JUSTICIABILIDAD Y LA APLICABILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES**

Una vez expuesto el tema de la inmigración, la importancia de la salvaguarda de los derechos de los inmigrantes (tanto de documentados como de indocumentados) especialmente de los que transitan por el territorio mexicano, de la urgencia de desarrollar buenas y mejores políticas públicas migratorias y de encontrar el mejor modelo de gobernanza en México basada en la garantía y en la exigencia del respeto de los derechos humanos de los inmigrantes centroamericanos en México, es momento de señalar algunas propuestas para lograr atacar el problema y mejorar en cuestiones migratorias; para ello, de todo lo aquí expuesto, hay que señalar que para que cesen las violaciones a los derechos humanos de los inmigrantes centroamericanos indocumentados en México no sólo es necesario contar con mecanismos de control coordinados con ONGs que garanticen no sólo el trayecto de los inmigrantes desde México hacia Estados Unidos sino también su estancia si así lo desean, asimismo las autoridades de cada uno de los tres niveles de gobierno y la población deben contar con capacitaciones de atención y sensibilización de trato al migrante y con una educación de tolerancia a la inmigración para vivir en un país que verdaderamente respete los

derechos humanos de todas las personas que transitan en el territorio y no sólo se quede en un papel que fue anexado a otros más y empastado y titulado como “Constitución”.

Todo esto se logrará siguiendo las siguientes propuestas:

- 1.- Es imperante profundizar en los estudios de derecho migratorio y del fenómeno de la inmigración tanto a nivel nacional como internacional para fortalecer las legislaciones convirtiéndolas en legislaciones incluyentes que funcionen con los principios del derecho internacional que se exige en los tratados, pactos, convenciones y convenios firmados por los países y con miras a formar parte de un mundo multicultural que se enfoque en el respeto de los derechos humanos de toda persona inmigrante.
- 2.- Como la movilidad humana es inevitable hoy en día, los países del mundo y sobre todo México deben centrarse en incluir en sus agendas políticas un espacio para tratar los temas actuales de la inmigración y lo que ella invoca. Así mismo tener al fenómeno de la migración como un eje estratégico en sus agendas para así desarrollar políticas migratorias éticas, integrales, incluyentes y de procuración de justicia en los tres niveles de gobierno.
- 3.- Hay que implantar estrategias y desarrollar e impulsar la participación política en cada país en cuestión de protección de derechos de los inmigrantes.

- 4.- Es necesario que los países formen un nuevo modelo de ciudadanía, de una ciudadanía constitucional a una ciudadanía multicultural basada en la aceptación, reconocimiento y aplicación de la diversidad cultural, la tolerancia y del respeto de los derechos humanos para todas las personas (tanto de las mayorías como de las minorías).
- 5.- En cada una de las legislaciones de los países debe considerarse en papel y en el ejercicio el “derecho a la propia cultura” así, no sólo se tendrá que deben respetarse los derechos básicos de los inmigrantes, sino también su cultura, el derecho a su propia cultura para evitar la xenofobia entre otras cosas.
- 6.- Para lograr el respeto de los derechos humanos de los inmigrantes en los países de tránsito y de destino deben encontrarse los mecanismos que los promuevan, los salvaguarden y los exijan. En el caso mexicano, México debe quitar todos los obstáculos que impiden la correcta salvaguarda de los derechos humanos de los inmigrantes y hacer que en sus instituciones se trabaje con profesionalismo, sobre todo en cuestiones de procesos migratorios, para que así se garanticen y se promuevan dichos derechos y que tanto sus habitantes como los inmigrantes tengan confianza en ellas.
- 7.- Para encontrar los mecanismos que salvaguarden los derechos humanos de los inmigrantes deben recordarse los principios básicos y universales que exigen el derecho internacional



público y los derechos humanos; así se luchará contra la impunidad y los victimarios de los inmigrantes y podrá trabajarse con políticas migratorias sólidas de promoción y procuración de justicia que ayudarán a apoyar a inmigrantes que hayan sido víctimas por algún delito o que hayan sido testigos de alguno como el abuso sexual, abuso laboral, el secuestro, el robo, la extorsión y el tráfico ilícito de indocumentados entre otras cosas.

- 8.- México debe establecer mecanismos accesibles de salvaguarda de derechos humanos de los inmigrantes para poder realizar de manera clara y efectiva una buena orientación y regularización migratoria según el caso.
- 9.- Las leyes están para lograr el orden social, el bien común, así como se pide que se trabaje en leyes que promuevan el respeto de los derechos humanos de los inmigrantes indocumentados, también es importante que se trabaje en la promoción de la cultura del respeto por parte de los inmigrantes indocumentados, que dicha población también respete las leyes que están destinadas a lograr ese orden social. Para lograr esto, es imperante rescatar el respeto a las instituciones y a la autoridad.
- 10.- Es notable que a raíz de las fuertes acciones y reacciones de Estados Unidos respecto a la estancia de inmigrantes indocumentados en su territorio, algunos inmigrantes sean expulsados de ese territorio hacia territorio mexicano y

algunos otros que no logren pasar a territorio estadounidense prefieran quedarse en México; ahora México debe repensar en reformar su Ley de Migración y diseñarla de manera clara, equitativa, justa y sobre todo defensora de los derechos humanos que deriven de la movilidad humana para todos los inmigrantes (documentados, indocumentados, refugiados, etcétera) que estén en su territorio.

- 11.- Si bien es cierto que cada país debe funcionar bajo el principio de seguridad nacional, también es cierto que las políticas públicas actuales son políticas represivas que impiden que personas vulnerables que huyen de sus países de origen por motivo del desempleo y la inseguridad por la violencia que hay en sus países (por el narcotráfico, el crimen organizado, las pandillas, entre otros factores), por ello, es preciso quitar la fuerte militarización de las fronteras (especialmente en México y en Estados Unidos) y cambiar el paradigma de la represión por un paradigma de diálogo e inclusión social de los inmigrantes indocumentados.
- 12.- México y Estados Unidos deben unirse para desarrollar políticas públicas que garanticen la movilidad humana documentada cimentada en los principios de justicia, seguridad, salvaguarda de los derechos humanos e interculturalidad.
- 13.- Es necesario diseñar mejores programas que combatan la corrupción de todo tipo por parte de civiles como de autoridades gubernamentales así como la impunidad para

frenar las violaciones ocurridas a la población inmigrante que se encuentra más vulnerable.

- 14.- Todos los países que de manera directa o indirecta se ven “afectados” por el ingreso indocumentado de personas extranjeras a su territorio ya sea para tener una mejor manera económica para vivir o por petición de asilo por motivos de inseguridad en sus países de los que son procedentes, deben tener una corresponsabilidad ineludible para brindar apoyo internacional y nacional y para garantizar los derechos humanos de los inmigrantes a través de políticas efectivas de acogida.
- 15.- Al hacer políticas públicas en materia de migración deben realizarse con perspectiva de género y en atención a todos aquellos pactos y tratados internacionales y aquellas convenciones internacionales que México haya firmado.
- 16.- Es indispensable trabajar en buenas políticas públicas migratorias multidimensionales, transversales e integrales que consideren como eje principal la seguridad de todas las personas (atendiendo lo que se estipula en la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte [ASPAN] realizado entre México, Estados Unidos y Canadá), la calidad migratoria que se tenga o que no se tenga, el respeto de los derechos humanos, la no criminalización de los inmigrantes y la responsabilidad compartida o apertura de las fronteras solidarias para el desarrollo humano.

17.- Hay que buscar mejores mecanismos para dar a los migrantes la oportunidad de tener derecho al trabajo en las empresas que funcionan en México (El INM tiene filtros pero no están tan bien desarrollados). Con esto se evitaría la explotación laboral y la vulnerabilidad de los migrantes y además éstos serían receptores de derechos y obligaciones en y para el país.

Si se llevan a cabo cada una de estas propuestas, sobre todo si se llega a cambiar el paradigma de la represión con tintes militarizados en las fronteras como se apreció en el Plan Frontera Sur desde el 2014, y dentro del territorio mexicano, se avanzará en la solución a los problemas de violación de derechos humanos de los inmigrantes indocumentados en México y a nivel internacional.

#### **4.2. LA IMPORTANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LA JUSTICIABILIDAD Y LA APLICABILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES**

Después de haber establecido y enumerado las propuestas para lograr la justiciabilidad y la aplicabilidad de los derechos humanos de los inmigrantes, se enunciarán las consecuencias que podrían suceder si no se llevan a cabo en un corto, mediano o largo plazo o si no se trabaja en algo similar, ya que el fenómeno migratorio será cada vez más visible y más frecuente que es necesario que tanto México como los demás países del mundo (sobre todo los que son países de tránsito y países de destino) ajusten sus leyes nacionales, sus políticas públicas, su geografía urbana, sus metas económicas, sus metas u objetivos a alcanzar adecuados a los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), sus

fronteras y sus inscripciones en leyes internacionales, sólo así se podrán tener Estados de Derecho o también Estados de Derechos y se podrá tener una gobernanza eficaz en la mayoría de los países.

De la propuesta 1, si no se profundiza en los estudios de Derecho Migratorio y del fenómeno de la inmigración tanto a nivel nacional como internacional, no se tendrán legislaciones fortalecidas y actualizadas (tanto a nivel nacional como internacional), ni se tendrán datos duros, datos estadísticos que muestren los avances y las consecuencias del fenómeno migratorio y del retroceso de la economía, de las legislaciones e incluso de las metas nacionales e internacionales de cada país; pero sobre todo, de los principios de derecho internacional los que no se cumplirán serán el principio del respeto de los derechos humanos ni el del principio de responsabilidad del Estados que incumple con sus obligaciones.

De la propuesta 2, si las agendas de los países no se adecúan en centrarse en incluir en sus agendas políticas un espacio para tratar los temas de la inmigración de su actualidad, tendrán políticas públicas ineficaces y en vez de tenerlas robustecidas las tendrán muy débiles, lo cual pudiera generar desigualdad entre su población y la población inmigrante indocumentada y se tendría la posibilidad de que los inmigrantes indocumentados viajaran en grupos muy grandes exigiendo su entrada, establecimiento y respeto de sus derechos en el lugar al que lleguen.

De la propuesta 3, Es imperante que se de a conocer a la mayoría de las personas del mundo, qué son los derechos humanos, de cuáles pueden gozar y cómo pueden exigirlos en sus países. También es

importante convencer a los países en generar la protección de los derechos humanos de sus habitantes, de lo contrario, habrá “escape” de personas buscando esa protección y esa garantía de derechos humanos en otros países, haciendo que esos países tengan la obligación de algún modo de aceptar a las personas y buscarles cómo garantizarles dichos derechos. En pocas palabras, los demás países haría “la tarea” de los países violadores de derechos humanos.

De la propuesta 4 y 5, como se estableció que el mundo cada vez es más diverso y habrá diversidad de personas en los distintos países del mundo por cuestión laboral, política o de otra índole, es necesario educar a la población a la aceptación y reconocimiento de la diversidad y de la multiculturalidad que imperará y que sólo participando unidos y sin discriminación ni violación de derechos de las demás personas se podrá trabajar mejor y cada país mejorará en todos sus ámbitos.

De la propuesta 6 y 7, es necesario generar herramientas para generar la protección de los derechos humanos de los inmigrantes indocumentados y documentados y hacer que dichas personas sepan que tienen esas herramientas que les apoyan para tener un trato digno y justo, pero también para hacer que esas personas legalicen su estancia en el lugar; con esto no se quiere decir que se solapará el que entren de manera indocumentada, sino que en el caso que así sea, ellos puedan formalizar o legalizar su estancia y al mismo tiempo puedan gozar de la protección de sus derechos.

De la propuesta 8, es necesario que México establezca los mecanismos accesibles de salvaguarda de derechos humanos de los

inmigrantes pues sólo así se podrá con un Estado sólido y un Estado de Derecho en el que la población tenga confianza en sus autoridades.

De la propuesta 9, es importante que haya una reciprocidad por parte de los Estados, los ciudadanos y los inmigrantes (sobre todo los indocumentados) de lo contrario, tanto los países como los ciudadanos se hartarán de tener que cumplir con el respeto de los derechos humanos de las demás personas sin recibir reciprocidad, es decir, sin recibir, por parte de los inmigrantes indocumentados, el respeto en el trato hacia los nacionales y hacia las autoridades del lugar a donde lleguen (recordando que llegan con violencia, sin respeto a las leyes por entrar de manera indocumentada y exigiendo a todos su estancia, trabajo y el respeto de sus derechos).

De la propuesta 10, es necesario reforzar la Ley de migración y las leyes relacionadas con ella, de lo contrario México no podrá hacer frente al problema de tener en su territorio a las personas que no lograron llegar a los Estados Unidos, tendrá a las personas que expulsadas por los Estados Unidos y tendrán a las demás personas que se encuentren en alguna otra calidad migratoria, esto generará una sobrepoblación de migrantes, quizá una inseguridad en ciertas regiones del país en el caso de que dentro de esa gente indocumentada haya gente que pertenezca a algún grupo de crimen organizado, bandas, pandillas, guerrillas, etc. E independientemente de esto, México debe estar preparado para poder atenderles en sus necesidades y no conformarse con que organizaciones civiles y religiosas hagan su trabajo.

De la propuesta 11, es necesario general el diálogo y la inclusión de las personas inmigrantes que quieren ingresar al país por motivos de

que su vida peligre en su país de origen, pero siempre debe imperar que ellos ingresen de acuerdo como se establece en las leyes mexicanas y siempre bajo un ambiente amable sin el uso de la intimidación ni la fuerza. Claro si los inmigrantes no quieren respetar lo que se establece en las leyes mexicanas y hacen uso de la violencia, las autoridades mexicanas están para defender, pero bajo un estándar que no se use la fuerza excesiva.

De la propuesta 12, es importante que haya un buen diálogo entre los países, de lo contrario se encontrarán siempre enemistados y buscando cómo afectar al otro. Que unan sus fuerzas para sólo permitir la entrada de migrantes documentados y que ambos unan fuerza para establecer la manera de sólo tener migrantes documentados en sus países. Si México no trabaja para que los inmigrantes indocumentados vayan a los Estados Unidos, después los Estados Unidos dirán que expulsan a los inmigrantes hacia México porque de ahí pasaron a su país, eso generará la sobrepoblación de inmigrantes indocumentados y México debe estar preparado para satisfacer por completo las necesidades de dichas personas... y México no cuenta ni con las leyes ni con las herramientas para ello.

De la propuesta 13, para lograr la cultura de la legalidad y el Estado de Derecho que tanto se quiere en México, es imperante cortar con la corrupción de todo tipo y por parte de cualquier persona, de lo contrario esto jamás acabará y aún se seguirá teniendo el ingreso de inmigrantes indocumentados y se les seguirá violentando sus derechos humanos.



De la propuesta 14, 15 y 16, es necesario que los países tanto en lo individual como en lo colectivo trabajen para generar políticas públicas que defiendan los derechos de los inmigrantes y sobre todo que generen en los inmigrantes la responsabilidad de trabajar en beneficio del país que lo acoge.

De la propuesta 17, es necesario que para que se cumpla haya un registro de las personas inmigrantes que estén en el territorio, quién permanece, quién se ha ido, quién ha regresado, quién está en calidad de inmigrante, qué delitos ha cometido, si tienen o no familia, entre otras cosas; de lo contrario podemos decir que lo que no se ve, lo que no se contabiliza no se puede medir para tener una información exacta y si no se cuenta con una información exacta y verás no se podrá medir la eficacia o ineficacia de las leyes y del actuar del gobierno en relación con la protección, garantía y justiciabilidad de los derechos humanos de los inmigrantes, sobre todo de los indocumentados y además no se tendrá un aumento en la economía de México en virtud de que no se tendrían datos de quiénes deben aportar y en qué cantidad para el logro de la rectoría económica del país.

El estudio de la inmigración indocumentada no sólo debe pensarse en cómo se puede o se debe proteger a dicha población vulnerable, sino también cómo se les puede incluir en el país y cómo ellos deben y pueden contribuir al desarrollo del país que los acoge, pero todo ello se logrará si en el país al que llegan realmente hay un Estado de Derecho y un Estado de Derechos en el que se cumpla la protección y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su característica y calidad migratoria.

## CONCLUSIONES

A lo largo de esta investigación se observó que la inmigración es un fenómeno global inevitable, que la movilidad humana es parte fundamental de la globalización que se vive en la actualidad y que es preciso modificar las legislaciones para que en vez de ser represivas se conviertan en legislaciones de inclusión y apoyo al desarrollo de los seres humanos sin distinción alguna.

Los puntos torales de esta investigación fueron el fenómeno de la inmigración que ocurre a nivel nacional e internacional, los problemas a los que se enfrentan los centroamericanos cuyo destino principal tienen Estados Unidos pero que forzosamente deben transitar por México y finalmente, el estudio del respeto de los derechos humanos de los inmigrantes en México en relación con el marco jurídico nacional e internacional.

En el primer apartado del primer capítulo, se puntualizó que el mundo se ha vuelto cada vez más globalizado y multicultural, muchas personas tratan de trasladarse a países con mejores condiciones socioeconómicas, como por ejemplo México y Estados Unidos en el continente americano. México es un país multicultural que en estos últimos años ha recibido una gran cantidad de ciudadanos de países sudamericanos y centroamericanos que han buscado establecerse en el país o que buscan emprender un viaje más largo y peligroso para llegar

a los Estados Unidos. El problema de esto es que por lo regular lo hacen de manera indocumentada.

Se especificó que este tipo de inmigración (la indocumentada) es un fenómeno social que se ha dado debido al deseo de las personas de trasladarse a otro país en busca de mejores oportunidades para su situación socioeconómica y debido al aumento paulatino de este fenómeno es importante establecer regulaciones en los países que son “países de tránsito” y/o “países de destino” para proteger a su población, proteger su economía y para tener un marco jurídico que anteponga el valor de la protección de los derechos humanos en sus políticas públicas y políticas sociales de movilidad.

Asimismo se enfatizó la diferencia entre migración, emigración e inmigración. Se estipuló que la migración consiste en que una persona cambia de su país de residencia a otro por un período largo de tiempo, la emigración es el acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro y la inmigración es cuando personas no nacionales ingresan a un país para establecerse en él y se puntualizó que para que la inmigración exista debe haber existido previamente la emigración.

Todo esto ayudó a establecer el tipo de movilidad que tienen los centroamericanos en México y cómo se encuentra México en el ámbito geográfico, económico y político-jurídico estableciendo que debido a la desigualdad económica que impera en la actualidad es necesario que el Derecho regule el fenómeno de la inmigración para que los derechos humanos de los inmigrantes sean respetados. En la legislación mexicana se creó la Ley de Migración en el 2011, además también se creó el Programa de Regularización Migratoria para que los migrantes

que no pudieran comprobar su estancia legal en el país pudieran permanecer en él legalmente cumpliendo ciertos lineamientos o requisitos, pero aun así falta mucho por hacer en las políticas públicas del país y en las instituciones.

En el apartado de la evolución de las inmigraciones se destacó que durante toda la historia del ser humano ha existido la inmigración, sobre todo hasta las antiguas civilizaciones griegas, después de esto hubo un receso hasta que llegaron los tiempos de la conquista europea donde países europeos buscaban tomar posesión de territorios sudamericanos y norteamericanos. Han existido tres momentos en la historia en donde se nota el aumento en la inmigración. En el siglo XVI cuando después de las colonizaciones comenzó el comercio de esclavos, cuando se abolió el comercio de esclavos y en su lugar empezó a ocurrir la inmigración laboral y cuando ocurrieron grandes inmigraciones en donde europeos viajaron a Estados Unidos, México, Brasil y Canadá.

La inmigración volvió a aumentar después de la gran depresión debido a que en Estados Unidos se aprobó una ley para permitir la inmigración europea. Sin embargo, la inmigración indocumentada creció cuando en los países se decidió contratar a personas indocumentadas para ahorrar costos en salarios.

Se pudo apreciar que si bien anteriormente las inmigraciones se daban en virtud de las guerras que imperaban en su tiempo o por las oportunidades de trabajo que se promovían con la idea de beneficiarse al país que las otorgaba (por el ahorro en costos en salarios), actualmente la inmigración se da debido a la desigualdad económica

que existe en algunos países de origen y las personas buscan satisfacer las necesidades básicas que deben ser cubiertas por su país.

Esta es la causa que afecta actualmente al mundo y sobre todo a México como país de tránsito y como país de destino cuando los inmigrantes indocumentados no tienen éxito para llegar a Estados Unidos o cuando son devueltos por Estados Unidos a través de la frontera con México. Con esto se queda demostrado que se trata no sólo de una causa compleja sino que también esto trae consigo complejos efectos tanto para los inmigrantes como para los países de tránsito y de destino que se ven involucrados en el caso en que no cuenten con las adecuadas políticas públicas migratorias que den seguridad y certeza jurídica tanto a los inmigrantes indocumentados como a su población (la nacional sobre todo y la extranjera que esté de manera documentada) en el rubro de promoción y protección de derechos humanos y de la manera en la que se regulará e implementará el flujo y la admisión de las personas que ingresan al país de manera indocumentada; y dado que México no tiene una buena política pública en estos rubros es que los inmigrantes indocumentados están expuestos a varios peligros dentro del territorio mexicano... y también el mismo país y su población cuando dentro de estos inmigrantes se encuentran personas delincuentes.

En el apartado de las rutas y los peligros de los inmigrantes centroamericanos que viajan hacia Estados Unidos se pudo presenciar la vulnerabilidad de los inmigrantes, algunos en mayor proporción que otros por motivos de su edad, su sexo, su educación, sus rasgos, o su experiencia migratoria.

Se vio que la mayoría de los inmigrantes se traslada por vagones de ferrocarriles. Dependiendo del Estado por el que piensan ingresar optarán por una ruta distinta, ya sea a pie o en camión porque no todos los ferrocarriles viajan a todos los Estados. Independientemente de la ruta existen muchos peligros en el camino de los inmigrantes.

Se dedujo también que no se puede saber con exactitud los innumerables peligros que enfrentan los inmigrantes en su camino hacia Estados Unidos debido a la falta de estudios que lo muestren, lo poco que se conoce es por los medios de comunicación cuando ya ha pasado algo muy grave, como por ejemplo, que sufran accidentes como arroyamientos, picaduras de animales, pérdida de alguno de sus miembros del cuerpo al tratar de subir o bajar de los ferrocarriles, entre otras cosas.

Todo esto deja un campo abierto para las violaciones de derechos humanos a este grupo vulnerable ya sea por parte de las personas delincuentes que pertenezcan o no a grupos criminales o por civiles o también por las mismas autoridades nacionales.

Varios de los ejemplos de lo anterior fueron que cuando los inmigrantes van en su trayecto existe una cantidad de estos que sufren abusos, extorsiones y violaciones a sus derechos humanos; esto último es muy grave ya que en México se ha establecido constitucionalmente que los derechos humanos de todo individuo que se encuentre en territorio nacional deben ser respetados; claro, en el rubro de la no discriminación no se sitúa la calidad migratoria de las personas, sin embargo sería una buena oportunidad estudiar qué situaciones o qué tipo de actividades podrían atentar contra su dignidad humana siendo

que estos inmigrantes han ingresado sin los lineamientos mínimos especificados por las leyes migratorias, previamente ellos han violentado un mandato legal, ¿Hasta qué punto se les puede defender?

Los países de tránsito o de destino estarán en su derecho de cuidar su soberanía, de establecer reglas mínimas para el ingreso a su territorio y debe ser cumplido por aquellos inmigrantes que quieran ingresar. Las maneras para ingresar a cualquier lugar es de manera documentada, sin embargo se sabe que hay personas que por distintas situaciones ingresan de manera indocumentada pero deben de realizarlo de manera pacífica y respetando los requisitos mínimos que dicho territorio les pide, de lo contrario, si ingresan de manera violenta el mismo país lo verá como una provocación o como una invasión y será entendible que no quiera recibir a dicha población violenta e indocumentada sólo por humanidad.

Es un tema complejo porque implicaría todo un desafío el estudiar todas las causas que traen consigo los inmigrantes indocumentados y las consecuencias de otorgarles el permiso para ingresar y transitar dentro del país, aunque no se tenga la certeza si se quedará en Estados Unidos si es su país destino o por la dureza de las políticas migratorias estadounidenses México sea su segunda opción para establecerse.

Dentro del apartado de la permeabilidad de las fronteras se destacó la dureza de la vigilancia en la frontera entre Estados Unidos y México, comenzando con el presidente Bill Clinton quien creó la implementación de controles fronterizos para evitar la entrada de indocumentados, después de esto Estados Unidos intensificó la vigilancia. Desde la fecha en que se aumentó la vigilancia para entrar a

los Estados Unidos, se ha comprobado que no se ha reducido la cantidad de personas que buscan inmigrar hacia allá. Además, debido a la militarización de las fronteras estadounidenses los inmigrantes tienen más probabilidades de sufrir alguna lesión, algún accidente o incluso perder la vida si tratan de ingresar de forma indocumentada a Estados Unidos.

Ante esta situación muchos inmigrantes terminan quedándose (y a veces asentándose) en los límites de las fronteras, del lado mexicano, y como se ha mencionado durante toda esta investigación, el país de tránsito se ve en una necesidad de garantizar cierta seguridad jurídica y promoción del desarrollo social de este grupo vulnerable.

Un avance ha sido analizar el problema desde su origen, esto es desde que se les permite ingresar al territorio mexicano y que de ahí derivan los demás efectos que se viven en la actualidad, para ello y para tener un mejor control sobre la forma de admisión de inmigrantes indocumentados, el Instituto Nacional de Migración (INM) creó una Propuesta de Política Migratoria Integral en la Frontera sur de México, en donde se creó el Programa de Migración para la Frontera Sur de México que garantizaría el respeto de los derechos humanos de los inmigrantes basándose en el período y la manera en la que se ingresa al país para comprender el fenómeno migratorio y en su caso poder cumplir con el mandato constitucional de anteponer el valor de los derechos humanos y el valor de los individuos para desarrollar un buen ejercicio de la otredad y de subsidiariedad.

Aun así, queda claro que el principal responsable es el país de origen, pues es el encargado de satisfacer las necesidades básicas de su



población y al no cumplir con esto deja no sólo vulnerables a su población sino también a los demás países que son utilizados como países de tránsito y como países de destino ya que sus políticas migratorias normalmente están encaminadas a reglamentar el flujo migratorio de las personas documentadas, no las indocumentadas.

Posteriormente, dentro del apartado de las consideraciones de la inmigración en relación con el Derecho, se señaló que desde el punto de vista del Derecho puede observarse que en el fenómeno de la inmigración existen demasiadas violaciones a los derechos humanos de los inmigrantes, existen a nivel nacional y a nivel internacional. A nivel nacional se vio que México podría ser considerado como un país expulsor ya que no brinda a sus ciudadanos las suficientes oportunidades de trabajo, además la mayoría de los trabajos son mal pagados y en el ámbito internacional se vio que ocurre cuando las personas se ven obligadas a realizar trabajos muy mal pagados y denigrantes en un país distinto al suyo.

En algunos países los inmigrantes se consideran como una amenaza debido a que son vistos por los ciudadanos como personas que van a robarles los trabajos a los ciudadanos, ante esta situación el Derecho trata de velar por la gente vulnerable, sea ésta nacional o extranjera, en este rubro, el laboral, México ha trabajado por hacer que se garanticen los derechos laborales tanto de los nacionales como de los extranjeros sea cual sea su calidad migratoria, todo siempre buscando la promoción de los derechos humanos, pero no deja atrás los tipos de infracciones administrativas desarrolladas por los indocumentados al ingresar de manera irregular al país.

En el rubro migratorio, se vio que el Derecho tiene un papel muy importante debido a que, aunque los derechos estén plasmados en la legislación nacional e internacional esto no garantiza que sean cumplidos. El Derecho debe buscar la creación de un mejor panorama para los inmigrantes en donde sus garantías individuales y derechos humanos sean respetados y al mismo tiempo velar por sus ciudadanos para que no caigan en una actitud xenofóbica y etnocentrista en la que se fundamenten las opiniones de rechazo hacia los inmigrantes centroamericanos que transiten por México o que se establezcan en él y además de todo esto, debe velar por la seguridad del lugar en donde se establezcan los inmigrantes indocumentados ya sea en un cierto estado o en las fronteras de México, si es en este último caso (en las fronteras de México) debe de cuidar que esto no se convierta en una crisis humanitaria en la que el panorama se vea abrumador por la sobrepoblación de estos inmigrantes en albergues, iglesias, parques y demás lugares donde se asienten... y México no está preparado para esta pesadilla, no está preparado para afrontar este reto a corto plazo desde ninguno de los ámbitos de lo laboral, lo económico, lo sanitario, la seguridad política, la seguridad jurídica ni lo geográfico ya que tendría la tarea infinita de construir albergues de emergencia (gubernamentales, ya que los existentes no lo son) en poco tiempo y al mismo tiempo cumplir con la protección de sus nacionales brindándoles la seguridad de tener un techo en dónde vivir, recordando que México tiene habitantes en pobreza extrema ¿Dejará de lado también a este sector vulnerable? ¿Qué tipo de personas debe tener prioridad?.

Del punto anterior se desprende el tema de la situación jurídica actual de la inmigración y trata de concluir con que recientemente el

fenómeno de la inmigración ha tenido más preocupación por el impacto que causa en los países de donde provienen los inmigrantes, de donde transitan y a donde buscan llegar. Se enfatizó que los países deben buscar implementar políticas en conjunto para evitar que el fenómeno de la inmigración aumente en gran cantidad. Actualmente no existe legislación internacional ni nacional que comprenda leyes de migración con esta visión, pero existen leyes de otras ramas que se interrelacionan y con ello se logra frenar un poco el fenómeno de la inmigración por “oleadas” o por grupos o también llamado inmigraciones masivas.

Ante las medidas de detención y deportación que implementa Estados Unidos hacia México, si no se logra la creación de leyes y políticas públicas en conjunto para evitar que el fenómeno de la inmigración indocumentada aumente en gran cantidad, el país receptor de inmigrantes, en este caso México, se verá en un gran problema de violación sistemática de derechos humanos de este sector vulnerable, toda vez que al no combatir el reto que puede generar el efecto de la crisis humanitaria (a corto plazo o a largo plazo) estaría violentando principalmente el artículo 1 y el artículo 11 constitucional y en consecuencias las demás leyes migratorias derivadas de ella.

Y es ante estas medidas que el Derecho busca reglamentar de una mejor manera el aspecto de los derechos humanos de todo ser humano independientemente de su calidad migratoria y eso se aprecia con mayor profundidad en el segundo capítulo en donde se estudia a profundidad la evolución, el concepto y las diferentes teorías que se tienen sobre los derechos humanos.

En el primer apartado del segundo capítulo se comentó que anterior a la aparición del reconocimiento de los derechos humanos, los extranjeros y los esclavos no gozaban de derechos y además carecían de protección alguna para su persona y sus bienes; de ahí que se recordó de dónde provienen los derechos humanos comenzando que en el año 539 antes de Cristo, a través del Cilindro de Ciro el Grande se encuentra lo que se podría considerar como el primer documento que trata sobre estos derechos; este Cilindro tiene inscripciones sobre derechos como la abolición de la discriminación por cuestión de raza o de religión y el derecho de salir del país y regresar cuantas veces se quisiera, y a través de este artefacto es que se puede ver que la acción de migrar es muy antigua y ya se pensaba en los derechos que podrían tener las personas, sobre todo las migrantes.

También se recordó que en la actualidad, el mundo se está tornando más globalizado y los derechos humanos van siendo más trabajados para que sean visibles para que las personas los conozcan y los exijan; es decir, gracias a los constantes flujos de mercancías, de animales, de tecnología y de personas en el futuro desaparecerán las fronteras y los límites de las cosas y de los países para formar una unión en la que se logre el ganar-ganar y esta situación sería aún mejor si para todo ello se tuviera como base el reconocimiento y el respeto de los derechos humanos por parte de cada país y de sus ciudadanos.

Se recalcó que el derecho juega un papel muy importante con respecto al desarrollo de los países y la existencia de desigualdades entre éstos, uno de sus objetivos más importante es el crear marcos jurídicos o normativos que regulen el tipo de orden que debe guardarse en la sociedad, la forma en que deben tratarse los países entre sí y cómo

éstos deben comercializar entre sí para evitar la dominación económica consistente en abusos de los países desarrollados hacia los países subdesarrollados y viceversa cuando éstos busquen prosperar como lo han logrado aquellos.

Aun así, se enfatizó que todavía no se han llegado a derribar los obstáculos sociales y jurídicos de protección de los derechos humanos de carácter internacional y nacional ya que para que el individuo tenga una vida plena es necesario que los países (tanto en lo individual como en lo colectivo) asuman el compromiso de hacer que se reconozcan y se respeten todos los derechos humanos de los individuos que habitan en su territorio.

Posteriormente, en el segundo apartado, se pasó a la comprensión de los derechos humanos para centrarnos en la materia que se ha pretendido estudiar, mejorar y proteger en esta investigación. En ésta se definieron a partir de dos corrientes filosóficas-jurídicas: la corriente ius naturalista y la corriente ius positivista. Dentro de la corriente ius naturalista o de derecho natural, se entendieron como los que les corresponden a los entes humanos por el simple hecho de existir, (por naturaleza) y por ello el Estado no puede desconocerlos, sólo le queda reconocer sus derechos, garantizarlos, salvaguardarlos y velar por que se cumplan; y desde la corriente ius positivista o de derecho positivo se entendió que el origen o respeto de los derechos humanos debe provenir del reconocimiento de un Estado a éstos.

También se vio que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México define a los derechos humanos como: “los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la

persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado”. Concordando así con la Declaración de Viena de 1993.

De la misma manera se enfatizó que para entender mejor los derechos humanos, se debe también identificar su carácter de imperativo categórico o bien, de obligación universal ineludible que rige la conducta humana de forma universal sin condición alguna. Al decir que dichos imperativos emanan de la naturaleza del hombre se está diciendo que se originan por el simple hecho de existir el ente humano (por su propia naturaleza) y no por una ley positiva; y que adquieren positividad cuando se plasman y se reconocen en la ley.

Entonces, se quedó establecido que los derechos humanos son inherentes al ser humano por el simple hecho de existir y se debe garantizar su tutela a nivel nacional (mediante las leyes y constituciones) y a nivel internacional (mediante los tratados y convenciones).

Pero, como no es suficiente que los derechos y obligaciones tanto de los individuos como de los Estados estén plasmados en leyes, tratados, pactos y/o convenciones, sino que se requiere que haya algún órgano u organismo que se encargue de vigilar que se cumpla lo que en ellos se plasme, en México, se diseñó a la CNDH que es un organismo autónomo que pertenece al Estado mexicano y que tienen como principal objetivo proteger los derechos humanos consagrados en la CPEUM.

Con lo anterior se quiso recalcar lo que Arévalo estableció al establecer que “admitir que los derechos humanos no nacen sino hasta que el Estado los reconoce dejaría estas normas, cuya finalidad es evitar las arbitrariedades del poder estatal, completamente a merced de tales arbitrariedades. Le bastaría al Estado no reconocer la existencia de tales derechos, o suprimirlos, para que dejaran de existir y tal suposición es inadmisibile”.

También se comprendió que en el ámbito internacional, sólo se puede apreciar la corriente ius naturalista cuando las Naciones Unidas definen los derechos humanos de la siguiente manera: “derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, agrega también que la naturaleza de estos derechos es que son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”, también debe verse la corriente positivista, pues a partir de estas corrientes es que se establece en las leyes la protección de los derechos.

En la tercera parte se observó la importancia de los Estados en la forma en la que ven y aplican los derechos a su población. Se vio que la Declaración de Viena establece que “los estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales” y ante esto se vieron las diferentes clasificaciones de los derechos humanos.

Se repasó que la primera persona que propuso la clasificación de los derechos humanos fue el jurista checo Karel Vasak en el año de 1979; este jurista propuso que estos derechos fueran clasificados en tres generaciones asociando cada generación con los valores y principios proclamados en la revolución francesa que consistían en la libertad, la igualdad y la fraternidad.

Así la primera generación trataría sobre los derechos civiles y políticos y se asociaría con los principios de libertad, la segunda generación trataría sobre los derechos económicos, sociales y culturales y se asociaría con los principios de igualdad y por último, la tercera generación se asociaría con los principios de fraternidad y se les catalogaría como derechos sociales.

Los derechos de primera generación incluyen: el derecho a la vida, libertad y seguridad jurídica, derecho a no ser torturado, molestado arbitrariamente ni a que se le ataque su honra o reputación y derecho a la libre circulación; los de segunda generación incluyen el derecho a la seguridad social, al trabajo equitativo, a un nivel de vida digno, a los servicios de salud y a recibir educación; por último, los de tercera generación incluyen el derecho a un medio ambiente sano, a la independencia económica y política, a la identidad nacional y cultural, a la paz, a la coexistencia pacífica y a la solución de los problemas alimenticios.

Ahora, es importante tomar en cuenta que, en la actualidad, aún sigue habiendo países desarrollados que se valen de la pobreza y la vulnerabilidad de los inmigrantes para seguir creciendo económicamente. Se estudió la explicación de Pisarello al señalar que



“el grado de satisfacción de los derechos sociales, sobre todo en las zonas privilegiadas del planeta, ha estado a menudo ligado a las asimétricas relaciones de poder existentes entre los países y zonas centrales y los países y regiones periféricos. El acceso, en consecuencia, de los habitantes de los países ricos a niveles crecientes de consumo, incluso bajo la forma de derechos, ha tenido lugar, en parte, al precio del empobrecimiento de los pueblos y regiones más vulnerables y de la negación de derechos básicos a las generaciones futuras”.

Ante la realidad de vulnerabilidad vivida por los inmigrantes es necesario recalcar que el principal promotor de defensa de estos derechos debe ser el Gobierno de cada país a través de la exigencia de su población para que cumpla los textos legales y sus tratados internacionales, ya que los derechos humanos están estrictamente protegidos en las leyes y en los tratados internacionales que los garantizan.

Se recordó que Pérez Luño enfatizó que es indispensable proteger los derechos humanos porque éstos determinan el estatuto jurídico de los ciudadanos. Por esa razón es necesario establecer mecanismos que garanticen la protección rigurosa de los derechos fundamentales ya que éstos se constituyen como límites al poder coactivo del Estado.

Para seguir evaluando la situación de la sociedad actual con respecto a los derechos humanos, se dijo que se deberá establecer primeramente qué es un Estado de Derecho, es decir un Estado en donde todas sus autoridades permanecen, se rigen y están sometidas bajo un mismo orden jurídico vigente, coherente, seguro y predecible, bajo las mismas normas para que se logre el desarrollo del ser humano

mediante la aplicación de una justicia efectiva y para el progreso del mismo Estado.

En la cuarta parte se observó que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, “el respeto a la ley constituye un elemento determinante para el desarrollo del país.” Es por esto que resulta de gran importancia revisar las constituciones que cada país tiene y ver si en realidad se está haciendo lo que en ellas se constituye. Cuando cada país realice lo anterior, se estará a un paso de llegar a la justicia social nacional en donde ya no haya desigualdad ni mucho menos se realicen violaciones a los derechos humanos mediante la existencia de la pobreza, sobre todo la extrema.

Un punto interesante que se trató fue el cuestionamiento con respecto a si la pobreza constituye una violación de derechos humanos o no. De serlo, se estaría en la situación de investigar las causas y posiblemente se encontraría que una de ellas es porque faltan mecanismos, normas y procedimientos nacionales e internacionales que exijan el total cumplimiento de los derechos humanos.

Dentro de los argumentos de los que establecen que la pobreza no es considerada como violatoria de los derechos humanos se encuentran:

1. Los derechos de primera generación de los derechos humanos generan obligaciones negativas de abstención, es decir un “no hacer” por parte del Estado (por ejemplo, no privarle la vida a las personas, no torturarlas etcétera.), mientras que los derechos de segunda generación (los derechos económicos, sociales y culturales) se denominaron así para generar

obligaciones positivas, es decir en un “sí-hacer” por parte del Estado (garantizar la educación, proveer de servicios de salud y de alimento a los habitantes, entre otras cosas), que en la mayoría de los casos deberían solventarse con recursos del erario público.

2. Los derechos humanos de segunda y tercera generación (económicos, sociales y culturales) implican mucho dinero y los países subdesarrollados o en vías de desarrollo no cuentan con tanto dinero ni con tantos recursos para garantizarlos, entonces ¿Cómo se puede obligar a dichos países a que garanticen plenamente los derechos de segunda generación si no cuentan con los recursos ni con el dinero necesario para ello?

Por otro lado, se estudió que dentro de los argumentos de los que establecen que la pobreza sí es violatoria de derechos humanos se encuentran:

1. El orden de aparición o nacimiento de dichos derechos no debe importar, sino que hay que recordar que tanto los derechos de primera generación y los de segunda generación son derechos humanos fundamentales.

2. Cuando se está en presencia de un derecho irremediamente éste trae inherente una obligación positiva y negativa. Es decir, “no matar” puede ser traducido a su contraparte positiva, “respetar la vida”.

3. Para garantizar todos los derechos humanos se necesitan recursos, por ejemplo, mantener un sistema judicial justo y eficaz requiere de una considerable inversión pública, sin ella muchos derechos civiles y políticos serían imposibles de cumplir, lo mismo ocurre con los derechos de segunda generación.

4. La falta de recursos no puede ser utilizada como un obstáculo ni como una justificación para no actuar debido a que como dice Irene Khan “tanto la acción como la inacción son el resultado del ejercicio del poder del Estado”.

5. Existe un vínculo o relación entre la pobreza, los derechos humanos y los derechos sociales, pues la pobreza es sinónimo de carencias y privación de capacidades y, aunque los derechos humanos son protegidos por Convenciones y Tratados Internacionales (de los cuales México ha sido Parte), la pobreza en sí es una violación de derechos humanos debido a que además de la carencia de ingresos, las personas no gozan plenamente de todos los derechos que les son inalienables y que los derechos sociales, que también son derechos humanos fundamentales. Además, las personas en situación de pobreza son las más olvidadas por los gobiernos y las personas a tal grado que el peso y carencia de protección recae en los más vulnerables.

Por último, se enfatizó que es importante reconocer que se vuelve imperativo reconocer el estado de vulnerabilidad que tienen las personas migrantes y la grave violación de derechos humanos de la que son víctimas. Actualmente, se vuelve evidente que ser migrante es sinónimo de “ser invisible”, dicha invisibilidad consiste en que los países receptores y las personas que habitan en ellos no quieren reconocerlos como seres que tienen deseos de superación, sino al contrario, se les criminaliza, se les tiene estigmatizados y clasificados como gente violenta, delincuente, peligrosa por su cultura y que sólo pueden ser vistos como personas a la que se le puede explotar poniéndolos a trabajar en condiciones inhumanas o degradantes por estar en calidad indocumentada y ello hace que los inmigrantes se

sientan inferiores, temerosos de que las autoridades los descubran y que los deporten a su país sin antes abusar de ellos en función del cargo de servidor público que ostentan.

Es necesario recordar que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en 1990 la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, y es necesario considerar que en ella, especialmente en su artículo 7 se establece que todos inmigrantes tienen inherentemente derechos humanos independientemente del estatus migratorio que tengan y debe respetarse ese artículo por parte por cualquier persona o autoridad.

“Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.”

Del profundo estudio sobre los derechos humanos y la manera en la que se aplican o no en el ámbito migratorio surge entonces, en el tercer capítulo, la necesidad de estudiar cómo son los flujos migratorios en México y la búsqueda de una mejor política pública en dicha materia y la concreta búsqueda de centrar las bases de una buena política pública de migración cimentada en la garantía, la protección y el fomento de los derechos humanos de los inmigrantes.

En el primer apartado del tercer capítulo, se explicó que cada país en el mundo tiene sus normas en materia migratoria en las que se estipulan los requisitos a cumplir para ingresar, transitar y salir de su territorio. Erróneamente, a las personas que incumplen dichos requisitos suele llamarse “ilegales”, cuando el término correcto para referirse a dichas personas es el de “indocumentados”. Esto es debido a que ninguna persona es ilegal en sí misma y el llamar “ilegal” a alguien es deshumanizante. Los migrantes que no cuentan con los documentos adecuados de acuerdo a la reglamentación de un país simplemente son personas sin documentos; indocumentados.

También se señaló que es importante tomar en cuenta que al estudiar el mundo globalizado se tome en cuenta también a los flujos migratorios de personas, ya que no hacerlo los vulneraría gravemente. Es por ello que México a través del artículo primero de su Constitución establece que se protegerá a todo individuo que se encuentre en territorio mexicano, ya sea que dicha persona tenga calidad de indocumentado o no.

Aunado a ello se estudió y se vio que las fronteras de México urgen a nuestro país a que se desarrollen acciones de cooperación regional en materia de seguridad, pues por un lado, en la frontera norte se ejerce una gran violencia contra los extranjeros indocumentados y se identifican problemas relacionados con el narcotráfico, el crimen organizado y el tráfico de armas y de migrantes, mientras que en la frontera sur se observan problemáticas como secuestros por el narcotráfico, crimen organizado, tráfico de personas y de armas y persecuciones.

Del mismo modo se vio que México ha trabajado en los temas de inmigración indocumentada y la seguridad de sus fronteras contra el crimen organizado al crear nuevos acuerdos con Estados Unidos para que los inmigrantes puedan ingresar a su territorio y al tratar de generar fronteras abiertas en el sur del país como apoyo a los centroamericanos que huyen de situaciones de riesgo.

Sin embargo se señaló que a pesar de crear acuerdos orientados en inmigrantes documentados, se ha dejado en el olvido a los indocumentados y que en algunos casos las políticas migratorias represivas, restrictivas y sin visión de los nuevos procesos migratorios reducen los derechos de los inmigrantes indocumentados e incrementan su situación de inseguridad y vulnerabilidad (económica, laboral y personal), dejando a los inmigrantes óptimos para convertirse en blanco de secuestradores y del crimen organizado y que también la vulnerabilidad de los inmigrantes indocumentados puede verse por los malos tratos o indiferencia de las autoridades.

Es por eso que se recalcó que los inmigrantes no reportan delitos de los que son víctimas debido a que les da miedo enfrentarse a las autoridades que, al final de cuentas, gozan de impunidad además del temor que les causa de ser deportados, independientemente de que el Derecho establezca un marco de acción de las personas y los límites de actuación de las mismas para garantizar el bien y que establezca los derechos que salvaguardará y las leyes que los estipularán para que las personas se sientan seguras de que se les defenderá de una manera justa cuando hayan sido víctimas de algún delito ya sea por parte de un civil o de alguna persona que trabaje para el Estado.

También se hizo hincapié en que las migraciones masivas que están ocurriendo en el mundo pueden causar crisis económicas, psicológicas, políticas y jurídicas en los países receptores y que es de vital importancia realizar reformas a las políticas migratorias que tengan estos países receptores, por ejemplo México, que a pesar de ser un país de tránsito se está viendo la tendencia a ser un país de destino por el rigor que emplea Estados Unidos en su frontera.

De esta situación se señaló que es imperante que tanto en México como en los demás países del mundo se desarrollen políticas de derechos humanos de inclusión que se traducirán en políticas concretas que transformarán y mejorarán el desarrollo político, económico y social del país que las implemente y que en pocas palabras se entenderán como una oportunidad para crear mejores redes de apoyos internacionales.

Con esto se pasó al apartado que trata sobre cómo buscar y encontrar una mejor política migratoria en México que esté centrada en la garantía y en la exigencia del respeto de los derechos humanos de los inmigrantes y para esto se comenzó enfatizando los objetivos en los que se deben diseñar las políticas migratorias y que éstos deben tener un tinte de integración más que de represión.

Lo anterior se señaló de la siguiente manera: Los objetivos de las políticas migratorias deben estar cimentadas en la garantía, el respeto y la justiciabilidad de los derechos humanos en cada una de las etapas de la inmigración (origen, tránsito y/o destino) y en el momento de la integración de los inmigrantes en lugar distinto al de su lugar de origen,



para que tengan la oportunidad de acceder al y a participar del desarrollo social, económico y cultural del lugar a donde llegan ya sea de manera determinada o indeterminada y también puedan gozar de ellos los familiares que lleguen con ellos o que los alcancen en dicho lugar y/o sus descendientes.

Se especificó que México se ha puesto a trabajar en ello y que sus políticas públicas en materia de migración poco a poco se han ido moldeando para alcanzar estos objetivos, pero que aún falta mucho por hacer para tener mejores políticas migratorias de integración a nivel nacional e internacional y que estén basadas en los principios de *pro personae*, de interpretación conforme, de no discriminación y de igualdad de toda persona ante la ley, así como en los principios básicos de derechos humanos como la universalidad, la indivisibilidad, la interdependencia y la progresividad.

Sin embargo se concluye en que los derechos humanos se hacen valer o se violan y que en México lo que más sucede es que se violan masivamente por parte de las autoridades y de las personas pertenecientes al crimen organizado o a bandas de delincuencia de fuerza media un y cuando se lucha por su defensa y para hacerse valer por parte de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y organizaciones religiosas; y es por ello que nuevamente se recalca la urgencia de emplear iniciativas para apoyar y exigir la exigibilidad del respeto de los derechos humanos de los inmigrantes indocumentados en México a través del mejoramiento de las leyes y de las políticas públicas con perspectiva de género.

Posteriormente, se une esto último con el apartado de las iniciativas que han surgido para apoyar la exigibilidad del respeto de los derechos humanos de los inmigrantes por parte de las ONGs y se señaló que no sólo estas organizaciones han trabajado en ello sino también los familiares de estos grupos vulnerables que han sido víctimas de los abusos y violaciones de derechos humanos mencionados en esta investigación.

Se mencionó que gracias a que las ONGs y estos familiares han trabajado arduamente sin la ayuda total del gobierno se ha dado lugar a la conformación de movimientos sociales transnacionales a favor de los derechos humanos de los inmigrantes en tránsito por México y en cualquier país del mundo. Se mencionó que gracias a esto se ha podido mostrar al mundo una parte de la realidad que impera en la actualidad y de la importancia de la urgencia de pedir que no sólo se legisle sobre la protección de los derechos humanos de los inmigrantes y de sus familias si no que se lleven a cabo puesto que han dejado al descubierto el poco o nulo trabajo de los países y de sus autoridades en la formación e implementación del resguardo por los derechos humanos de cualquier individuos sin importar su calidad migratoria.

Hablando específicamente de México, se señaló que éste últimamente está realizando un apoyo a los países que pertenecen al triángulo norte para apoyar a esa población a salir de su nivel de pobreza e inseguridad y está trabajando para cumplir con los Objetivos del Milenio que además de incluir la reducción de la pobreza, el incremento de la educación y generar redes de apoyo y de inclusión con los países de donde hay gente inmigrante incluye el de respetar los derechos de todas las personas haciéndolos valer con justicia puesto

que si no se cumple con estos Objetivos del Milenio se estaría atentando contra la práctica natural de la migración y con las relaciones de Estado entre otros países tanto en lo económico, como en lo político y en lo jurídico.

Y finalmente se dio paso a las propuestas para la justiciabilidad y la aplicación de los derechos humanos de los inmigrantes tanto en México como a nivel internacional para lograr atacar el problema y mejorar en cuestiones migratorias puesto que se llegó a lo que se quería comprobar, que las medidas de detención en las fronteras o estaciones migratorias se prestan en su mayoría a abusos de innumerable índole y a la corrupción que provoca que se genere más violencia y más vulnerabilidad hacia los inmigrantes centroamericanos y que lo ideal es que para evitar la inmigración forzada por cualquier motivo que fuere, es que los países generen buenas e idílicas condiciones de vida, de trabajo, de seguridad, de bienestar y de respeto y protección de los derechos humanos para sus ciudadanos; estas condiciones que deben generarse y la corresponsabilidad de los países que hayan firmado y se hayan adherido a convenios y a tratados internacionales que promueven el respeto de los derechos humanos deben entenderse no como un mero trámite para decir que se pertenece o se está de acuerdo con dichos instrumentos jurídicos, sino que debe cumplirse con lo que se firmó y se comprometió por ser un deber ético adquirido y como tal debe haber una sanción si no se cumple con lo firmado.

Se concluye señalando que siempre hemos estado en procesos de cambios, uno de ellos es la globalización y con ella ha ocurrido la multiculturalidad y ambos han desencadenado la migración, sobre todo la indocumentada debido a que sus países de origen no satisfacen sus

necesidades básicas que ello incurre en violación a sus derechos humanos y se ven obligados a buscarlas en otros países; en este caso los inmigrantes centroamericanos desean llegar a Estados Unidos, pero antes de llegar a ese destino deben transitar por México, un país en donde sus derechos humanos son conculcados pero que al mismo tiempo desde que la sociedad se ha dado cuenta de ello (a partir del 2010) se busca la manera de que cese esto.

En México las personas nacionales y extranjeras están expuestas a que se les violen sus derechos humanos en menor medida que las personas extranjeras indocumentadas (los inmigrantes indocumentados) en virtud de que se encuentran más vulnerables por su calidad migratoria, no existen mecanismos de control para combatir la violación de derechos humanos hacia los inmigrantes y se carece de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales coordinadas que apoyen a los inmigrantes indocumentados y les asesores para así combatir estas violaciones.

En el caso de esta investigación si se desea el cese de las violaciones a los derechos humanos de los inmigrantes centroamericanos indocumentados en México no sólo es necesario profundizar en los estudios del derecho migratorio y del fenómeno de la inmigración sino también contar con mecanismos de control (como por ejemplo fortaleces a las instituciones migratorias, tener una base de datos completa con sus generales, por dónde han transitado, cuánto tiempo se han quedado, qué apoyos han recibido, cómo está su situación de salud, económica, laboral entre otras cosas; contar con una base de datos de quiénes y dónde se hace contrabando y/o tráfico de inmigrantes, mejorar cada vez más los protocolos de protección de los

inmigrantes; fomentar un programa de apoyo al desarrollo en los países expulsores para así atacar las causas de la migración, entre otras cosas) coordinados con ONGs que garanticen no sólo el trayecto de los inmigrantes desde México hacia Estados Unidos sino también su estancia si así lo desean, asimismo las autoridades de cada uno de los tres niveles de gobierno y la población deben contar con capacitaciones de atención y sensibilización de trato al migrante y con una educación de tolerancia a la inmigración para vivir en un país que verdaderamente respete los derechos humanos.

Con los resultados de esta investigación se llegó a la concordancia de la hipótesis manejada (Las violaciones a los derechos humanos de los inmigrantes centroamericanos indocumentados en México exigen mecanismos de control coordinados con ONGs que garanticen el trayecto de los inmigrantes desde México hacia Estados Unidos), en pocas palabras fue correcta.

## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

### Libros:

- Abramovich, Víctor y Courtis, Christian. *Los Derechos Sociales como Derechos Exigibles*. Madrid: Editorial Trotta, 2002.
- Abramovich, Víctor, Añón, M. J. y Courtis, Christian. *Derechos sociales. Instrucciones de uso*. México: Editorial Fontamara, 2006.
- Aguilera Portales, Rafael Enrique (coord). *La Democracia en el Estado Constitucional* (Nuevos Enfoques y Análisis). México: PORRÚA, 2009.
- Aguilera Portales, Rafael Enrique. *Ciudadanía y Participación Política en el estado Democrático y Social*. México: PORRÚA, 2010.
- Aguilera Portales, Rafael Enrique. *Teoría de los derechos humanos*. Perú: Grijley, 2011.
- Aguilera Portales, Rafael. *Teoría Política Contemporánea* (Relación dialéctica entre la Ciencia Política y la Teoría Política). México: RES PÚBLICA, 2015. p. 71.
- Alba, Francisco, Castillo, Manuel Ángel y Verduzco, Gustavo (coords). *Los Grandes Problemas de México: III.- Migraciones Internacionales*. México: El Colegio de México, 2010.
- Alba, Francisco, Castillo, Manuel Ángel y Verduzco, Gustavo (coords). *Migraciones Internacionales*. México: El Colegio de México, 2010.
- Alba, Francisco. *Las Migraciones Internacionales*. México: CONACULTA, 2001.
- Albanese, Susana. *Promoción y Protección Internacional de los Derechos Humanos*. Argentina: Ediciones La Rocca, 1992.

- Amnistía Internacional. *Víctimas Invisibles: Migrantes en movimiento en México*. España: Amnistía Internacional, 2010.
- Andreas, P. *The Escalation of US Immigration Control in the Post-NAFTA Era*. "The U.S. Border Control Campaign". The Academy of Political Science, 2002. Obtenido en la World Wide Web: [http://www.brown.edu/Departments/Political\\_Science/documents/Escalation\\_of\\_immigration\\_control.pdf](http://www.brown.edu/Departments/Political_Science/documents/Escalation_of_immigration_control.pdf)
- Appadurai, A. (1996). *Modernity at Large. Cultural Dimensions of Globalization*. Minneapolis and London: University of Minnesota Press, 1996. Cit. pos. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2006). *Migración Internacional, Derechos Humanos y Desarrollo*. México: Naciones Unidas.
- Arango, J. (2003). *La explicación teórica de las migraciones: Luz y sombra*. Revista Migración y Desarrollo. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Arévalo Álvarez, Luis Ernesto. *El Concepto Jurídico y la Génesis de los Derechos Humanos*. México: Lupus Magister, Universidad Iberoamericana, 1997.
- Barbero, Iker. *Las Transformaciones del Estado y del Derecho ante el Control de la Inmigración*. España: Ikuspegi y Observatorio Vasco de Inmigración, 2010.
- Becerra Ramírez, José de Jesús. *El Constitucionalismo ante los Instrumentos Internacionales de Derechos Fundamentales*. México: Editorial UBIJUS, ARA Editores y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, 2011.
- Beuchot, M. (2009). *Interculturalidad y derechos humanos*. México: Siglo XXI.
- Beuchot, Mauricio. *Derechos Humanos. Historia y Filosofía*. 5ª ed. México: Fontamara, 2011.

- Burgoa, Ignacio. Las Garantías Individuales. México: PORRÚA, 2005.
- Bustamante, Jorge A. Migración internacional y derechos humanos. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.
- Bobbio, Norberto. Estado, Gobierno y Sociedad. México: Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Boff, Leonardo. Virtudes para Otro Mundo Posible. I. Hospitalidad: Derecho y Deber de Todos. España: Sal Terrae, 2006.
- Büergenthal, Thomas. Derechos Humanos Internacionales. 2ª ed. México. Ediciones Gernika, 2002.
- Carbonell, Miguel, Cruz Parcero, Juan Antonio y Vázquez, Rodolfo (comps). Derechos Sociales y Derechos de las Minorías. 2ª ed. México: PORRUA, 2001.
- Castillo, Manuel A. Migración y Fronteras. México: Colegio de la Frontera Norte, 2000.
- Castillo, Manuel Ángel. Migración y Derechos Humanos. México: El Colegio de México, s.a.
- Castillo, Manuel Ángel. Las Políticas Hacia la Migración Centroamericana en Países de Origen, de Destino y de Tránsito. México: Universidad Autónoma del Estado de México, 2000.
- Castles, Stephen y Miller, Mark J. La era de la migración. Movimientos internacionales de población en el mundo moderno. México: Universidad Autónoma de Zacatecas, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Fundación Colosio y Miguel Ángel Porrúa, 2004.
- Castles, Stephen y Delgado Wise, Raúl (ed). Migration and Development: Perspectives from the South. Suiza: Organización Internacional de las Migraciones y Universidad Autónoma de Zacatecas, 2007.



- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Migración Internacional, Derechos Humanos y Desarrollo. México: Naciones Unidas, 2006.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012) *¿Qué son los Derechos Humanos?*. Obtenido de la World Wide Web: [http://www.cndh.org.mx/Que\\_Son\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos)
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (S/F). *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. México. Obtenido de la World Wide Web: <http://www.cndh.org.mx/lacndh/lacndh.htm>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (s/f). “Primera Generación”. *Los Derechos Humanos Clasificación en Tres Generaciones*. Obtenido de la World Wide Web: <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (s/f). “Segunda Generación”. *Los Derechos Humanos Clasificación en Tres Generaciones*. Obtenido de la World Wide Web: <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (s/f). “Tercera Generación”. *Los Derechos Humanos Clasificación en Tres Generaciones*. Obtenido de la World Wide Web: <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm>
- Constitución Política de la República Mexicana de 1857. 12 de Febrero de 1857. Obtenido de la World Wide Web: <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>
- Contreras Nieto, Miguel Ángel. *El Derecho al Desarrollo como Derecho Humano*. México: Instituto Literario, 2000.
- Cortés Rodas, Francisco y Giusti, Miguel (comps). *Justicia Global, Derechos Humanos y Responsabilidad*. Colombia: Siglo del Hombre Editores, Instituto de Filosofía e Instituto de Estudios Políticos de la

- Universidad de Antioquia y Centro de Estudios Filosóficos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2007.
- Cossío D., José Ramón. Cambio Social y Cambio Jurídico. México: Miguel Ángel Porrúa e ITAM, 2008.
- Courtis, Cristian, Hauser, Denise y Rodríguez Huerta, Gabriela (comps). Protección Internacional de Derechos Humanos. Nuevos Desafíos. México: PORRÚA, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2005.
- De Lucas, Javier. La Inmigración Como Res Política. (Artículo) s.a.
- De Olloqui, Juan José. Estudios en Torno a la Migración. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.
- Del Palacio Langer, Julia, Valdéz Teja, Alejandra y Villanueva Lagar, Claudia. Historia Para Todos. Migraciones y Cambios: Historias de Mujeres Cambios. México: Universidad Iberoamericana, 2009.
- Diemer, A., Hersch, J, Hountondji, P., Humphrey, J., Inagaki, R. et al. Los Fundamentos Filosóficos de los Derechos Humanos. España: Ediciones del Serbal S.A. y UNESCO, 1985.
- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789).  
Obtenido de la World Wide Web:  
[http://www.aidh.org/uni/Formation/01Home2\\_e.htm](http://www.aidh.org/uni/Formation/01Home2_e.htm)
- Diario Oficial de la Federación (1992). *Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos*. 12 de Noviembre de 1992.  
Obtenido de la World Wide Web:  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4697835&fecha=12/11/1992](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4697835&fecha=12/11/1992)
- Diario Oficial de la Federación (2003). *Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos*. 29 de Septiembre de 2003.  
Obtenido de la World Wide Web:

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=690958&fecha=29/09/2003](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=690958&fecha=29/09/2003)

Durand, Jorge. *Política, Modelos y Patrón Migratorio*. México: Colegio de San Luis, 1998.

Duverger, M. (1970). *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Madrid: Tecnos. cit. pos. Núñez Palacios, Susana. (s/f). *Clasificación de los Derechos Humanos*. Revista Jurídica de la UNAM. Obtenido de la World Wide Web: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr21.pdf>

Dworkin, Ronald. *Los derechos en serio*. España: Ariel Derecho, 1984. Obtenido de la World Wide Web: <http://www.miuasinaloa.org/wp-content/uploads/2015/09/Dworkin-Ronald-Los-derechos-en-serio.pdf>

Eaton, David W. *México y la Globalización Hacia un Nuevo Amanecer*. México: TRILLAS, 2001.

Eco, Umberto. *Cinco Escritos Morales*. México: Gandhi, 2012.

Enríquez Pérez, Isaac. *La Construcción Social de las Teorías del Desarrollo. Un estudio histórico/crítico para incidir en el diseño de las políticas públicas*. México: Senado de la República, LXI Legislatura-Comisión de Biblioteca y Asuntos Editoriales y Miguel Ángel Porrúa, 2009.

Escobar Sarti, Carolina. *Los Pequeños Pasos en un Camino Minado: Migración, Niñez y Juventud en Centroamérica y el Sur de México*. Guatemala: Consejería en Proyectos, 2008.

Escobar, Agustín y Bean, Frank D. *La Dinámica de la Emigración Mexicana*. México: CIESAS, 1999.

- El Colegio de la Frontera Norte. (2001). Frontera Norte. Estudios ambientales, culturales, de población, de administración pública, económicos, sociales. Vol. 13, núm. 25, enero-junio.
- Fernández de Castro, Rafael, García Zamora, Rodolfo y Vila Freyer, Ana. El programa 3x1 para migrantes: ¿primera política transnacional en México? México: Instituto Tecnológico Autónomo de México, Universidad Autónoma de Zacatecas, Miguel Ángel Porrúa, 2006.
- Ferrajoli, Luigi. Derechos y Garantías. La ley del más débil. 7ª ed. Madrid: Editorial Trotta, 2010.
- Ferrer Lloret, Jaime. Responsabilidad Internacional del Estado y Derechos Humanos: Estudio de la Práctica Relacional e Institucional. España: TECNOS, 1998.
- Ferrer Mac Gregor, Eduardo. Compendio de Derecho Procesal Constitucional. México: PORRUA, 2008.
- García Gossio, María Ileana (coord). Los nuevos Escenarios de la Migración: Causas, condiciones, consecuencias. Fundación Heinrich Böll, 2006.
- García Zamora, Rodolfo, Orozco, Manuel (coords). Migración Internacional, Remesas y Desarrollo Local en América Latina y el Caribe. México: Miguel Ángel Porrúa, Universidad Autónoma de Zacatecas, Inter-American Dialogue, 2009.
- Garrido Gómez, María Isabel. El Derecho Procesal como Proceso Normativo: Lecciones de Teoría del Derecho. España: Universidad de Alcalá de Henares, 2010.
- Gómez Isa, Felipe. El Derecho al Desarrollo como Derecho Humano en el Ámbito Jurídico Internacional. España: Universidad de Deusto, 1999.
- Gros Espiell, Héctor. Estudios Sobre Derechos Humanos. Tomo I. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 1995. Cit. pos.

Biblioteca Jurídica Virtual de la UNAM.  
<<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2033>> y  
<<http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2033/10.pdf>>.

Giddens, A. (1991). *The Consequences of Modernity*. Cambridge: Polity Press. Cit. pos. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2006). *Migración Internacional, Derechos Humanos y Desarrollo*. México: Naciones Unidas, 2006. p. 20.

Glick Shiller, N. (2005). *Trasnacionalismo: un nuevo marco analítico para comprender la migración*. Bricolage, Revista de antropología social y geografía humana. Universidad Autónoma Metropolitana.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. “Derechos Humanos”. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo D-H. México: PORRÚA, 2004.

Instituto Nacional de Migración. *Propuesta de Política Migratoria Integral en la Frontera sur de México*, 2005. Obtenido en la World Wide Web: [http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Publicaciones/Prop\\_Pol\\_Mig\\_Int\\_Front\\_Sur.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Publicaciones/Prop_Pol_Mig_Int_Front_Sur.pdf)

Instituto Nacional de Migración. *Programa de Migración para la Frontera Sur de México*, 2013. Obtenido en la World Wide Web: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Frontera\\_Sur](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Frontera_Sur)

Jara Guerrero, Salvador, Vélez-Ibáñez, Carlos, Sánchez Benítez, Roberto y Pérez Pintor, Héctor (coords). *Identidades Transfronterizas. Migración y Cultura Chicana*. México: Plaza y Valdés Editores, 2011.

Jaramillo J. Carlos Ignacio, *Realidades y Tendencias del Derecho en el Siglo XXI*, Tomo V, Derecho Procesal. Colombia: Editorial Temis, 2010.

Khan, Irene. *La Verdad No Escuchada*. España: Editorial Fundamentos, 2010.

- Kliksberg, Bernardo. Pobreza: Un Tema Impostergable. Nuevas Respuestas a Nivel Mundial. México: Fondo de Cultura Económica, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 1993.
- Knox, Rupert, en Los Abusos Generalizados contra Migrantes son una Crisis de Derechos Humanos. (2010). México: Amnistía Internacional. Obtenido de la World Wide Web: <http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/los-abusos-generalizados-contra-migrantes-son-una-crisis-de-derechos-humanos/>
- Kraft, Michael E. y Furlong, Scott R. *Public Policy: Politics, Analysis and Alternatives*. 2a ed. Washington: CQ Press, 2007.
- Kymlicka, Will. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós Mexicana, 2006.
- Lasalle, Ferdinand. ¿Qué es una Constitución?. Trad. Rutiaga, Luis. 1ª ed. México: Grupo Editorial Tomo S.A. de C.V., 2009.
- Martínez Lirola, María (ed). *Migraciones, Discursos e Ideologías en una Sociedad Globalizada. Claves para su Mejor Comprensión*. España: Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, 2010.
- Martínez Pizarro, Jorge (ed). *América Latina y el Caribe: migración internacional, derechos humanos y desarrollo*. Chile: Naciones Unidas, CEPAL, 2008.
- Massey, Douglas S., Arango, Joaquín, Hugo, Graeme, et. al. *Teorías de Migración Internacional: Una Revisión y Aproximación*. *Population and Development Review*, 2008.
- Meza, Liliana y Cuéllar Miriam. *La Vulnerabilidad de los Grupos Migrantes en México*. México: Universidad Iberoamericana, 2009.

- Monclús Masó, Marta. *La Gestión Penal de la Migración. El Recurso al Sistema Penal para el Control de los Flujos Migratorios*. España: Editores del Puerto, 2008.
- Moreira Seijos, Onésimo Julián (coord). *Migraciones Internacionales en el Mundo Contemporáneo. Estudio de Casos*. México: Universidad de Quintana Roo, 2010.
- Naciones Unidas (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. 24 de Octubre de 1945. Obtenido de la World Wide Web: <http://www.un.org/es/documents/charter/intro.shtml>
- Naciones Unidas (1993). *Declaración y Programa de Acción de Viena*. A/CONF.157/23. 12 de Julio de 1993. Obtenido de la World Wide Web: <http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/%28Symbol%29/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument>
- Naciones Unidas (1995). “Capítulo II. Erradicación de la Pobreza”. Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. A/CONF.166/9. Copenhague, 6 a 12 de Marzo de 1995. <<http://www.un.org/documents/ga/conf166/aconf166-9sp.htm>>.
- Naciones Unidas (1995). Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. A/RES/50/161. 22 de Diciembre de 1995. <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N96/769/42/PDF/N9676942.pdf?OpenElement>>
- Naciones Unidas (2012). “Historia de la Redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos”. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Consultada el 11 de Junio de 2012. Obtenido de la World Wide Web: <http://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>
- Narayan-Parker, Deepa et al. (2000) *¿Hay alguien que nos escuche?*. España: Ediciones Mundi-Prensa.

- Nava, Gregory. *El Norte*. [Película] Estados Unidos: American Playhouse, 1983.
- Nussbaum, M. C. (2007). *Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión*. España: Paidós Estado y Sociedad.
- Núñez Jaime Víctor. *Los que Llegan. Crónicas sobre la migración global en México*. México: DEBATE, 2012.
- Observatorio DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales). *Exigibilidad de los DESC*. <<http://www.observatoridesc.org/es/bloc/exigibilitat>>
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2012). *¿Qué son los derechos humanos?*. Obtenido de la World Wide Web: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>
- Olguín Uribe, Francisco (comp). *Cuatro Nociones Elementales sobre Migración y una Propuesta Viable. Estudios En Torno a la Migración*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2001. <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=24>>.
- Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando. *Migración: Pueblos Indígenas y Afroamericanos*. XV Jornadas Lascasianas Internacionales. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.
- Organización Internacional para las Migraciones. *Glosario sobre Migración*. Suiza: Organización Internacional para las Migraciones, 2006.
- ONU. *Mensaje del Secretario General sobre el Día Mundial de la Justicia Social*. 20 de Febrero de 2010. 14 de Febrero de 2010. <<http://www.un.org/spanish/sg/messages/socialjustice2010.html>>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2006) Suiza: Organización Internacional para las Migraciones. Obtenido de: <http://www.oim.org.co/Portals/0/Documentos/spangloss.pdf>



- Organización Internacional para las Migraciones (2012). Obtenido de:  
<http://www.iom.int/jahia/Jahia/about-migration/lang/es>
- Padilla, Miguel. Lecciones sobre Derechos Humanos y Garantías. Argentina: Abeledo Perrot, 1993.
- Palencia Escalante, Carlos. La Perspectiva y la Prospectiva de la Migración Internacional. México: Instituto de Investigación Económica y Social Lucas Alemán, A.C., 2009.
- Pérez Luño, Antonio Enrique. Los Derechos Fundamentales. 3ª ed. España: Tecnos, 1988.
- Quintana Roldán, Carlos F. y Sabido Peniche Norma D. Derechos Humanos. México: PORRÚA, 2012.
- Pisarello, Gerardo. Los Derechos Sociales y sus Garantías. España: Editorial Trotta, 2007.
- Pisarello, G. (2007). "Introducción. La Crítica de la Percepción Dominante de los Derechos Sociales como Presupuesto para su Reconstrucción Garantista y Democrática". *Los Derechos Sociales y sus Garantías*. España: Editorial Trotta.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. "Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad". 16 de Noviembre de 2010.  
<<http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/eje1.html>>
- Pogge, Thomas. "1.5 Los Derechos Humanos". *La Pobreza en el Mundo y los Derechos Humanos*. España: PAIDÓS, 2005.
- Quintana Roldán, C F. y Sabido Peniche, N. D. (2012). "2. Concepción Actual de los Derechos Humanos". *Derechos Humanos*. México: PORRÚA.
- Roccatti Velázquez, Mireille. Los Derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman en México. México: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1996.

- Rocker, S. (dir). *El Tren de la Muerte*. González de Mendoza, A. (locutor). Documental, 2005.
- Rodríguez Huerta, Tania Gabriela. *Tratados sobre Derechos Humanos. El Sistema de Reservas*. México: PORRÚA, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2005.
- Rodríguez Huerta, Tania Gabriela. *Tratados sobre Derechos Humanos. El Sistema de Reservas*. México: PORRÚA, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2005.
- Ruiz García, Laura. *El Derecho Migratorio en México*. México: PORRÚA, Instituto Internacional del Derecho y del Estado, 2005.
- Ruiz Marrujo, Olivia. *Los Riesgos de Cruzar. La Migración Centroamericana en la Frontera México-Guatemala*. México: El Colegio de la Frontera Norte. Vol. 13. Enero-Junio, 2001.
- Salmón G., E. (2007). “El Largo Camino de la Lucha contra la Pobreza y su Esperanzador Encuentro con los Derechos Humanos”. *Justicia Global, Derechos Humanos y Responsabilidad*. Cortés Rodas, F. y Giusti, M. (comps). Colombia: Siglo del Hombre Editores, Instituto de Filosofía e Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia y Centro de Estudios Filosóficos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sen, Amartya. *Development as freedom*. Oxford: Oxford University Press, 2001.
- Sin Fronteras, IAP (coord). *Cambiando Perspectivas: De la Gestión de Flujos Hacia la Construcción de Políticas de Migración con Enfoque de Desarrollo*. México: Miguel Ángel Porrúa, Universidad Autónoma de Zacatecas, Sin Fronteras e INCIDE Social, 2008.
- Sutcliffe, Bob. *Nacido en otra parte*. Bilbao: Hegoa, s/a.
- Tarrow, Sidney. *El poder en movimiento: Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Alianza editorial, 1997.

- Valdés Menocal, Célida, Sánchez Benítez, Roberto y García Herrera, Mario Alberto (coords). *Destinos Culturales y Políticos ante la Globalización*. México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2007.
- Valenzuela Arce, J. (1998) *El color de las sombras. Chicanos, identidad y racismo*. México: Editorial Colegio de la Frontera Norte.
- Victal Adame, Oscar. *Derecho Migratorio*. México: PORRÚA, 2004.
- Vidaurri Aréchiga, Manuel, Camacho Trujillo, Margarita Guadalupe. *Derechos Humanos de las Personas Migrantes: documentos básicos*. México: Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, 2004.
- Villafuerte Solís, Daniel y García Aguilar, María del Carmen (coords). *Migraciones en el Sur de México y Centroamérica*. México: Miguel Ángel Porrúa y Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2008.
- Zúñiga Herrera, Elena, Arroyo Alejandro, Jesús, Escobar Latapí, Agustín y Verduzco Igartúa, Gustavo (coords). *Migración México-Estados Unidos. Implicaciones y retos para ambos países*. México: Consejo Nacional de Población, Universidad de Guadalajara, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Casa Juan Pablos y El Colegio de México, 2006.

### **Periódicos:**

- Mariscal, Ángeles. “La Caravana de madres migrantes culmina sin respuesta sobre desaparecidos”. *EXPANSIÓN Online* 3 de noviembre de 2012. 15 de Diciembre 2016 <<http://expansion.mx/nacional/2012/11/03/la-caravana-de-madres-migrantes-culmina-sin-respuesta-sobre-desaparecidos>>.

Martínez, Carlos y Vaquerano, Ricardo. Penetra el crimen Organizado al INM. [EL DIARIO DE COAHUILA]. 20 de Septiembre de 2009. México, Distrito Federal. <<http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/includes/modulos/imprimir.asp?id=146052&tipo=noticia>>.

Notimex. Aprueban Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. [EL ECONOMISTA]. 30 de Abril de 2012.

<<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/04/30/aprueban-ley-proteccion-defensores-derechos-humanos>>.

S/N. Caravana de Madres de Migrantes Desaparecidos “Emeteria Martínez” 28 de Diciembre de 2013. 15 de Diciembre de 2016 <<https://caravanamadres.wordpress.com/>>.

S/N. “Puentes de Esperanza”: Caravana de madres centroamericanas, transformando el coraje. 3 de Diciembre de 2014. 15 de Diciembre de 2016 <<http://komanilel.org/2014/12/03/puentes-de-esperanza-caravana-de-madres-centroamericanas-transformando-el-coraje/>>.

S/N. Nos hacen falta todo/Caravana de Madres de Migrantes Desaparecidos. *La Jornada Online* 7 de Diciembre de 2015. 15 de Diciembre de 2016 <<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/12/07/nos-hacen-falta-todos>>.

### **Revistas:**

Aguilera Portales, Rafael. Políticas del multiculturalismo, inmigración y derechos diferenciales en el nuevo contexto global. *Revista de Derecho de la UNED*, núm. 11, año 2012, p. 929.

Boltvinik, Julio. Una Propuesta para su Desarrollo, Comercio Exterior, vol. 42. núm. 4. México: abril de 1992.

Desai, Meghnad. Bienestar y Privación Vitales: Propuesta para un Índice de Progreso Social, Comercio Exterior, vol. 42. núm. 4, abril de 1992.

Hernández Martínez, María del Pilar. Constitución y Derechos Fundamentales. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. No. 84. <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/84/art/art5.htm>>.

Núñez Palacios, Susana. Clasificación de los Derechos Humanos. Revista Jurídica de la UNAM. s/f. <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr21.pdf>>.

S.N. Iustitia, Revista Jurídica del Departamento de Derecho, núm. 21, México, Tecnológico de Monterrey, Octubre 2009, <<http://iustitia.org.mx/>>.

UNESCO. Los Inmigrantes. Vivir entre Dos Culturas, El Correo. España: septiembre 1985.

Zagrebelsky, Gustavo. La Ley, el Derecho y la Constitución. Revista Española de Derecho Constitucional. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, año 24, núm. 72, septiembre-diciembre de 2004.

### **Tratados, Convenciones, Declaraciones, Leyes, Constituciones, Reglamentos:**

ACNUR. Declaración Universal de Derechos Humanos. 10 de Diciembre de 1948. <<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0013>>.

- ACNUR. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. 18 de Diciembre de 1979. <[http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer\\_violencia.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_violencia.htm)>.
- ACNUR. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Noviembre de 2000. <<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1306>>.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 10 de Diciembre de 2008. <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N08/477/84/PDF/N0847784.pdf?OpenElement>>.
- Biblioteca Digital Mundial. Declaración de Independencia de los Estados Unidos. 4 de Julio de 1776. <<http://www.wdl.org/es/item/109/zoom/#group=1&page=1>>.
- Biblioteca Digital de la UANL. Ley de Extranjería y Naturalización. 28 de mayo de 1886. <[http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080047387/1080047387\\_100.pdf](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080047387/1080047387_100.pdf)>
- .
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de Febrero de 1917. <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>>.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Población. 7 de Enero de 1974. México. 1974. <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140.pdf>>.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 29 de Junio de 1992. <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/47.pdf>>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Desarrollo Social. 20 de Enero de 2004. México. 2004. <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf>>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ext Trabajadores Migratorios Mexicanos. 25 de Mayo de 2005. México: 2005.

<<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFFASETMM.pdf>>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria. 27 de Enero de 2011. México. 2011. <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPC.pdf>>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley de Migración. 25 de Mayo de 2011. México. 2011. <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. 30 de Mayo de 2012. <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>>.

Cámara de Diputados LXI Legislatura. Tratados, Acuerdos y Otras Disposiciones Internacionales Publicados en el Diario Oficial de la Federación a Partir de 2002. <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/tratados.htm>>

.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Colombia. 1948. <<http://www.cidh.org/Basicos/Spanish/Basicos1.htm>>.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Costa Rica. 1969. <<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>>.

Constitución Política de la República Mexicana de 1857. 12 de Febrero de 1857.

<<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>>

.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de Febrero de 1917.

<<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>>.

Convenio Europeo de Derechos Humanos. 1 de Noviembre de 1998.

<<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1249.pdf>>.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas.

<[http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169\\_oit.pdf](http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf)>.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. 1789.

<[http://www.aidh.org/uni/Formation/01Home2\\_e.htm](http://www.aidh.org/uni/Formation/01Home2_e.htm)>.

Diario Oficial de la Federación. DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Población. “Artículo 42 fracción VI”. 17 de Julio de 1990.

<[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4666839&fecha=17/07/1990](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4666839&fecha=17/07/1990)>.

Diario Oficial de la Federación. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. 12 de Noviembre de 1992.

<[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4697835&fecha=12/11/1992](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4697835&fecha=12/11/1992)>.

Diario Oficial de la Federación. Ley de Nacionalidad y Naturalización. 20 de enero de 1934.

<<http://www.dof.gob.mx/copias.php?acc=ajaxPaginas&paginas=1-6&seccion=UNICA&edicion=191202&ed=MATUTINO&fecha=20/01/1934>>.



Diario Oficial de la Federación. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. 29 de Septiembre de 2003. <[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=690958&fecha=29/09/2003](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=690958&fecha=29/09/2003)>.

Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población. 21 de julio de 2008. <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgp/LGP\\_ref10\\_21jul08.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgp/LGP_ref10_21jul08.pdf)>.

Diario Oficial de la Federación. Reglamento de la Ley de Migración. 28 de Septiembre de 2012. México: 2012. <[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012)>.

Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. <<http://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>>.

Naciones Unidas. Carta de las Naciones Unidas. 24 de Octubre de 1945. <<http://www.un.org/es/documents/charter/intro.shtml>>.

Naciones Unidas. Declaración y Programa de Acción de Viena. A/CONF.157/23. 12 de Julio de 1993. <<http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/%28Symbol%29/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument>>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas. 28 de Septiembre de 1954. <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/apatridas.htm>>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. 21 de Diciembre de 1965. <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 16 de Diciembre de 1966. <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 16 de Diciembre de 1966. <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 16 de Diciembre de 1966. <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr-one.htm>>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. 10 de Diciembre de 1984. <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Convención sobre los Derechos del Niño. 20 de Noviembre de 1989. <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. 18 de Diciembre de 1990. 18 de Febrero de 2012. <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cmw.htm>>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. . 20 de Diciembre de 1993. <<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0031>>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. 6 de Octubre de 1999. <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw-one.htm>>.

Orden Jurídico. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas. 25 de Agosto de 2000. 18 de Febrero de 2012. <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D30.pdf>>.

Organization of American States (Organización de estados Americanos). Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. 18 de Febrero de 2012. <[http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_proto\\_cont\\_tr%C3%A1fi\\_l%C3%ADci\\_migra\\_tierra\\_mar\\_aire\\_comple\\_conve\\_nu\\_cont\\_delin\\_organ\\_transn.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fi_l%C3%ADci_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_organ_transn.pdf)>.

ONU. Declaración Universal de Derechos Humanos. 10 de Diciembre de 1948. <<http://www.un.org/es/documents/udhr/>>.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 22 de Noviembre de 1969. <<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>>.

The Library of Congress, The Government Printing Office. Public Law 78 - Extension of the Bracero Program (Ley Pública 78- Extensión del Programa Bracero). 12 de Julio de 1951. <<http://library.uwb.edu/guides/usimmigration/65%20stat%20119.pdf>>.

The Library of Congress. Immigration Reform and Control Act. 6 de Noviembre de 1986. <<http://thomas.loc.gov/cgi-bin/bdquery/z?d099:S1200:>>.

The Library of Congress, The Government Printing Office. The Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act. 30 de Septiembre de 1996. <<http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/PLAW-104publ208/pdf/PLAW-104publ208.pdf>>.

Unión Europea. Tratado de Ámsterdam. 10 de Noviembre de 1997. <<http://eur-lex.europa.eu/es/treaties/dat/11997D/htm/11997D.html>>.

### **Resoluciones:**

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los derechos humanos y la extrema pobreza, Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2002/30. <<http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/993c7980e9a43014c1256ba70029c309?Opendocument>>

### **Acuerdos, Observaciones, Opiniones Consultivas:**

Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Organización Internacional para las Migraciones relativo al establecimiento en México de una Oficina de Representación. 7 de Abril de 2004. <[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/regla/n122.doc](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/compila/regla/n122.doc)>.

### **Documentos y Artículos publicados en internet:**

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Los Derechos Humanos  
Clasificación en Tres Generaciones.

<<http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm>>.

Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.

<<http://cdhfraymatias.org/web/>>.

Knox, Rupert, en Los Abusos Generalizados contra Migrantes son una  
Crisis de Derechos Humanos. México: Amnistía Internacional, 2010.

<<http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/los-abusos-generalizados-contra-migrantes-son-una-crisis-de-derechos-humanos/>>.

Movimiento Migrante Mesoamericano. “¿Quiénes somos?”. *Nosotros*.

Consultado el 15 de Diciembre de 2016

<<https://movimientomigrantemesoamericano.org/acerca-de/>>.

Movimiento Migrante Centroamericano. Reporte Movimiento Migrante

Centroamericano Octubre 30-Noviembre 14, 2011.

<<http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/documentocaravana.pdf>>.

Observatorio Nacional de la Conferencia del Episcopado Mexicano.

“Casas migrantes católicas”. 21 de marzo de 2017.

<<http://www.cem.org.mx/Slider/58-ESTUDIO-SOBRE-LAS-CASAS-DE-MIGRANTES-CAT%C3%93LICAS.html>>.

OECD. Migración. “Inflows of foreign population into OECD countries”

Entrada de población extranjera en los países de la OCDE. Consultado

el 15 de Febrero de

2012.<[http://www.oecd.org/document/0,3746,en\\_2649\\_201185\\_46462759\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.oecd.org/document/0,3746,en_2649_201185_46462759_1_1_1_1,00.html)>.

OECD. Migración. “Inflows of foreign workers into OECD countries”

Afluencia de trabajadores extranjeros en países de la OCDE. Consultado

el 15 de Febrero de 2012.

<[http://www.oecd.org/document/0,3746,en\\_2649\\_201185\\_46462759\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.oecd.org/document/0,3746,en_2649_201185_46462759_1_1_1_1,00.html)>.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. ¿Qué son los derechos humanos?.

<<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>>.

S/N. Mensaje de la Caravana de Madres de Migrantes Desaparecidos ¡Muros no, puentes sí!. Mmmesoamericano Online 7 de diciembre de 2016. 15 de Diciembre de 2016 <<https://movimientomigrantemesoamericano.org/2016/12/07/muros-no-puentes-si/>>.

S/N. Migración, Frontera y Población. s/f. Febrero 17 de 2012. <[http://www.diputados.gob.mx/cesop/Comisiones/9\\_poblacion.htm](http://www.diputados.gob.mx/cesop/Comisiones/9_poblacion.htm)>.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro 169268, Novena Época, Tomo XXVIII, Julio de 2008. P. 1745 <<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=169268&Clase=DetalleTesisBL&Semanao=0>>.

Sin Fronteras I.A.P. <<https://sinfronteras.org.mx/index.php/2017/04/06/espanol-para-personas-migrantes-y-refugiadas/>>.

Organización Internacional para las Migraciones. A propósito de la migración. 2 de octubre de 2012. <<http://www.iom.int/jahia/Jahia/about-migration/lang/es>>.

Organización Internacional para las Migraciones. “la Revolución Industrial y su Impacto”. Migración en la Historia. 12 de Septiembre de 2012. <<http://www.iom.int/jahia/Jahia/about-migration/migration-management-foundations/migration-history/migration-in-history/cache/offonce/lang/es>>.

UNAM. Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones. Biblioteca Jurídica Virtual. 9 de Agosto de 2002. 18 de Febrero de 2012.  
<<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/derpriv/cont/4/tci/tci5.htm>>.